TOMO 128 — Montevideo, Martes 14 de Setiembre de 1937 — Núm. 9314

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza tributar honores de Jefe de Estado a los retos de un ex Presidente.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1937.—Núm. 2256|937.

A la Asamblea General:

El deceso del doctor don Juan Campisteguy, ocurrido en la tarde de hoy, enluta al país, que lo contaba entre sus preclaros ciudadanos.

Hijo de uno de los soldados de la Defensa de Montevideo, el doctor Campisteguy consagró su dilatada existencia al bien público. Pasando del Ejército, en que militó en su juventud, a la Universidad, graduose en ésta de abogado en 1886, y participó entonces en la revolución del Quebracho. Ocupó después, sucesivamente, los más destacados cargos públicos: Diputación por el Departamento de Río Negro, Ministerio de Hacienda, Consejo de Estado, Presidencia del Directorio de la Luz Eléctrica, una vez más la cartera de Hacienda, Ministerio de Gobierno, Presidencia de la II Asamblea Nacional Constituyente, Consejo Nacional de Administración, Presidencia de la República en el período 1927-31, y finalmente, Presidencia de la III Asamblea Nacional Constituyente.

El doctor Campisteguy ejerció todas las magistraturas con singular dignidad cívica: hubo nobleza en su inspiración, acierto en sus resoluciones, ecuanimidad en su acción y acrisolada honradez en su conducta.

Como patriota, acompañó con decisión todos los grandes movimientos del alma nacional. Por eso condenó el motín del 75, abandonando entonces el Ejército, y militó luego en la revolución del Quebracho, y más recientemente, en la de Marzo de 1933, la que reorganizó el Estado, asentándolo sobre nuevas bases constitucionales, políticas, económicas y sociales más firmes y adecuadas que las preexistentes.

Los eminentes méritos y servicios públicos prestados por el ilustre ciudadano fallecido, le hacen acreedor a los máximos honores, correspondientes a los Jefes de Estado, por lo cual el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea adjuntándole el proyecto de ley que los decreta, cumpliendo así un imperativo deber de justicia.

Saludo a la Asamblea con la más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar a los restos del ex Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy, en el momento de su inhumación, los honores determinados por el Código Militar para el Jefe del Estado.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias del referido ciudadano serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1937.

AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se integra con un Coronel el Comité Central de la Cruz Roja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1937.—Núm. 2072|937.

Vista la precedente nota de la Cruz Roja Uruguaya, por la cual solicita, con el fin de llevar a la práctica la resolución VII votada en la III Conferencia Panamericana celebrada últimamente en Río de Janeiro, que la Secretaría del Ministerio del Interior designe un representante ante el Comité Central de la Cruz Roja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Coronel Eduardo Montautti para integrar como Delegado del Ministerio del Interior el Comité Central de la Cruz Roja Uruguaya.

LEYES NUMERADAS. — En el N.o 9299 (27 de Agosto) aparecen, con sus números, todas las leyes sancionadas en el 1.er semestre del año 1937.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —C. VILLEGAS SUAREZ.

8

Resolución. Se desestiman denuncias contra la 4.ª sección policial de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1937.—Núm. 1629|937.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas contra la policía de la 4.ª sección urbana del Departamento de Tacuarembó, imputándole haber detenido arbitrariamente a Juan Pablo Meneses, bajo acusación falsa de ebriedad;

Resultando: Que está probado en autos que Juan Pablo Meneses, conocido vulgarmente por Juan Goró, intervino en un incidente promovido en la vía pública, siendo la hora 22 y 30, el 28 de Mayo próximo pasado, conjuntamente con Julio Techera, Francisco Pérez, Hilario Piedra y Juan Francisco Martínez (a) Guadaña, al parecer en estado de ebriedad, motivando la detención y sometimiento a disposición del Juzgado de Paz seccional de todos los nombrados "por ebriedad, pelea y escándalo";

Considerando: Que de estos obrados no se desprende que la policía denunciada haya procedido arbitrariamente como se le imputó, al detener a Meneses o Goró y someterlo a disposición de la justicia ordinaria;

Atento al informe producido por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Desestimar por infundadas las denuncias formuladas contra la policía de la 4.ª sección urbana del Departamento de Tacuarembó, con motivo de la detención de Juan Pablo Meneses.

2.° Que se comunique y publique. — TERRA. — C. VILLEGAS SUAREZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto. Se fijan reglas para asegurar la imparcialidad en la distribución de trabajo en las obras de electrificación del río Negro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 7 de 1937.

Vista la conveniencia de fijar reglas que aseguren absoluta imparcialidad en la distribución de trabajo en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese, en la villa del Paso de los Toros, una Comisión honoraria de Distribución de Trabajo en las obras referidas, que se integra con un Delegado del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio del Interior, uno del Ministerio de Industrias y Trabajo y el Presidente y Vicepresidente de la Junta local.

Art. 2.° El trabajo se distribuirá por sorteo. La Comisión proveerá al Consorcio Alemán o subcontratistas autorizados por dicha empresa, del personal obrero necesario para los trabajos indicados.

Art 3.° Inmediatamente de instalada, abrirá un registro de inscripción de interesados, en que se indicarán su nombre, apellido, domicilio, serie y número de su credencial cívica.

Art. 4.° Los domiciliados en la región en que se efectuarán las obras y sus adyacencias, se inscribirán en dicho registro, y los de los demás lugares del país, ante las Comisiones o Subcomisiones Distribuidoras de Trabajo para obras públicas, o ante la Oficina de Estado Civil (Juzgado de Paz) de la sección, cuando no existan aquéllas.

En Montevideo, dicho Registro estará a cargo de la Comisión integrada por los señores José G. Antuña, Eduino Sanz, doctor César Goldaracena, José Chifflet y doctor Pablo Varzi.

Art 5.° Las inscripciones a que se refiere el artículo anterior serán remitidas directamente a la Comisión Central de Paso de los Toros.

Art. 6.° La Comisión Central publicará en la sede de la misma, en la prensa local, en "Diario Oficial" y en tres diarios, por lo menos, de Montevideo, el día, hora y lugar en que se efectuará el sorteo, a fin de que pueda ser presenciado por los interesados.

El plazo para la inscripción no podrá ser menor de diez días y el sorteo se realizará entre los inscriptos de todo el país.

Art. 7.° En caso de urgencia, la Comisión, por cuatro votos conformes, podrá efectuar sorteos entre los inscriptos de otros anteriores que no hayan obtenido colocación, y, si no los hubiere, entre los aspirantes de la región.

Art. 8.° Los obreros que resultasen designados deberán presentarse dentro del término prudencial que la Comisión fijará en cada caso, por cuatro votos conformes, y atendiendo a la distancia de los lugares en que estén domiciliados.

Si no concurrieren en tiempo, se efectuará el sorteo de los reemplazantes.

Art. 9.° El despido se realizará tambiín por sorteo, labrándose el acta respectiva, con asistencia de los interesados que concurrieren. A tal fin, se advertirá a los obreros a quienes afecte la medida, el día, hora y lugar del sorteo

Art. 10. Queda absolutamente prohibido, en todos los actos directa o indirectamente relacionados con la toma o despido de personal, la intervención de instituciones partilarias.

Sin perjuicio del contralor que ejercerán el Ministerio de Obras Públicas y el Directorio integrado de la U. T. E., la Comisión fiscalizará la completa prescindencia del personal en toda actividad proselitista, en los lugares y horas de trabajo.

Art. 11. Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones de los decretos de 16 de Octubre de 1935 y 31 de Diciembre de 1936 sobre reclutamiento de personal.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se permite, hasta determinada fecha, el expendio de una partida de kerosene sin coloración

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 9 de 1937.—Núm. 1355|934.

Vistos y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el kerosene en lata embarcado en el extranjero antes del 26 de Julio último, podrá expenderse dentro del país sin el requisito de la coloración, impuesto por decreto del 26 de Mayo próximo pasado, hasta el 26 de Setiembre en curso.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland realizará el contralor pertinente.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se prorroga el beneficio del seguro de paro para determinados jubilados por despido

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad. Si vencido el término de esta prórroga el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considerase necesario mantener dicho beneficio podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1937.—Núm. 646|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña Casturina Mariano de Quevedo e hijos menores y la señorita María Quevedo Suárez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Número 1610|35.

Vista la gestión promovida por la señora Casturina Mariano de Quevedo a efecto de que se le liquiden los haberes a que tiene derecho en su calidad de viuda de don Manuel Quevedo y que se liquide asimismo la diferencia que corresponda a sus hijos en calidad de legítimos;

Resultando: Que por S|D de fecha 2 de Junio de 1934 se concedió pensión a los menores Alberto, Dionisio, Herminia y Saturno Quevedo en su calidad de hijos del ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos don Manuel Quevedo con derecho a una pensión de $ 209.20 anuales, reteniéndose don cuartas partes de esta pensión en virtud de haberse presentado la señorita María Quevedo Suárez, como hija de un primer matrimonio del causante y denunciando la existencia de su madre doña Casilda Suárez de Quevedo;

Resultando: Que posteriormente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1936 se declaró a la señorita María Quevedo Suárez copartícipe de la pensión otorgada a los citados menores Alberto, Dionisio, Herminia y Saturnino Quevedo, diquidándose ésta integr ea los hijos del causante como legítima a la señorita María Quevedo Suárez y como naturales a los mencionados menores;

Resultando: Que la recurrente ha justificado su calidad de viuda del expresado causante y que no se ha comprobado la existencia de la primera esposa doña Casilda Suárez de Quevedo;

Atento a lo manifestado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de Fechas 2 de Junio de 1934 y 16 de Octubre de 1936.

2.o Declara a los expresados doña Casturina Mariano de Quevedo en su calidad de viuda del causante don Manuel Quevedo, a los menores Alberto, Dionisio, Herminia y Saturnino Quevedo y a la señorita María Quevedo Suárez en su calidad de hijas legítimas del referido causante, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 209.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Florinda Chaves de Pereira e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Número 2596|37.

Resultando de los informes producidos que la señora Florinda Chaves de Pereira y sus hijas Florinda Elcira, Nélida Rose, Carolina Esther y Elodina Pereira se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado civil don Pedro Pereira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Florinda Chaves de Pereira y sus hijas Florinda Elcira, Nélida Rosa, Carolina Esther y Elodina Pereira pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Clotilde Cardona de Figueredo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Número 2597|37.

Resultando de los informes producidos que la señora Clotilde Cardona de Figueredo se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Eustaquio Figueredo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara a la expresada señora Clotilde Cardona de Figueredo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Antonia Máxima Fernández Milles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Número 2542|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Antonia Máxima Fernández Milles se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 como hermana soltera del ex jubilado civil don Juan Fernández Milles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Antonia Máxima Fernández Milles tiene derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 793.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita María Vicenta Cazalá

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Número 2665|937.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Vicenta Cazalá solicitando traspaso de pensión en su calidad de hija del ex sereno del Banco Hipotecario don Pedro Cazalá,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita María Vicente Cazalá tiene derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hasta el 31 de Diciembre de 1935 y desde esa fecha en adelante por la Caja de Jubilaciones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Setiembre 8 de 1937

Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes.

Francisco Plata y Plata — Transfiere la marca "Reliance" tan solo en lo que se refiere a papel secante y papeles en general, en favor de "The Albemarle Paper Manufacturin".

Gilbert Carlos Susena — "Elaboración de maderas compensadas". Acta 578.

Figueira y Barfuss — "Placas para luz y fuerza motriz". Acta 643.

—Luis Coll — Se opone al registro de la marca "Uruguay" solicitado por Humberto Pozo Hnos.

—Gerardo Alfredo Symonds — "Aparato automático registrador del exceso de velocidad".

—Juan Baptista Monier "Perfeccionamientos en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos especialmente tejas y ladrillos". Acta 4278.

Félix M. Bru — Marca "F. L. O. R." Acta 25168.

Heather Company — Transferencia en en favor de Hearther Company de Estados Unidos de América los derechos de la marca "Heather".

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Starosta Hnos. — Marca "Peñarol" número 28704. Recurso de nulidad de S. A. Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.

La Plata Reel Cotton C.o Limited — Se oponen al registro de la marca "Cicuj" solicitado por la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay Japón.

—Pase a informe de la Dirección de Industrias:

José Rubiales "Nueva forma de estuche para cosméticos en pasta". Acta 4038.

Ingeniero Walter Heimberger — "Un procedimiento para limpiar y desoxidar metales" acta 4178.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. — Marca "Chancho" acta 29489.

—Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo:

Strauch y Cía. — Marca "Arbosan" acta 29490.

Guillermo Klimesch — Marca "Ascorbotrat". Acta 29589.

G. C. Towers — Marca "Calsuro" acta 29670.

Weissman B. C. y Cía. — "Fortaleza" Acta 29367.

"Regeneración de aceites lubrificantes usados" número 21, propiedad de Hoctacilio Brum — Solicitado por la Ancap, a fin de iniciar trámites judiciales a fin de obtener su anulación.

Setiembre 9 de 1937

Concédese vista por el término de 10 días a:

Jacobo Bolotín — Marca "A che Cje" acta 29874 — Oposición: marca Ararad" de Krikorian Hnos.

Federico Engel — "Industria de derivados del alquitrán de hulla" acta 304.

Notifícase a los señores Barboza, Caravia y Cía firmantes del escrito de fojas 2 y 3, en el expediente relativo a oposición de M. S. Bagley y Cía Ltd. S. A. contra el registro de la marca "Bigleys" solicitado por David Roitman, que de acuerdo con dictamen fiscal no procede darle curso a su gestión.

Se concede vista por 10 días para expedirse a Virgilio Zuckermann solicitante del privilegio acta 4393, para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, football y demás deportes de defensa personal", notificándosele que si vencido dicho plazo no hubiera evacuado la vista se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 1. del decreto de 13 de Julio de 1934.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas — Transfiere los derechos de la patente solicitada para "Mejoras en la confección de Alpargatas" en favor de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. — Transefiere en favor de Rábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. los derechos de la patente solicitada para "Mejoras en las hormas para pegar a la suela de goma vulcanizada".

Ramón P. González "Procedimiento para el secaje del tabaco por medio de aire seco" acta 4425.

Carlos Malaspina y César Malaspina — "Un nuevo pulverizador mejorado" acta 4573.

Manuel Juncosa — "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente" acta 4566.

Universal Produits Oil Company — "Isomerización de parafinas" acta 4352.

Idem "Fabricación de combustibles para motor" acta 4530.

—Pasan a la Oficina de Patentes de invención:

Nicolás F. Masolo — "Tipo especial para zócalo para la construcción" acta 4477.

Patons y Baldwins Ltd. — Marca "White Heather" acta 29 201.

Universal Oil Products Company — "Mejoras en el caldeo de fluídos" acta 4131.

Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch — "Fabricación y restauración de las limas de todos tipos y tamaños" acta 487.

Antonio Peluffo — Marca "Athena" acta 28443.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:

Campomar y Soulas S. A. Marca "Baronesa" acta 25118.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Lan Shin Hon — Marca "China". Acta 29778.

Risso y Cía Ltda. Marca "Salteño". Acta 298510.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Lincoln Salfisberg — "Mejoras relativas a paquetes y métodos para hacerlos". Acta 4074.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 1.º DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

de enero de 1934, sobre Reajuste Jubilatorio. — Antecedentes. — Moción de orden del señor Representante Iturbide, miembro de la Comisión informante.

1

En Montevideo, al primer día del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Argüello, Artecona, Azevez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De La Fuente, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Iturbide, Kayel, Langón, Lateulade, Magnoni, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez, Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 71.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Cabrera Martínez, Carballo, Castro, Echeverri, Estol, García Corbo, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Olaso, Oliú y Pérez Aquino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Aznárez, Barragué, Carámbula García, Casas Araújo, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (don Eugenio), Machado, Malmierca, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Restuccia, Rossi y Stewart Vargas.

Total: 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—El mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre derogación del artículo 5.o de la ley de 15 de febrero de 1934. (Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro).

2—Autorización para emitir el saldo del Empréstito Interno Frigorífico Nacional — 6:128.200 pesos — destinado a la construcción de su fábrica.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Suministro de leche por intermedio de cooperativas en las ciudades y pueblos de la República.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 5.000 para la colecta organizada por el Comité Nacional de Homenaje a la memoria del doctor Manuel Albo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Senadores destina a la Cámara los siguientes asuntos:

5—Derechos de exportación a las lanas lavadas.

6—Nuevos recursos para la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo.

—Archívese.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

7—Del de Industrias y Trabajo sobre los informes solicitados por el señor Representante don Líber Troitiño, respecto al cumplimiento de la ley de 22 de octubre de 1931, en la parte referente al reparto de utilidades entre el personal obrero.

8—Del de Instrucción Pública y Previsión Social referente al pedido formulado por el señor Representante doctor Mario Camps, sobre donación de un terreno para escuela en la Estación Illescas. (Departamento de Florida).

9—Del mismo, sobre los datos solicitados por el señor Representante doctor César O. Argüello, referente a la construcción del edificio para la Escuela N.o 20 del Departamento de Soriano.

10—Del de Defensa Nacional, relativa a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Gregorio Barañano, sobre inventario del material adquirido por el Telégrafo Nacional.

11—Del de Obras Públicas, sobre la exposición del señor Representante don Armando D. Pirotto, relacionada con la construcción de una carretera entre la ciudad de Carmelo y la Villa de Nueva Palmira.

12—Del de Salud Pública, referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mauricio F. Langón, al tratarse el proyecto sobre comercio y uso de estupefacientes.

13—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de las palabras del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, referente a las modificaciones al impuesto de herencias.

14—Del de Ganadería y Agricultura remite la nota del Directorio del Frigorífico Nacional, que se relaciona con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Alfredo S. Vigliola, en sesión de fecha 2 de agosto pasado.

—A sus antecedentes.

Otras comunicaciones:

15—De la Junta Departamental de Montevideo sobre derogación de los decretos N.os 1482, 1513 y 1541 que motivaron la interposición del recurso de apelación contra la ordenanza referente a establecimientos y traslado de tambos.

16—Del Director General de Enseñanza Primaria y Normal, sobre el pedido formulado por el señor Representante don Julio V. Iturbide, respecto a los maestros que han actuado durante treinta años en la campaña.

17—De la misma Dirección, sobre las palabras del señor Representante don Zacarías García Corbo, referentes a la construcción de un edificio para la Escuela N.o 39 de Puente Centenario. (Departamento de Durazno).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

18—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto de empréstito de la Intendencia Municipal de Durazno, con destino a la construcción de un Hotel Municipal.

19—De la de Constitución y Legislación General, respecto del proyecto sobre concesión para la organización de juegos de azar al Club Uruguay de Rivera.

—Repártanse.

Exposiciones:

20—Del Directorio de la Liga de Propietarios de Inmuebles, sobre el proyecto que reglamenta los procedimientos para declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

21—De la Asociación Comercial del Uruguay, sobre el proyecto de represión del contrabando y otras infracciones de carácter aduanero.

22—Del Centro Comercial Industrial de Paysandú, respecto del proyecto sobre creación del "Instituto Cooperativo del Funcionario".

—A sus antecedentes.

23—La Junta Departamental de Salto remite dos despachos telegráficos relativos a su funcionamiento y a las ausencias del Intendente de dicho Departamento.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

24—El señor Representante don Amadeo Almada, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, relativos al régimen de descanso establecido por las leyes 13 y 21 de noviembre de 1936.

—Trasmítase.

25—Los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de informar sobre la actitud del Gobierno al proponer a otras naciones el reconocimiento de beligerancia al General Francisco Franco.

26—El señor Representante don Luis Eduardo de Castro, solicita licencia hasta el 20 del corriente; los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, don Zacarías García Corbo, don Eugenio Pérez Aquino, don S. Cabrera Martínez, don Luis Oliú, don Fernando J. Caraballo, doctor José Gorosito Tanco, doctor Toribio Olaso, y don Guilermo Echeverri, para faltar a la sesión de hoy.

—Se votaran oportunamente.

3

—Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de agosto:

Con licencia: Azevez, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Pirotto, Rosa Giffuni, Rossi, Santos y Vieyte.

Sin aviso: Barragué, Curci, De Dovitiis, Dubra, Frugoni, González Olaza, Manini Ríos, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Polleri, Schekleton, Tubino y Viera.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, siete señores Diputados. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Nébel Ellauri.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Señor Presidente: en la sesión del 2 de agosto próximo pasado de esta Cámara, puse en conocimiento de la misma la situación injusta, ilegal y antipática en que colocaba la Administración Nacional de Puertos a su personal más humilde y de remuneración más escasa, al no acordarle los beneficios establecidos por la ley de Presupuesto en vigencia.

Dije en ese entonces, que ese Instituto descentralizado del Estado, era pasible de observación por incumplimiento a dicha ley, así como también que él demostraba hallarse en pugna con los principios de humanidad y justicia sustentados por el propio señor Presidente de la República. Dije también, señor Presidente, que esa situación no podía ser tolerada, y que abrigaba la seguridad de que mis palabras llamarían la atención del señor Ministro de Hacienda, quien habría de poner remedio a ese estado de cosas, violatorio de la ley y de perjuicio para varios cientos de empleados y obreros efectivos de aquella Institución del Estado.

Dije algo más, señor Presidente, que omito repetir, ya que ello es del dominio de la Cámara, y además porque el tiempo de que dispongo no da para más.

Con verdadera satisfacción espiritual veo hoy que el Poder Ejecutivo, celoso defensor del derecho de los humildes, haciéndose eco de mis palabras, acaba de enviar al Parlamento un proyecto tendiente a reparar ese distingo tan injusto y perjudicial sostenido por la Administración Nacional de Puertos contra humildes y meritorios elementos de la misma.

La causa de marzo, señor Presidente, no quiere ni tutela distingos que siempre resultan irritantes, y sus principales paladines en el Ejecutivo, con el doctor Terra a la cabeza, asumen, en garantía de los derechos lesionados, la acción que la Constitución les acuerda, recurriendo presurosos a reparar situaciones anormales como ésta por mí denunciada, que de no ser así, admitiría la posibilidad de que en la actual Administración Pública se tolera la existencia de hijos y entenados.

Y para que la justicia y la equidad que animan al mensaje del Ejecutivo, que viene en auxilio de un grupo de empleados y obreros desamparados por capricho o incomprensión de los que los dirigen, surta los efectos totales que se han tenido en vista, estimo del caso proponer una pequeña modificación en el sentido de que la liquidación de los aumentos sancionados por la ley y a que se refiere aquel mensaje, sea efectuado a todo el personal de empleados y obreros que ganen hasta 70 pesos por mes, y desde el 1.o de Enero, modificación que puedo declarar, cuenta con la aprobación del espíritu justiciero y humano que anima al Poder Ejecutivo.

No dudando que la digna Comisión que tiene a estudio este asunto se ha de expedir en términos de amplia reparación a los humildes funcionarios a que dejo hecha referencia, formulo moción, señor Presidente, para que se exhorte a aquélla el pronto despacho del informe respectivo y que el asunto sea incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión que deba realizar esta Cámara.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Nébel Ellauri. En cuanto a la segunda parte de su moción, se votará cuando haya número en Sala.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Deseo ocuparme, señor Presidente, de la situación de los peones de los Graneros Oficiales, llamados comúnmente "No 1". Estos modestos trabajadores han visto mermados sus jornales por una resolución del Banco de la República cuando se hizo la rebaja general de jornales a los empleados de esas dependencias de la institución bancaria antes citada. Pero, por resolución posterior, se volvió al primitivo jornal a los Auxiliares de los Graneros Oficiales, dejándose subsistente la rebaja introducida en los salarios de los peones número 1.

Se trata de modestos obreros que realizan tareas penosas, y a los cuales, por resolución expresa del Directorio del Banco de la República, se les impide ocuparse en otros trabajos ajenos a los Graneros, en las horas que aquella ocupación les deja disponibles.

No gozan, además, de los beneficios de licencia anual, y cuando se ven obligados a pedir licencias por razones de enfermedad, se les hace los descuentos de práctica, agravando en esa forma su precaria situación económica.

Pediría, pues, señor Presidente, que la versión de mis palabras pasara a conocimiento del Directorio del Banco de la República y del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se trate de reparar esta situación, a todas luces injusta, y se aumenten los actuales jornales de los peones número 1 de los Graneros Oficales.

A la vez, aprovecho la oportunidad para destacar la necesidad de que esos obreros, así como los Auxiliares de los Graneros del país, sean incluídos en el presupuesto respectivo, al hacer el estudio del mismo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — He sido entrevistado por caracterizados vecinos de Santa Catalina y Drabble para que reclame la promesa hecha a una Comisión que se entrevistó con el señor Presidente de la U. T. E. hace algunos meses, sobre la instalación del alumbrado a las localidades mencionadas.

En noviembre hará un año de la colocación de la piedra fundamental para estos servicios, y hasta ahora no hay el mínimo indicio que dé una esperanza para la pronta realización de estas obras.

No voy a reeditar aquí las numerosas razones de orden económico y social que existen para que insista en favor de la pronta iniciación de estos trabajos, pues el Directorio de la U. T. E. está bien al corriente de ella, y, por lo tanto, llamo la atención del mismo esperando que esas promesas se cumplan en un término perentorio, por cuanto no es posible que miles de vecinos vivan supeditalos, como hasta hoy, a una esperanza que no se concreta en realidad.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: conociendo la buena disposición del Ministerio de Obras Públicas para proveer de obras de saneamiento a todo el país, voy a aprovechar esta ocasión para recordarle o llamarle su atención sobre la necesidad de algunas obras en el Departamento de Florida.

En primer término, quiero referirme a la urgente necesidad que hay en ir a la ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Florida, incompletas en su extensión y hasta en su calidad, digamos así.

Digo ésto, porque cuando se hicieron las obras, no fueron completas, con los servicios de cloacas y de aguas en una gran extensión, y ese servicio que se paga completo en el impuesto, se hace a medias, produciendo innumerables inconvenientes a los vecinos.

Es incompleto también, señor Presidente, este servicio, porque hay grandes zonas de la ciudad que no se benefician de él. Son necesarias y urgentes las obras de saneamiento de Florida, porque la tifoidea, que fué allí una enfermedad endémica, todavía sigue haciendo sus víctimas.

Después de estas palabras, señor Presidente, quiero también llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas respecto de la necesidad de proveer de agua potable a dos pueblos del Departamento de Florida, que por la calidad, digamos así de sus habitantes, deberían merecer preferencia de ese Ministerio, en cuanto al agua potable, con respecto a otras localidades.

Me refiero a la población Goñi, bastante numerosa, constituída por pobladores pobres en su gran mayoría, y a la población de Mendoza, lugares estos que no tienen manera de proveerse de agua sino a largas distancia, y en el verano se hace con mucha dificultad.

Solicito, en consecuencia, que para conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas le sea enviada la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he sido entrevistado por una comisión de vecinos del pueblo de La

Paz, Departamento de Canelones, domiciliados en el paraje que se conoce con el nombre de cuchilla de Sierra, los cuales me han manifestado la imperiosa necesidad de que se proceda al arreglo del paso de ese arroyo, que lleva el mismo nombre, o sea el de la cuchilla de Sierra.

Como se trata, señor Presidente, de una zona muy poblada y de mucho comercio, que está en el límite de los Departamentos de Montevideo y Canelones, es que fuí entrevistado por esos vecinos propietarios, los señores Labarrere, Nin, Carrique, López, Gastaldi, Yrin Alvarez y otros y me manifestaron que ya también habían hecho gestiones en la Intendencia de Canelones, pero que aún no habían tenido resultado.

Yo pronuncio estas palabras en la Cámara, señor Presidente, a fin de que la versión taquigráfica pase a las Intendencias de Montevideo y Canelones con el objeto de ver si es posible que se proceda al arreglo de este paso, arreglo solicitado por esos progresistas vecinos, y se contemple esa situación que solicitan esos vecinos.

El costo del arreglo de la referencia es insignificante. Podría ser apróximadamente, según los vecinos más entendidos en la materia, de unos seiscientos pesos. Debo agregar que casi todos ellos están dispuestos a contribuír con la parte que les corresponda, como también proceder al arreglo inmediato, pues urge ese arreglo.

De manera que hago moción para que la versión de estas palabras pasen a las Intendencias de Montevideo y Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Rosa Giffuni a las Intendencias de Montevideo y Canelones, respectivamente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**)

10

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — La representación socialista va a presentar moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe sobre la actitud del Gobierno al proponer a otras naciones el reconocimiento de beligerancia al General Franco en la guerra que sufre España.

La falta de claridad en las disposiciones reglamentarias, nos obliga a fundar brevemente en este instante la moción presentada, lo cual quita indudablemente eficacia y oportunidad a nuestras palabras, que debieran ser pronunciadas en el momento en que esa moción ha de ser votada por la Cámara.

Nuestra posición es conocida, franca, clara y definida. Nosotros nos pronunciamos desde el primer momento a favor del Gobierno legítimo en contra de una sublevación que, pretendiendo imponer un orden más riguroso, sirvió para provocar el caos y preparar una opresión que, sin duda, todos los españoles o la inmensa mayoría de ellos, repudian; pero desde aquel primer instante en que se produjo nuestro pronunciamiento, han ocurrido muchos sucesos, y la guerra, que al principio pudo llamarse quizá un poco impropiamente guerra civil, se ha convertido, en realidad, para el pueblo de España, en una guerra de independencia.

Además de eso, está en juego en esa lucha que se desarrolla en España, no solamente la tragedia local, sino también la posición de los diferentes países frente al problema de la democracia y el fascismo. Tal como se plantea en Europa y empieza a plantearse también en América, ese problema, agudizado por la intervención de Gobiernos extranjeros en la situación española, exige de los Gobiernos y de los pueblos que son partidarios de la democracia, una definición categórica y clara que no se preste a las maniobras de quienes quieren desarrollar sus planes imperialistas, de quienes magnifican la guerra como la mejor de las soluciones para los problemas humanos, y de quienes rinden culto a la violencia y se burlan de los tratados, desprecian la Sociedad de las Naciones y quitan, por lo tanto, toda razón de ser a los países que, como el nuestro, por su pequeñez territorial, siempre tendrán que confiar su amparo a las normas del Derecho Internacional.

Nosotros consideramos llegado el momento de que la actitud de nuestro Gobierno, frente a este problema, tenga una discusión pública lo más amplia posible.

Por eso formulamos esta proposición para ver si este Cuerpo desea que un asunto de tanta trascendencia, que se resuelve únicamente por la voluntad del Poder Ejecutivo, pueda tener repercusión en este recinto.

Dejo así formulada brevemente, en vista de que se me ha terminado el tiempo disponible, la moción que formula la delegación socialista.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en una reciente visita que hice al Departamento que represento, recibí el pedido de importantes núcleos de vecinos, sin distinción de partidos, que me solicitaron consiguiera que el señor Ministro de Obras Públicas, a quien saben bien inspirado, hiciera lo pertinente para que se urgiera el llamado a licitación para la construcción del segundo trozo de la carretera de Aceguá.

Se trata, señor Presidente, de una importantísima vía de tránsito, que, saliendo de la ciudad de Melo, marcha en dirección a la frontera del Brasil y sirve, por consecuencia, a un importante movimiento de pasajeros y viajantes y a un intenso tráfico comercial que redunda en beneficio directo de aquella región. Faltaban hasta hace poco tiempo, solamente dos trozos para que esa utilísima vía a que me vengo refiriendo estuviera lista en su totalidad. El primer trozo, de seis kilómetros de extensión fué incluído en la ley de Reavalúo y está en estos momentos en vías de ejecución. El último trozo que faltaba, de ocho kilómetros de extensión, está incorporado al plan de obras públicas, y es por este último trozo que yo me intereso y solicito del señor Ministro de Obras Públicas disponga lo pertinente a fin de llamarse a licitación a la brevedad posible.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento de dicho Secretario de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica del señor Diputado es remitida al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

12

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Nébel Ellauri, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a aumento de cinco pesos a las asignaciones y jornales de los obreros y empleados de la Administración Nacional del Puerto.

Como hay dos preferencias votadas, ese asunto sólo puede ser colocado en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

13

—Léase la moción presentada por el señor Representante Troitiño.

(Se lee:)

"Moción: para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe sobre la actitud del Gobierno al proponer a otras naciones el reconocimiento de beligerancia al General Franco en la guerra que sufre España.

Emilio Frugoni. — Líber Troitiño."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: tres en treinta y seis.**)

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: uso y comercio de estupefacientes, monopolio del Estado.

Estaba en discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. El que facilite ilegítimamente a otro el uso de sustancias estupefacientes, ya fuere suministrándolas a título oneroso o gratuito: los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exciten o estimulen el uso indebido de estupefacientes; los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyan de cualquier manera a su ejecución; y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o pener la infracción hubiesen, antes de la ejecución para decidirla, prometido encubrirla serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisones, resultase grave la enfermedad, la pena será de seis a ocho años de penitenciaría.

Si se produjera la muerte, la pena será de diez adoce años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los encubridores que acojan, receten, o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, ó les faciliten auxilio o noticias para que se guarden, precaven o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Se entiende que el ejercicio de dichas medidas queda limitado a lo preceptuado por esta ley, no pudiéndose de ningún modo crearse por ellas nuevas atribuciones o funciones no prevístas expresamente en la misma.

Tampoco se podrá a título de tales medidas ni del servicio establecido por el artíulo 13 crear cargos de ninguna clase, ni destinarse partidas para atenderlas, debiéndose llenar la función con los empleados existentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Sin perjuicio del procedimiento, en los casos de infraganti delito, los funcionarios policiales y del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos al público, de casas de comercio, cafés, bars, pensiones, hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a fin de comprobar si existe allí, en condiciones ilegítimas, sustancias de las mencionadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Las inspecciones a que se hace refrencia en el apartado precedente, sólo podrán realizarse por funcionarios habilitados mediante discernimento de carácter general o especial del Jefe de Policía o del Ministerio de Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Las acciones a que diere lugar, esta ley se inicarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los Jueces prestarán preferente atención a la sustanciación de los juicios de que se tráta, y las sentencias se harán públicas omitiéndose en la publicación los nombres de toda otra persona que no sea la de los delincuentes.

En ningún caso regirán los beneficios sobre suspensión de condena y libertad anticipada, establecidas por las leyes número 5393 y 5637 de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente."

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Desde la promulgación de esta ley quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

—Queda suspendida la sanción de este proyecto de ley, por cuanto existen algunos artículos que, por establecer el monopolio, requieren un quórum especial. Queda, pues, en suspenso la sanción de la ley hasta que se pueda realizar la votación.

SEÑOR LANGON. — ¿No hay número suficente de Diputados en el recinto? Se podría llamar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

15

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

En la última sesión del mes anterior no pudo la Cámara abocarse al estudio del proyecto que figura en 6.o término de la orden del día sobre servidumbre de "non edificandi" en Montevideo. No había quórum y, por lo tanto, no pudo tratarse. Yo solicito que se altere la orden del día y que de inmediato se pase a tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se altera la orden del día para tratar de inmediato el proyecto que figura en sexto lugar. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese para el Departamento de Montevideo, una servidumbre "non edificandi" al frente de los predios situados en las vías públicas que se determinan en los planos respectivos, con areglo a los mismos, y en los cuales se indican las distancias mínimas que, — hacia el interior de la alineación oficial — deberán respetarse para el emplazamiento de los edificios.

Los planos de que se trata, autenticados por las Secretarías de ambas Cámaras, se considerarán parte integrante de esta ley y quedarán archivados en el Ministerio del Interior.

Art. 2.o Las distancias exigidas como mínimo por las ordenanzas o por leyes anteriores aún vigentes, deberán medirse desde las líneas oficial de la vía pública hasta la parte más saliente, del edificio que se construya o se refacciona, prohibiéndose en general la ocupación aunque sea parcial, del espacio comprendido entre esas distancias, con escalinatas, terrazas, rampas, etc., salvo en los casos en que particulares condiciones topográficas o de configuración del terreno, justifiquen una excepción a esta regla.

Art. 3.o Cuando las dimensiones del terreno afectado por la servidumbre, por las exigencias de esta ley o de las ordenanzas que la reglamentan, quedare en condiciones de imposible aprovechamiento razonable, la Intendencia— previos los informes técnicos del caso, — resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles. Si conviniera el mantenimiento estricto de las prescripciones restrictivas se expropiará el predio, tomando de inmediato la posesión y consignando su valor de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 42 de la ley N.o 3958.

Art. 4.o Los edificios ya construídos en la alineación general de las vías públicas, se ajustarán en su emplazamiento a las condiciones impuestas por esta ley, cuando se trate de hacer en ellos reformas que obliguen el cambio de muros o a su consolidación, a la sustitución o consolidación de techos o entrepisos, a la modificación estructural de la disposición en planta, o a otras obras igualmente esenciales para la duración del edificio o para el mantenimiento de su disposición actual. La parte del edificio sujeta a las restricciones de este artículo, será la parte que quede emplazada en la zona establecida para la servidumbre, En esa parte, tmpoco podrá ampliarse lo existente con una nueva planta superpuesta.

Art. 5.o En los casos en que por esta ley resulten afectados predios que antes de la fecha de su aplicación estaban libres de las restricciones que ella prescribe, se atenderán las circunstancias de hecho, a fin de que los edificios que se levanten con arreglo a la nueva reglamentación no queden enclavados en forma inconveniente entre edificios ya situados sobre la alineación.

Art. 6.o Cuando una vía pública, con arreglo a esta ley, no esté sujeta a servidumbre y lo hubiera estado por regamentaciones anteriores, los predios que den frente a ella quedarán sujetos a una consideración especial para el emplazamiento de los edificios, que tenga en cuenta la situación de los edificios linderos que se hubieran levantado de acuerdo con imposiciones reglamentarias anteriormente en vigor.

Art. 7.o Para la aplicación del criterio de especial consideración de las circunstancias de hecho a que se refieren los artículos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes casos:

A) Cuando se trate de un solar baldío entre los edificios construídos en la alineación general, se permitirá que el nuevo edificio se coloque en la misma forma que los existentes.

B) En un solar que se halle entre un edificio emplazado en la alineación y otro retirado hacia el interior, se podrá construir parte en la fachada en la alineación, contra la propiedad ya edificada, debiéndose seguir del lado del edificio que está en el interior la línea adoptada para éste en una extensión siempre mayor que la distancia que media entre su fachada y la alineación de la calle.

C) Si el solar está comprendido entre dos edificios emplazados en el interior, se seguirá, para el edificio que haya de construirse, por lo menos la línea de los existentes.

D) Cuando un solar de esquina está comprendido entre dos edificios ya existentes en la alineación de cada una de las calles que forma la esquina, se podrá edificar sin respetar la servidumbre establecida por cada calle.

E) En los terrenos de esquina, cuyos linderos tengan edificios uno sobre la alineación y otro en el interior, podrá edificarse en la alineación del lado en que el lindero ya tenga edificio en ella, en una extensión igual a la mitad de ese frente.

F) Cuando un terreno de esquina, esté situado entre dos linderos con edificios emplazados en el interior de la alineación, el edificio que en él se construya se emplazará de manera que respete por uno de los frentes, pudiéndose hacer parcialmente sobre el otro, siempre que se deje libre, lindando con el edificio existente, una distancia sensiblemente mayor que la que media entre la alineación de la calle y la fachada de este edificio. La elección de la calle sobre la cual podrá emplazarse el edificio en la alineación se hará por la Intendencia, después de tener en cuenta la importancia de las vías públicas, la naturaleza y disposición de los demás edificios existentes en la misma encrucijada, u otras razones de índole urbanística.

Art. 8.o Para la consideración del caso previsto en el artículo 4.o, se tendrá en cuenta si la reducida dimensión del solar fuera originada por subdivisiones realizadas sin previa autorización municipal y posteriormente a la vigencia de leyes y reglamentaciones que imponen la servidumbre "non edificandi".

Art. 9.o La Intendencia propondrá al Cuerpo Legislativo previo estudio particularizado de cada región, la servidumbre que convenga establecer en la zona exterior que indica el plano respectivo, para los predios que den a las distintas vías públicas según su importancia en la red vial general y local. Esas servidumbres entre cuatro y diez metros, se determinarán con criterio o diferenciación racional, teniendo, en cuanto a todos las características de cada región del Departamento y los intereses generales que imponen, una razonable prebisión de futuro. Se fijará para todos los actuales caminos abrevaderos, la servidumbre máxima de diez metros con carácter general.

Para la zona amanzanada de Villa Colón, sujeta a las disposiciones de la ley de 10 de julio de 1918, se dictarán las ordennazas que desarrollen un plan de ordenación que discipline y modifique el régimen de emplazamiento de los edificios, tanto con respeto a la alineación general de las vías públicas como a las divisorias de los predios, estableciendo una conveniente diferenciación de casos.

Art. 10. Para la aplicación total de las prescripciones contenidas en esta ley se dictarán las ordenanzas de ejecución necesarias, de acuerdo con el plan general y particular que corresponda.

La Municipalidad dentro del término de treinta días publicará un cuadro de las vías públicas de Montevideo a las cuales se refiere este proyecto especificando en cada una de ellas el ensanche que le corresponde. Dicho cuadro se considera parte integrante de esta ley y de él se dictará y difundirá copias antes de la vigencia de la ordenanza.

Art. 11. Deróganse las disposiciones de la ley de 19 de enero de 1916 que se opongan a la diferenciación de zonas y de servidumbre que en cumplimiento de esta ley se establezcan.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Están a consideración de la Cámara las modificaciones del Senado formuladas a este proyecto de ley.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALER. — Son sólo dos modificaciones, que no alteran en nada la esencia del proyecto. Puede afirmarse que es una votación de mero trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado al proyecto de ley en discusión sobre servidumbre de "non edificandi".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: reintegrado a la Cámara después de reparadas las lesiones que me produjo una torpe agresión de que fuí objeto en una de las últimas sesiones del mes anterior, deseo manifestar mi reconocimiento a los colegas que a raíz de ese hecho me prestaron asistencia médica solícita y cordial y a los que, sin ser médicos, me prodigaron asimismo deferentes atenciones.

Agradezco también las atenciones personales del señor Presidente de la Cámara, como asimismo la atención de todos aquellos que se han interesado por mi salud.

En cambio, nada tengo que agradecer a la Cámara misma, que ha resuelto dejar pasar en silencio ese hecho vergonzoso. Es de lamentar que la Cámara no sepa reaccionar contra esos hechos, aplicando la sanción moral debida a quienes emplean en su seno procedimientos de baja estofa.

Nosotros —como ya lo dijo mi compañero de bancada— nada pedimos y nada esperamos de la Cámara; pero advertimos que si ella no sabe desalojar de su seno al matonismo y al malevaje, tendremos que venir a sus deliberaciones armados hasta los dientes y tendremos que suprimir del Reglamento los artículos que prohiben a los Representantes entrar armados al recinto.

Por lo demás, yo debo advertir que con estos procedimientos, no va a lograrse acallar nuestra voz. Como ya he tenido ocasión de decir, no soy un matón de oficio ni un pendenciero por inclinación. Me repugna descender a las vías de hecho, a lo que no estoy acostumbrado; pero a la violencia responderé con la violencia, si puedo, y, si no puedo, lo mismo continuaré diciendo, cada vez que sea necesario, lo que consideramos la verdad.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que no incurran en personalismo. En caso contrario, se verá obligada a interrumpir la sesión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Mesa entiende que fué un asunto desgraciado y que ya está absolutamente liquidado. En consecuencia, hará continuar la orden del día.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relacionado con la reglamentación de sociedades mutualistas de asistencia médica.

Léase.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General

Montevideo, abril 20 de 1937.

Asamblea General:

Los numerosos proyectos de ley presentados al Cuerpo legislativo con el objeto de establecer normas legales que

permitan al Estado fiscalizar el mutualismo médico demuestra la importancia que nuestros hombres de gobierno asignan a este importante problema de cuya buena o mala solución depende la defensa de la salud de una gran parte de la población de la República. Basta recordar que más de trescientas mil personas integran como asociados esas corporaciones médicas para poder pulsar la trascendencia sanitaria de este problema, así como también sentir la responsabilidad que le cabe al Ministerio de Salud Pública, si se perpetúa el régimen mutualista actual que no ofrece garantías de ninguna especie en cuanto a las bondades de la asistencia que presta, favoreciendo así el que instituciones creadas con fines puramente lucrativos, sigan especulando con el tesoro de la salud pública. La razón del fracaso de los numerosos proyectos a estudio del Cuerpo Legislativo —muchos de ellos de un profundo y sesudo estudio del problema— ha sido el noble propósito de sus autores de redactar una ley perfecta en la cual se establecían disposiciones para corregir por vía legal todos los aspectos aún los secundarios de este magno problema y ha sido también, este pecado casuístico, lo que ha impedido cristalizar en algo práctico y real todos esos sanos esfuerzos.

Inspirado en esta amarga experiencia sometemos hoy a la ilustrada consideración de la Asamblea General un proyecto de ley que puede pecar de incompleto pero que consideramos simple, práctico y elástico y que representa un paso importante en la solución del problema de la asistencia mutualista.

Las imperfecciones que surjan de la aplicación de esta ley, podrán ser subsanadas por leyes ulteriores más completas, pero es indispensable y urgente poseer de inmediato un mínimo de fuerza legal para corregir las tareas del actual mutualismo.

El proyecto de ley que sometemos a la aprobación del Cuerpo Legislativo tiene dos finalidades principales. En primer término permite fiscalizar el mutualismo en forma efectiva y en segundo lugar favorece el desenvolvimiento del mismo. Los beneficios del primer objetivo no necesitan comentarios; en cuanto al segundo es fácilmente comprensible puesto que un mutualismo sanamente organizado es un aliado poderoso del Ministerio de Salud Pública.

En lo que se refiere a las empresas de asistencia médica, el adjunto proyecto prevé, en vez de la clausura o forzosa transformación, que ha dado lugar a largas discusiones, un severo tratamiento fiscal. Así, mientras las sociedades que no persiguen propósitos de lucro se beneficiarán con las excepciones y privilegios establecidos en el proyecto de ley, sus competidoras, animadas de espíritu mercantil, quedarán gravadas con un impuesto de relativa importancia.

El Poder Ejecutivo cree inútil insistir sobre la conveniencia de la aprobación del adjunto proyecto de ley, ya que en diversas oportunidades ha tenido la ocasión de señalar su criterio sobre la reglamentación de las Sociedades Mutualistas, por lo que espera que la Asamblea General ha de prestar preferente atención al asunto.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Considéranse sociedades mutualistas de asistencia médica todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin lucrativo.

Art. 2.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto y la representación proporcional.

Integrarán esas autoridades dos delegados de los médicos, elegidos por éstos, en las mismas condiciones que los demás miembros.

Los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad.

Dichas sociedades, para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar severamente las sociedades mutualistas de asistencia médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las sociedades y siempre que medie el requerimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o), como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso.

Art. 4.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales. Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas instituciones exclusivamente por las farmacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicios especializados y faovrecerá, por todos los medios a su alcance, su más eficaz desenvolvimiento.

Art. 5.o Créase una Comisión Honoraria de la Mutualidad con el fin de estudiar y resolver:

A) La naturaliza, clase y número de servicios así como obligaciones subsidiarias que deberán prestar como mínimo las sociedades mutualistas de asistencia médica.
B) El número, categoría y condiciones de los funcionraios técnicos, administrativos y de servicio que deberán tener dichas sociedades, así como la forma de su designación y exoneración.
C) Las condiciones de ingreso y egreso de los socios así como las cuotas o pagos que deberán efectuar.
D) La extensión de los derechos de los socios en lo que concierne a sus familiares y personas a su cargo.
E) La fijación de los sueldos mínimos que las sociedades mutualistas de asistencia médica deberán pagar a su personal técnico, administrativo y de servicio.
F) En general, la determinación de toda norma o medida que contribuya al mejoramiento de los servicios de las mutualistas de asistencia médica, así como que evite o corrija prácticas y abusos que la experiencia revele.

La Comisión Honoraria de la Mutualidad estará compuesta de quince miembros que durarán dos años en sus funciones y serán elegidos: siete por el Ministerio de Salud Pública, siete por las sociedades mutualistas de asistencia médica de conformidad con la reglamentación que se dicte, y uno que presidirá dicha Comisión y será designado por dichos miembros a simple mayoría de votos. En caso de empate la elección la hará el Consejo de Ministros ante quien elevará los antecedentes el Ministerio. Los miembros designados por el Ministerio de Salud Pública y el Presidente no podrán tener vinculación alguna con las sociedades mutualistas de asistencia médica ni con ninguna otra institución privada de asistencia. La Comisión Honoraria de la Mutualidad dictará su reglamento interno.

Las resoluciones que adopte esta Comisión serán apelables por interesados ante el Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica dentro del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas a un impuesto de cincuenta centésimos ($ 0.50) anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico.

El producido de este impuesto se destinará integramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el inciso 3.o del artículo 4.o. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá, con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, mayo 19 de 1937.

Señor Presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes, doctor Mauricio Langón.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para expresarle que este Ministerio, propondría el siguiente agre-

gado al artículo 1.o, del proyecto de ley sobre reglamentación de sociedades mutualistas, que enviara últimamente el Poder Ejecutivo y que se halla a estudio de la Comisión de su digna Presidente: "No se considerarán sociedades mutualistas a los efectos de esta ley, las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribuciones de patronales y obreros, pero estarán sometidas a las inspección y contralor establecidos en la presente ley".

Esperando que la Comisión de Higiene y Asistencia querrá tener presente la sugerencia expresada, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, reglamentando el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas que prestan servicios de asistencia médica a sus asociados.

Han sido estudiados con especial atención todos los aspectos del amplio problema del funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos y a muchas de las numerosas sesiones realizadas por vuestra Comisión de Higiene y Asistencia concurrieron todas aquellas personas o delegaciones que quisieron ser oídas, por tener algún interés acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, lo que ha sido muy útil para la Comisión porque ha permitido a sus miembros informarse bien al respecto.

Por otra parte, han sido consultados todos los proyectos y antecedentes que han podido ser reunidos para mejor asesoramiento, habiendo también vuestra Comisión, como consecuencia de ese estudio, introducido algunas modificaciones y ampliaciones al proyecto original del Poder Ejecutivo, y así se ha llegado a redactar un proyecto de ley que aunque no llegará a ser un desiderátum para todos, — hecho que existe siempre en cualquier asunto que se estudie, — podrá prestar importantes servicios a los intereses de los asociados de las instituciones o sociedades mutualistas del país.

Nadie podrá discutir la conveniencia de fiscalización por parte del Ministerio de Salud Pública, de las Sociedades de Socorros Mutuos, por cuanto así lo exigen la buena organización técnica de los servicios generales de profiláxis de las enfermedades y de asistencia médica. No es posible que escape al contralor oficial la asistencia médica de más de trescientas mil (300.000) personas, cifra global aproximada de los que tienen derecho a ser asistidos por las Sociedaes de Socorros Mutuos de Montevideo.

Es un hecho conocido por todos los que se han interesado por el funcionamiento de la mayor parte de esas asociaciones médicas, que sus socios no reciben la asistencia completa que exigen sus enfermedades. Para no citar más que dos casos recordamos lo que pasa con la asistencia de lo. cancerosos y los tuberculosos, que van a parar, finalmente, a los Hospitales de la Asistencia Pública Nacional. Habría, pues, que evitar esto, mediante acuerdos entre las Sociedades de Socorros Mutuos para dar más moderna y conveniente asistencia a todos los pacientes y en cada una de sus afecciones o enfermedades, sean éstas agudas, subagudas o crónicas, sin hacer excepciones de ninguna clase.

El Estado que ha legislado sobre las distintas pofesiones que tienen relación con la salud humana (medicina, farmacia, odontología, etc.), que controla y vigila las sociedades anónimas, los bancos, las sociedades cooperativas en general, con más razón aún debe cuidar de que se efectúe correctamente la asistencia de los enfermos de las sociedades mutualistas, porque la vigilancia de la salud de todos los habitantes de nuestro país es una función social que debe estar a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Por otra parte la Ley Orgánica de Salud Pública, de 12 de enero de 1934, en su capítulo III, artículo 14, confiere al Ministerio de Salud Pública la reglamentación y vigilancia del funcionamiento de las instituciones privadas de asistencia o de las sociedades mutualistas, y que — como lo dice el primer mensaje del Poder Ejecutivo — ese cometido podrá ser realizado más eficazmente con la aprobación del proyecto de ley mencionado. La gran mayoría de los dirigentes de las sociedades de socorros mutuos aceptan la intervención del Estado y hasta manifiestan que deben propiciarse y aplaudirse estas medidas.

También debe tener presente el legislador la diferencia que existe entre las sociedades de socorros mutuos, que realizan un verdadero mutualismo, las empresas médicas de asistencia, desnaturalizando estas últimas, la finalidad altruista del verdadero mutualismo. En las asociaciones de socorros mutuos, cada uno entrega su contribución para el bien de todos, en las empresas médicas la contribución de todos, es, principalmente, en beneficio de uno sólo, es decir: el propietario o dueño de cada empresa. En las primeras, cuando después de atender las necesidades de los socios queda un capital sobrante, de cualquier cuantía que sea, se le invierte en aumento de mejoras de los servicios sociales o va al fondo de previsión social. En las otras, el capital sobrante da el destino que mejor le parece. Las sociedades de socorros mutuos están dirigidas por una Comisión temporaria nombrada por el voto secreto de una asamblea de socios. En las empresas médicas quien lo dirige y hace todo por su propia cuenta y voluntad, es el capitalista, propietario quien, como se comprende fácilmente, busca en primer lugar satisfacer su ambición de lucro. De ahí que éstos anuncien en su propaganda que, por cuotas mensuales mínimas, ofrecen a los enfermos un máximo de asistencia médica, que ofrecen siempre, pero que jamás realizan en la práctica; es la propaganda extensiva e intensiva a la caza de clientes que no encontrarán más tarde, sino promesas ilusorias.

Con fecha 20 de abril de 1937, el Poder Ejecutivo envió un nuevo mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley que contiene la mayor parte de los artículos del anterior proyecto propuesto por la Comisión de Higiene y Asistencia, y, además, con agregados importantes, como es el de la creación de una Comisión Honoraria de Mutualidad que tendrá a su cargo el estudiar y resolver determinados problemas del mutualismo que conviene sean tratados por los mismos interesados.

La Comisión de Higiene y Asistencia integrada ha estudiado durante sus dos últimas sesiones ordinarias, y con la asistencia del señor Ministro de Salud Pública, este nuevo proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, y lo ha aceptado haciéndole algunas modificaciones.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de Mayo de 1937.

Mauricio F. Langon, miembro informante. — Cyro Giambruno, miembro informane. —Miguel A. Pringles, miembro informante. — Lucio Malmierca. — Juan A. Morales. — José Pedro Alaggia. — Mario Camps, con salvedades.

Comisión de Higiene y Asistencia (integrada).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considerándose sociedades mutualistas de asistencia médica, todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin lucrativo.

No se considerarán sociedades mutualistas a los efectos de esta ley las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribuciones de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley.

Art. 2.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica, serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto y la representación proporcional.

Integrarán esas autoridades un delegado de los médicos, elegidos por éstos, y otro de los demás técnicos designado por ellos, uno y otro mediante el procedimiento del voto secreto.

Los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad.

Dichas sociedades, para su contribución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar las sociedades mutualistas de asistencia médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las sociedades y siempre que media el

requerimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o), como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso.

Art. 4.o Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales. Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas instituciones exclusivamente por las farmacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicios especializados y favorecerá, por todos los medios a su alcance, su más eficaz desenvolvimiento.

Art. 5.o Créase una Comisión Honoraria de la Mutualidad compuesta de quince miembros que durarán dos años en sus funciones y serán elegidos: siete por el Ministerio de Salud Pública, siete por las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica de conformidad con la reglamentación que se dicte, y uno que presidirá dicha Comisión y será designado por esos miembros a simple mayoría de votos. En caso de empate, la elección la hará el Consejo de Ministros ante quien el Ministerio de Salud Pública elevará los antecedentes. Los miembros designados por el Ministerio de Salud Pública y el Presidente no podrán tener vinculación alguna con las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica ni con ninguna otra institución privada de asistencia.

La Comisión Honoraria de la Mutualidad dictará su reglamento interno.

Esta Comisión Honoraria estudiará y resolverá:

A) La naturaleza, clase y número de servicios así como las obligaciones subsidiarias que deberán prestar como mínimo las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica;

B) El número, categoría y condiciones de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicio que deberán tener dichas sociedades, así como la forma de su designación y exoneración;

C) Las condiciones de ingreso y egreso de los socios así como las cuotas o pagos que deberán efectuar;

D) La extensión de los derechos de los socios en lo que concierne a sus familiares y personas a su cargo;

E) La fijación de los sueldos mínimos que las Sociedades Mutualistas de AsistenMédica deberán pagar a su personal técnico, administrativo y de servicio; y,

F) En general la determinación de toda norma o medida que contribuya al mejoramiento de los servicios de las Mutualistas de Asistencia Médica, así como que evite o corrija prácticas y abusos que la experiencia revelen.

Las resoluciones que adopte esta Comisión, serán apelables por los interesados ante el Consejo de Ministros.

Art. 6.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo primero de esta ley, y que no se transformen en Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica dentro del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de un peso ($ 1.00), anual por cada suscritor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. Dicho impuesto, en los años sucesivos, será de un peso cincuenta centésimos $ 1.50). por cada suscritor o contribuyente. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.o.

El Poder Ejecutivo podrá eximir del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a quellas sociedades de asistencia médica no mutualistas cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda sobre la contabilidad de las mismas, demuestre que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las Sociedades Mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1937.

Mauricio F. Langón, (Miembro informante). — Miguel A. Pringles, (Miembro informente). — Lucio Malmierca. — José Pedro Alaggia. — Juan A. Morales. — Mario Camps, con salvedades.

Comisión de Higiene y Asistencia Integrada.

PROYECTO DE LEY (Sustitutivo)

Artículo 1.o Considerándose Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mútuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin lucrativo.

No se considerarán Sociedades Mutualistas a los efectos de esta ley las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribuciones de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley.

Art. 2.o Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto.

Integrarán esas autoridades: un delegado de los médicos, elegido por éstos, y otro de los demás técnicos designados por ellos, uno y otro mediante el procedimiento del voto secreto.

Los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad.

Dichas Sociedades, para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las Oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

Cuando de esa fiscalización resulte que esas Sociedades Mutualistas e Instituciones de Asistencia Médica, no cumplen con las obligaciones señaladas en sus estatutos y relacionadas con la asistencia médica y demás servicios ofrecidos, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicar a la institución una multa hasta la cantidad de 500 pesos.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las Sociedades y siempre que medie el requirimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o), como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso.

Art. 4.o Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas Sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales.

Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas Instituciones exclusivamente por las famacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicios especializados y favorecerá, por todos los medios a su alcance su más eficar desenvolvimiento.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública designará una Comisión honoraria compuesta de siete miembros que lo asesorará en todos los problemas relacionados con el mutualismo.

Art. 6.o Toda sociedad mutualista e instituciones de asistencia médica, deberá publicar anualmente en cinco diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en dos, si tiene su sede en los demás Departamentos, un balance redactado de acuerdo con las normas que le señale la Inspección de Hacienda.

Art. 7.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos ($ 2.00) anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.o.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a aquellas sociedades de asistencia médica no mutualistas, cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda, sobre la contabilidad de las mismas, demuestren que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, agosto 5 de 1937.

Mauricio F. Langón, miembro informante. — Cyro Giambruno, miembro informante. — Miguel A. Pringles, miembro informante. —Lucio Malmierca. — José Pedro Alaggia. —Juan A. Morales."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — Señores Representantes: el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de reglamentación del funcionamiento de las sociedades mutualistas de asistencia médica, ha sido estudiado con gran atención por la Comisión de Higiene y Asistencia, que ha llegado a la conclusión de que un proyecto que reglamente el funcionamiento de esas sociedades consolida y amplía la obra beneficiosa realizada por el mutualismo en la asistencia de los enfermos.

En Montevideo, las instituciones mutualistas tienen alrededor de 100.000 asociados con derecho de asistencia médica para ciertos miembros de su familia, lo que hace elevarse a más de 300.000 el número de personas beneficiadas por los servicios médicos de esas asociaciones en la Capital. Bastaría este solo hecho numérico para que se promulgara una ley que reglamente y fiscalice las instituciones que prestan estos servicios de asistencia.

El mutualismo es un procedimiento de asociación de solidaridad social que no está destinado especialmente para los pobres, quienes tienen siempre derecho a los servicios de la Asistencia Pública Nacional, sino que es una defensa o una manera de protegerse que tienen las personas de pocos recursos pecuniarios o de familia numerosa, para resistir las exigencias de los gastos extraordinarios que ocasionan las enfermedades, particularmente cuando éstas se prolongan o pasan a la cronicidad.

El proyecto de ley distingue claramente cuáles son las asociaciones que realizan el verdadero mutualismo y que, de consigueinte, deben obtener el reconocimiento del Estado y su protección, y cuáles son las que están constituídas como empresas médicas con propósitos de lucro. Las empresas médicas no deben merecer el mismo trato que las mutualistas, porque no es posible admitir que alguno o algunos propietarios reunan y acumulen importantes capitales, utilizando, como artículos de su comercio, al paciente y al médico. En el verdadero mutualismo se estipula la fórmula de la ayuda de "cada uno para todos y de todos para cada uno" y, por el contrario, en las empresas de asistencia, la contribución es de "todos para uno solamente". En las asociaciones mutualistas el beneficio es para la comunidad; en las empresas privadas, el lucro es para el propietario. No puede el Estado favorecer o proteger a quienes buscan solamente ganancias en provecho propio, el establecer empresas de asistencia médica, cuya existencia no presenta garantías ni para el asociado ni para el profesional.

La asistencia médica colectiva, como la que realizan las sociedades mutualistas, debe estar bajo el contralor del Ministerio de Salud Pública, que es a quien compete su vigilancia, y, si esto se realiza eficazmente, habremos llenado la enorme laguna que se observa en nuestra legislación en cuanto al contralor oficial de esas asociaciones.

La fiscalización por el Estado está inspirada en nobles propósitos de afianzamiento de las mejores medidas de orientación de las instituciones de socorros mutuos, en beneficio de los pacientes y de los profesionales que les prestan su asistencia; nadie puede tener razones para oponerse al contralor oficial, porque no debe considerarse a las sociedades mutualistas como un bien particular, y, de ahí la necesidad de que el Estado vele por la organización y buen funcionamiento de esas asociaciones, evitando de esa manera que pueda burlarse el cumplimiento de un deber social, como es el que determina esta ley.

El proyecto establece un principio democrático al decir que todos los derechos de los socios serán absolutamente iguales y que las autoridades de esas sociedades mutualista de asistencia médica serán designadas por voto secreto.

Por estas consideraciones, creemos conveniente la aprobación de este proyecto de ley que, como se dice en el informe respectivo, aunque no llegara a ser un desireratum para todos — hecho que existe siempre en cualquier asunto que se estudie— podrá prestar importantes servicios a los intereses de los asociados de las instituciones o sociedades mutualistas de asistencia médica del país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El propósito fundamental de este proyecto no merece objeciones en cuanto intenta combatir una especie de mepresas médicas cuya finalidad, exclusivamente comercial, conspira contra los intereses del mutualismo auténtico, y en muchos casos, me atrevería a decirlo, hasta contra la salud de la población.

Sin embargo, las iniciativas que hemos tenido a la vista sobre este asunto contenían disposiciones peligrosas que habían llevado el desasosiego a la gran masa de los mutualistas del país. Confieso que gran parte de esas disposiciones peligrosas han sido suprimidas en el último proyecto enviado a nuestra consideración; sin embargo, quiero hacer resaltar el peligro que significa para el verdadero mutualismo, que se otorgue al Ministerio de Salud Pública el derecho a intervenir en la marcha de las sociedades mutualistas por el simple pedido de un diez por ciento de los asociados. Es evidente que las sociedades mutualistas no han tenido hasta ahora una marcha tan auspiciosa como para que no se levantaran en su seno, en muchas oportunidades, fuertes oposiciones; y si hubiera estado en vigencia una disposición como la contenida en el artículo 3.o de este proyecto, por la cual se faculta a intervenir al Ministerio de Salud Pública a pedido de un diez por ciento de los asociados, es probable, y casi seguro, que casi todas las sociedades mutualistas habrían sido intervenidas en un momento o en otro, con grave mal para el mutualismo mismo.

Nosotros consideramos que el mutualismo, por sí mismo debe organizarse y prepararse para subsanar sus propios defectos. Cuando las sociedades mutualistas no están bien dirigidas o no están bien administradas, es neresario que los socios intervengan, que se preocupen de la elección de autoridades, de las reformas reglamentarias para suprimir los defectos que hayan podido anotarse. Pero resultará perturbador, y probablemente funesto para el buen éxito del mutualismo, que una intervención del Poder Ejecutivo suprima en esas sociedades lo más valioso que en ellas existe, es decir, la práctica del sistema democrático. Admito que el Poder Ejecutivo mantenga una vigilancia sobre la administración de tales sociedades; acepto que la Inspección de Hacienda tenga conocimiento exacto del movimiento de las finanzas; pero no puede aceptarse de ningún modo que se dé al Poder Ejecutivo la facultad de intervenir a simple pedido del diez por ciento de los socios, porque es muy probable que las sociedades estén intervenidas frecuentemente con grave mal para el mutualismo.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Pero es solamente en los casos de quiebra o disolución de la sociedad. Nada más que en esos casos.

SEÑOR TROITIÑO. — El artículo 3.o dice: "El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir las sociedades o instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebra o disolución de la sociedad, y siempre", etc.

Pero es evidente que este artículo deja el establecimiento de la gravedad del caso a considerarse, a una minoría de los asociados, al diez por ciento de los socios. Cuando ese diez por ciento de los socios se presente al Ministerio de Salud Pública estableciendo que la marcha que sigue la sociedad traerá como consecuencia una quiebra o disolución de la misma, el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Salud Pública, por esta disposición, estarán en perfectas condiciones para intervenir la sociedad. Sería más aceptable el artículo si estableciera que la intervención podrá venir cuando por el informe de los organismos técnicos correspondientes, de la Inspección de Hacienda, por ejemplo, existe el peligro que se menciona en este artículo.

Por el contrario, el artículo está referido exclusivamente a la intervención de esa pequeña minoría de los asociados, que desgraciadamente, o felizmento en algunos casos, existe siempre y que, a mi juicio, resultará completamente perturbadora.

Esta es la objeción de mayor importancia que puede formularse al proyecto que tenemos a nuestra consideración; pero, además, entiendo que no está suficientemente aclarado por este proyecto, que las sociedades organizadas en forma de cooperativas de asistencia como la que administra el Sindicato Médico están libres del impuesto que señala otro de los artículos del proyecto. Sé que este asunto ha sido largamente discutido, y considero que el proyecto ganaría en claridad y en eficacia si persis[illegible] en él un artículo que venía en otro proyecto anterior, por el cual se declaraba expresamente que las disposiciones de esta ley no alcanzaban a instituciones como el Sindicato Médico.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lo podría proponer en la discusión particular, y lo votaremos.

SEÑOR TROITIÑO. — Me alegraría mucho de que así fuera, porque el artículo ya estaba redactado así; pero conviene aclarar en este momento la importancia que tiene favorecer este cooperativismo de los profesionales, cuando

tal cooperativismo estuviera fiscalizado por la intervención, en la contabilidad, de la Inspección de Hacienda. En muchos casos, tanto las empresasa médicas como las sociedades mutualistas que quedan a cargo de unas pocas personas y que se convierten, a veces, en nuevas empresas dirigidas con criterio de empresa, en realidad vienen a utilizar un sistema que resulta de explotación y de extorsión para los profesionales y los técnicos en general. Los médicos ya no constituyen un gremio privilegiado, como pasaba hace algunos años atrás, en que la persona que tenía título de médico podía hacerse una fortuna en pocos años, si tenía alguna suerte. En la actualidad, el gremio de médicos puede decirse que se ha proletarizado, que hay una gran cantidad de ellos que apenas reciben un sueldo insignificante en relación al esfuerzo que se les exige. ¿Y qué menos puede admitirse, sino que los médicos establezcan ellos mismos centros de asistencia para evitar en lo posible los pesados gastos de administración, para organizar los servicios en una forma completamente científica?

Comprendo que si no hubiera control podrían formarse también cooperativas de médicos o de técnicos que pusieran en peligro los demás intereses frente al propio interés profesional. Pero controlado y vigilado, como quedará por esta ley, el funcionamiento de las sociedades médicas y mutualistas, creo que sería indispensable establecer en el proyecto que las cooperativas de profesionales y de técnicos, quedarán, con respecto a los beneficios, a la exención de impuestos y la obtención de los sueros y materiales indispensables para atender la salud pública, en la misma situación que las sociedades mutualistas auténticas.

Es cuanto quería manifestar por el momento.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Me reservo, señor Presidente, para cuando lleguemos a la discusión particular de esta ley, recoger algunas de las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Troitiño. Pero en la discusión general debo adelantar lo siguiente: es posible que el señor Diputado Troitiño no haya seguido con la misma asiduidad con que yo he tenido la oportunidad de hacerlo, todas las incidencias que han culminado al fin en la redacción de este proyecto de ley; pero lo que es indiscutible, es que pocas veces una ley ha sido traída a la Cámara con un acopio de opiniones tan amplio, con una búsqueda de antecedentes tan minuciosa, y habiendo oído a los interesados reiteradas veces en la forma más precisa posible.

Es así que cuando se gestó el primitivo proyecto de que fué autor el doctor Blanco Acevedo, ex Ministro de Salud Pública, se consultó la opinión de todas las sociedades mutualistas del país, no sólo a las de la Capital, sino a las de campaña, las cuales se expresaron por escrito. Luego, el proyecto sufrió diversas vicisitudes a través de las Comisiones a que llegó, entre otras, la de Legislación y Constitución que yo integro, y, finalmente, cuando el Poder Ejecutivo redactó su nuevo mensaje y el nuevo proyecto de ley, se volvió a consultar la opinión de las sociedades mutualistas, y ya pronto el proyecto e informado, se detuvo la discusión del mismo, o el momento en que debía ser tratado en Cámara, porque las sociedades mutualistas pidieron nuevamente ser oídas, alegando que tenían algunas objeciones que hacer a ciertas disposiciones de la ley. Tanto la Comisión como el Ministro de Salud Pública, recibieron, después de ésto, reiteradas veces, esas indicaciones y, precisamente, señor Presidente, atendiendo las observaciones de los interesados —que eran las personas más indicadas para orientar a la Comisión y al Poder Ejecutivo en la armonización de la ley— atendiendo, digo, esas indicaciones, fueron retirados varios artículos, modificados otros, hasta que se llegó, por fin, a la redacción de este proyecto que cuenta, puede decirse, con el asentimiento unánime, o poco menos, de todas esas instituciones del país.

En cuanto al artículo 3.o a que hacía referencia el señor Diputado Troitiño, le hago notar que, precisamente, esta disposición que él teme, referente a la intervención del Ministerio de Salud Pública en los casos graves de quiebra o disolución de la sociedad, no fué resistida en ningún momento por las instituciones mutualistas, porque ellas expresaron reiteradas veces en el seno de la Comisión, y por escrito también, que veían como una verdadera necesidad que este control pudiera ejercerse con eficacia, con medidas prontas, porque en muchos casos los directores de esas sociedades, no sujetas a ninguna responsabilidad, o sujetas, por lo menos a responsabilidades muy teóricas y no efectivas, podían incurrir, y así había ocurrido muchas veces, en actos de administración irregulares e inconvenientes, que ponían en peligro la vida misma de las sociedades mutualistas.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

No me opongo al control, que me parece necesario; pero creo peligroso que se faculte la intervención por el simple pedido del 10 o|o de los socios, y, si no se aclara el artículo, serán los que tendrán que juzgar sobre la gravedad de la situación de la sociedad.

SEÑOR PRINGLES. — Lo vamos a aclarar, señor Diputado. No hay ningún interés en atentar contra la autonomía o contra la libre administración de los directorios de esas sociedades. Lo que interesa, simplemente, es que el control se pueda hacer en forma eficaz.

Y bien: el régimen de esta ley, en materia de control, es el siguiente, según el pensamiento de la Comisión que redactó el proyecto; primero, la fiscalización en cuanto al cumplimiento que las sociedaes hacen de sus estatutos: vale decir, fiscalizar que todos cumplan lo establecido al entrar a formar parte de las mismas; que cumplan en lo que se refiere a los servicios ofrecidos y que éstos se desempeñen en una forma regular; segundo, la publicidad en cuanto a los balances y la marcha económica de la institución, para que pueda, de esta manera, controlarse en cualquier momento por todos los afiliados y por la propia opinión pública; y tercero, la fiscalización, también en cuanto a estas finanzas, por intermedio de los órganos correspondientes, a cargo, como es natural, de la Administración Central del Estado.

Este es el régimen general de la ley. Ahora, ni la Comisión ni el Poder Ejecutivo, con seguridad, se van a oponer a que se de al artículo una forma más precisa, si se quiere, o más concreta y que aleje el peligro de toda influencia indebida en los asuntos internos de las sociedades mutualistas.

Yo quiero hacer notar, además, que este peligro es relativamente poco de temer. Si alguien debe estar interesado de una manera fundamental, capitalísima en que el mutualismo tenga vida próspera, es precisamente el Estado. El mejor aliado que tiene Salud Pública, son las sociedades mutualistas, porque si éstas no existieran, desaparecería la prestación de sus servicios a muchos miles de enfermos, de lo que tendría que hacerse cargo el Estado, con los gastos y trabajos consiguientes.

Luego, pues, no puede haber, por lo menos en teoría, ningún Ministro de Salud Pública, salvo el caso de un inconsciente, que desee el debilitamiento de estas sociedades, y, precisamente, el propósito de la ley es fortificarlas en lo posible y ayudarlas en la mejor forma que se pueda.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — El peligro está en que, concediéndose a una minoría, que es la décima parte, de una sociedad, el derecho a pedir la intervención, esa intervención podría llegar ya con la resistencia o la antipatía de la mayoría de los asociados. De manera que el solo hecho de la intervención, aunque ella fuera bien intencionada, podría perturbar la marcha de la sociedad, podría provocar el alejamiento de una gran cantidad de socios que entendieran que eso se hace — como realmente ocurre a veces — con el simple propósito de sacar a los directores o a los administradores actuales y poner a otros.

En esa lucha de tendencia o de grupos de las sociedades, este artículo puede resultar muy perturbador si no se le da una redacción que sirva para establecer bien claramente que no puede producirse la intervención al solo capricho o al solo interés del 10 o|o de asociados, si no que, solamente en los casos de quiebra o de disolución de la sociedad corresponde la intervención del Poder Ejecutivo, y, entonces es cuando el Poder Ejecutivo deberá estar asesorado por el organismo técnico responsable.

SEÑOR PRINGLES. — Yo comprendo la objeción del señor Diputado, y de ninguna manera me voy a oponer a que se le dé a este artículo una redacción, si se quiere, más clara o más precisa en su alcance; pero es de hacer notar, desde luego, en primer término, que es necesario que exista la gravedad del caso específicamente determinada en la ley para que la investigación pueda producirse.

Luego, sin hacer cuestión de porcentaje de socios, es elemental que hay que darle a los socios, como una garantía mínima del control que tienen derecho a ejercer sobre el Directorio de las sociedades mutualistas, la facultad de pedir esa intervención. Vamos, pues, en la discusión particular, a tratar de arribar a una fórmula precisa y que elimine todo peligro en cuanto a este particular.

En cuanto al resto de las observaciones del señor Diputado, como las que se refieren a las cooperativas médicas propiamente dichas, como por ejemplo, la que representa el Sindicato Médico de Montevideo, la Comisión — creo yo — no se va a oponer de ninguna manera a que estas sociedades, que realizan también una obra meritoria en provecho de la salud pública, sean amparadas por los beneficios que pueda acordarles esta misma ley. Sobre ese particular, ha sido unánime la opinión en el seno de la Comisión y del Poder Ejecutivo, que también aceptó de plano esta conclusión.

Y con lo dicho, señor Presidente, dejo la palabra hasta la discusión particular.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Considerándose Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudan subsiderarán sin perseguir ningún fin lucrativo.

No se considerarán Sociedades Mutualistas a los efectos de esta ley las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribución de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representantes.

SEÑOR MARTINEZ. — Sería conveniente, señor Presidente, que se precisara bien por los miembros informnates de la Comisión, qué es lo que se considera por **asistencia médica completa**, porque bien podría suceder que hubieran algunas sociedaes mutualistas que ya tuvieran aprobados sus estatutos, y que prestaran solamente parte de esa asistencia médica que se considera completa. Me refiero, por ejemplo, al servicio de sanatorio. Hay algunas sociedades que no prestan este servicio; pero ello no sería motivo de observación de acuerdo con esta ley, entiendo yo, ya que en el artículo 3.o se establece que bastará que cumplan y presten la asistencia médica y demás servicios ofrecidos de acuerdo con los estatutos. Deseo, pues, que la Comisión informante aclare el alcance del término "completa" y si esa exigencia se considera cumplida cuando se presten los servicios que se ofrezcan de acuerdo con los estatutos sociales.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — El artículo 1.o, define el mutualismo en su finalidad, y establece que el asociado de toda sociedad mutualista tiene derecho a la asistencia médica completa y a la asistencia subsidiaria, sin propósito de lucro.

En el momento actual no hay ninguna institución de asistencia médica que dé a sus asociados, en forma directa, una asistencia médica la más completa que sea posible, cualquiera que sea la naturaleza de la enfermedad.

Es un hecho conocido por todos los que se han interesado por el funcionamiento de las sociedades médicas, que los asociados no reciben la asistencia completa que exige su enfermedad. Todas ellas dan asistencia de urgencia, la de policlínica en los locales centrales, y la de domicilio en casos de patología común. Algunas dan la asistencia quirúrgica directa, pero ninguna da el tratamiento apropiado a los tuberculosos en sanatorios o colonias, así como tampoco lo hacen con los cancerosos y los alienados, quienes van van a recargar, finalmente, los hospitales de la Asistencia Pública Nacional.

En el futuro, y de acuerdo con este artículo 1.o, el asociado deberá tener toda la asistencia que necesite dentro de la institución mutualista a la cual pertenece, cualquiera sea la naturaleza de la enfermedad de que se encuentre afectado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, el artículo 1.o establece que estos institutos deben dar asistencia médica completa, entendiéndose esta palabra en su acepción corriente.

Como bien lo ha establecido el doctor Langón, la asistencia médica completa e integral no puede darla actualmente ningún instituto mutualista por carecer de los elementos básicos indispensables para poder proporcionar a los asociados esa asistencia.

Tan es así el concepto de este artículo 1.o, señor Presidente, que por otro artículo que vamos a estudiar se dice que el Ministerio de Salud Pública propiciará la asociación de entidades mutualistas con el fin de atender servicios costosos y especializados, destinando a ese fin el impuesto con el cual se gravan los institutos lucrativos.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que desearía aclarar, señor Presidente, es si en el concepto de la Comisión basta que las sociedades mutualistas presten los servicios de asistencia que establezcan sus respectivos estatutos sociales, tal como los define el artículo 3.o, porque bien podría interpretarse el artículo 1.o de manera distinta a lo que se dice claramente en el artículo 3.o. Este dice que cuando de una fiscalización resulte que esas sociedades mutualistas e institutos de asistencia médica no cumpen con las obligaciones señaladas en sus estatutos y relacionadas con la asistencia médica y demás servicios ofrecidos, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicarle una multa hasta la cantidad de 500 pesos.

SEÑOR LANGON. — Eso queda aclarado.

SEÑOR MARTINEZ. — Queda aclarado que se considerará llenada la exigencia de la asistencia médica "completa" cuando se presten los servicios que eestablezcan las instituciones en sus respectivos etatuto.

(Interrupciones).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — De acuerdo con las observaciones que formulaba en la discusión general el señor Diputado Troitiño, yo propongo que a continuación de este artículo se ponga la exención correspondiente para el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay que figuraba en el repartido anterior.

SEÑOR LANGON. — Pero hay otro artículo en el que estaría comprendida esa Sociedad.

SEÑOR PRINGLES. — ¿En qué forma redactaría el señor Diputado el artículo aditivo

SEÑOR GIAMBRUNO. — "Las corporaciones de asistencia constituídas exclusivamente por médicos antes del 1.o de enero de 1937, quedarán en las condiciones establecidas en la exención de la segunda parte del artículo".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber si la Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Representante Giambruno.

SEÑOR LANGON. — En la Comisión, con asistencia del señor Ministro de Salud Pública, se había discutido sobre este asunto, y en el artículo 7.o de este proyecto que está en discusión ahora, en el inciso tercero, se dice que el Poder Ejecutivo podrá eximir del impuesto correspondiente a las sociedades de asistencia de la clase a que se refiere el señor Diputado.

(Interrupciones).

—De manera que en este inciso está comprendido el sindicato médico también.

SEÑOR TROITIÑO. — No está comprendido de manera categórica, porque sería difícil establecer si hay lucro en una sociedad en la que los beneficios se reparten entre los médicos. Si se tratara de una sociedad comercial, sí, se podría establecer si hay lucro, porque después de pagar a los médicos y a los técnicos en general, se vería si queda ganancia o no; pero, en una sociedad en la que los dueños son los propios médicos en forma cooperativa, será difícil establecer si hay o no lucro, por cuanto este sería un aumento de salario. De manera que me parece que sería mucho más claro...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Se va a votar en primer término el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

—¿El señor Representante Giambruno insiste en su agregado?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Presidente: insisto en que a continuación del artículo 1.o, como artículo 2.o aditivo, se coloque uno que quedaría redactado en la siguiente forma: "Las corporaciones de asistencia constituídas exclusivamente por médicos antes del 1.o de enero de 1937, quedarán en las condiciones establecidas en la exención del artículo anterior".

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — El inciso aditivo que propone el señor Diputado Giambruno no ha sido en realidad considerado por la Comisión, señor Presidente. Mejor dicho: según me informa el doctor Langón, que es miembro informante de esta ley, fué sometido a la Comisión y fué objeto de una votación contraria. De manera que es simplemente un artículo aditivo que no hace otra cosa que representar la opinión personal del doctor Giambruno, que es quien lo propone.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Si no hubo intención de excluir a las sociedades de esta clase, no hay inconveniente ninguno. Parece que no hubo intención hasta por lo que dice el artículo 7.o.

SEÑOR PRINGLES. — No hubo intención. Tal es así que en el artículo 7.o, se contemplan esas sociedades formadas por médicos.

SEÑOR TROITIÑO.—Se contemplan, pero no claramente.

SEÑOR PRINGLES. — Lo que me hace un poco de fuerza, señor Presidente, no es la intención de ese artículo aditivo cuya finalidad yo comparto: pero es que en mi espíritu levanta un poco de resistencia el hecho de incluir en la ley algo tan definido, tan preciso como es una referencia

directa a una institución determinada. Yo creo que es una forma de legislar un poco peligrosa.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ese fué el argumento que se hizo en Comisión al que aludía el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — El peligro de que se habló en Comisión, es el de que cualquier empresa particular puede organizarse con cuatro o cinco médicos...

SEÑOR TROITIÑO. — Pero tendrían que tener las dos condiciones: ser una cooperativa de médicos y además que no exista el lucro a favor de terceros. Tal vez en otro artículo se puede aclarar en cuanto se diga que no habrá lucro para terceros.

(Interrupciones).

SEÑOR LANGON. — Yo voy a proponer que el artículo aditivo del señor Diputado Giambruno pase a Comisión, porque la Comisión no puede aprobar aquí un artículo que ya fué discutido en su seno con la asistencia del señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa formulada por el señor Diputado: para que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Giambruno, pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Las sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto.

Integrarán esas autoridades: un delegado de los médicos elegido por éstos, y otro de los demás técnicos designados por ellos, uno y otro mediante el procedimiento del voto secreto.

Los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos serán de absoluta igualdad.

Dichas sociedades, para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo preguntar a la Comisión el principio en que fundamenta la inclusión de un delegado de los médicos y un delegado de los técnicos cuando éstos pueden ser consultados en su carácter de médicos o de técnicos, como técnicos asesores sin necesidad de que integren las sociedades.

SEÑOR LANGON. — Eso llena una aspiración de los médicos y técnicos de todas las sociedades, y no ha sido resistido por ninguna sociedad.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Yo voy a contestar al señor Diputado Iturbide.

Lo que se ha buscado es darle a los técnicos y a los médicos, que están tan directamente interesados en la marcha de estas instituciones, una garantía de que sus intereses serán contemplados en los directorios respectivos, que no podrán mañana ser víctima de las explotaciones y que no se les retaceará el verdadero valor de su servicio. Luego esos delegados serán los representantes de ese personal en el Consejo Directivo de las mutualistas, lo que es, por otra parte, una medida enteramente democrática y simpática.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo considero que, lejos de sacarse las disposiciones que establecen que deberán intervenir los médicos en la dirección de las sociedades, debería establecerse una intervención mayor de estos médicos, porque, en realidad, las sociedades mutualistas de esa índole tienen que encontrar una serie de problemas que casi exclusivamente los médicos entienden. Asesores pueden ser en cualquier momento, pero evidentemente quienes mejor pueden entender todos los problemas que tienen relación con la salud de los asociados, tienen que ser los médicos. La mayor parte de los conflictos que se registran en las sociedades mutualistas vienen, precisamente, porque en muchos casos se toman resoluciones teniendo en cuenta solamente las conveniencias financieras de la sociedad o teniendo en cuenta otra clase de intereses, sin poner por sobre todo, como debería ser, la salud y las vidas de los asociados.

En realidad muchas personas intervienen en las mutualistas sin tener conocimiento que les acredite con capacidad suficiente como para dirigir una mutualista. En cambio, es evidente que los médicos, por su profesión, están en perfectas condiciones para poder intervenir en la mayor parte de los problemas que se plantean en las mutualistas.

Por estas razones, considero que lo menos que puede hacerse es dejarse esa representación.

SEÑOR ITURBIDE. — Los médicos van, como representantes de los médicos, a defender sus intereses y no como técnicos.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a proponer una pequeña modificación al inciso tercero, que creo contará con la conformidad de la Comisión. Dice el inciso referido: "Los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad". Se me informa aquí, por los miembros informantes, que al establecer ese inciso se ha querido decir que a los efectos de la integración de las autoridades de las futuras sociedades unos y otros tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones. Yo voy a proponer que se interpongan las palabras "a estos efectos" y se diga: "A estos efectos los derechos y obligaciones de los socios mayores de edad"...." A estos efectos", quiere decir a los efectos de la integración de las sociedades.

SEÑOR LANGON. — La Comisión acepta

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quisiera preguntar al señor miembro informante si el inciso 4.º) que dice: "Dichas sociedades para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública", se refiere también a las sociedades mutualistas que ya tienen personería jurídica y si necesitan correr de nuevo este trámite con anuencia del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRINGLES. — No, señor: es evidente que no. Es para las que se constituyan en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las Oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

Cuando de esa fiscalización resulte que esas Sociedades Mutualistas e Instituciones de Asistencia Médica, no cumplen con las obligaciones señaladas en sus estatutos y relacionadas con la asistencia médica y demás servicios ofrecidos, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicar a la institución una multa hasta la cantidad de 500 pesos.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las Sociedades y siempre que medie el requerimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o) como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso."

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Yo pediría, señor Presidente, que este artículo, como ha dado lugar a algunas observaciones del señor Diputado socialista, se votara por inciso para facilitar de esta manera las enmiendas o el andamiento del proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo propondría que se agregara al inciso tercero "previo informe de la Inspección de Hacienda"...

SEÑOR PRINGLES. — No hay inconveniente.

SEÑOR TROITIÑO. — ... porque entonces quedarían claramente establecidos los casos de gravedad que reflejaran en las finanzas de la sociedad, y serían los que darían motivo a la intervención del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MARTINEZ. — El inciso quedaría: "Podrá intervenir previo informe de la Inspección General de Hacienda".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación sería: ¿Previo informe de la Inspección de Hacienda?"

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — "El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir previo informe de la Inspección General de Hacienda, las sociedades, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas Sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas, y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales.

Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas Instituciones exclusivamente por las farmacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para

atender servicios especializados y favorecerá, por todos los medios a su alcance su más eficaz desenvolvimiento".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que aquí es donde podría agregarse perfectamente un artículo que contemplara la situación de las sociedades cooperativas formadas por médicos. Creo que podría agregarse una disposición que dijera: "Gozarán de los mismos beneficios las sociedades constituídas por médicos o técnicos que no persigan fines de lucro para terceros".

De esta manera creo que quedaría perfectamente aclarado que una institución como la del Centro de Asistencia del Sindicato Médico podría recibir los beneficios que esta ley otorga a las sociedades mutualistas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo observo que la proposición que hace el señor Diputado Troitiño ya ha sido hecha por otro señor Diputado y la Cámara ha resuelto que pase a Comisión para que informe de acuerdo con lo manifestado por el esñor miembro informante, de que no se había estudiado o no se había encontrado una fórmula satisfactoria para este asunto.

SEÑOR PRINGLES. — Se estudió.

SEÑOR TROITIÑO. — El asunto está estudiado, pero no se ha encontrado una fórmula...

SEÑOR PRINGLES. — Completamente satisfactoria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que si no se pusieron de acuerdo en la Comisión, no podemos nosotros ponernos de acuerdo aquí.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor, porque el artículo que había sido presentado tenía el inconveniente de plantearse en una forma particular. Yo le doy una forma general: las sociedades que se encuentren en ese caso y que no realicen lucro a favor de empresarios.

De esta manera quedaría completamente evidenciado que las sociedades que prestan fines comerciales no están comprendidas; pero las formadas por institutos que, en realidad, funcionan en la misma forma que las mutualistas, con la diferencia de que los dirigentes son personas más capacitadas, son técnicos, son médicos, estarían en las mismas condiciones que las sociedades mutualistas, a pesar de que, en muchos casos, cuando se hacen declaraciones a favor del cooperativimo, se dice que hay que dar al cooperativismo facilidades para su desarrollo. No solamente hay que tener presente al cooperativismo en lo que respecta al consumo, sino también a esa especie de cooperativismo de producción, en una cooperativa que forman los médicos para administrar la prestación de esos servicios en forma colectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR LANGON. — La Comisión no puede aceptar ese artículo. La modificación del señor Diputado Troitiño pasaría a Comisión, como pasó la del señor Diputado Giambruno.

SEÑOR TROITIÑO. — De esa manera el proyecto seguirá su marcha y este artículo no se tratará. Es una manera elegante de desecharlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiseis en treinta y uno***).

—Se va a votar el pase a Comisión del agregado propuesto por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiseis en treinta y uno***).

—Léase el artículo 5.°

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: veintisiete en treinta y dos***).

—Léase el artículo 6.°

(Se lee):

"Artícuo 61.° Toda Sociedad Mutualista e Instituciones de Asistencia Médica, deberá publicar anualmente en cinco diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en dos, si tiene su sede en los demás Departamentos, un balance redactado de acuerdo con las normas que le señale la Inspección de Hacienda".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante .

SEÑOR MARTINEZ. — La aprobación de este artículo obligará a las sociedades mutualistas a hacer gastos que los va a ser muy difícil poder financiar con sus escasos recursos. Me parece que podría perfectamente establecerse que la publicación de los balances deberá hacerse en las revistas que las propias sociedades mutualistas imprimen anualmente y que se distribuyen entre los asociados que son realmente los únicos interesados en conocer el desarrollo de sus respectivas sociedades. Yo propondría una modificación en ese sentido. A las que no tengan revista, entonces se les exigiría la publicación, pero no en cinco diarios, porque es un gasto exagerado e inútil me parece que bastaría con exigir la publicación del balance en uno o dos diarios.

SEÑOR LANGON. — La Comisión acepta que se modifique este artículo diciendo que las publicaciones se harán en dos diarios, en lugar de cinco, lo mismo para Montevideo que para los Departamentos del interior.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿A las sociedades mutualistas que imprimen y distribuyen entre sus asociados revistas en las que aparecen publicados los balances anuales de las mismas, también se les va a obligar a que realicen este gasto, que, en mi concepto, es completamente inecesario?

(Interrupciones).

—Lo tendrán que hacer de acuerdo con las indicaciones de la Inspección General de Hacienda, porque no se podrá publicar esos balances si no están visados por dicha repartición.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — La Inspección General de Hacienda no tiene otra función, en lo que respecta a este artículo, que dar las normas de acuerdo con las cuales se han de hacer los balances, pero no aprobar estos balances.

Ahora, el artículo tiene por finalidad principal obligar a la publicidad de estos balances, como una garantía de buena administración, no solo para que los socios puedan enterarse de los mismos, sino también para que los directores tengan un control general sobre sus actos en la opinión pública, que los obligue a ajustarse a normas de estricta regularidad.

En cuanto al número de cinco diarios, es posible que sea exagerado. Creo que con dos bastaría, pero no habría que hacer excepción con las sociedades que publiquen revistas por su cuenta, en las cuales podrán incluir los balances si lo estiman necesario o podrán no hacerlo, a su voluntad.

El artículo podría quedar redactado así: en dos diarios en la Capital y en uno en campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 6.° Toda Sociedad Mutualista e Instituciones de Asistencia Médica, deberá publicar en dos diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en uno, si tiene su sede en los demás Departamentos, un balance redactado de acuerdo con las normas que le señale la Inspección General de Hacienda."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho***).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.° de esta ley, y que no se transformen en Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos ($ 2.00), anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.°.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a aquellas Sociedades de Asistencia Médica no Mutualistas, cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda, sobre la contabilidad de las mismas, demuestren que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las Sociedades Mutualistas que se ajusten a esta ley.

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — El artículo 7.° viene a encarar uno de los problemas más importantes que se estudian en este proyecto: el tratamiento que se deberá dar, dentro de la ley, a las sociedades médicas que, siendo una propiedad particular, exploten todos los servicios, como si en realidad fueran sociedades mutualistas.

A través del dilatado estudio que se ha hecho de este asunto, tanto en torno del proyecto que presentó el ex Ministro de Salud Pública doctor Blanco Acevedo, como del actual proyecto de la Comisión, no se ha exhibido un

solo argumento en favor de la subsistencia de esas sociedades médicas particulares en la forma que funcionan en la actualidad. Todas las razones vertidas en defensa de las verdaderas mutualistas se vuelven contra tales empresas comerciales: hasta la competencia perjudicial a los profesionales.

El proyecto primitivo del doctor Blanco Acevedo, establecía un término perentorio de tres años para que esas sociedades médicas, explotadas por particulares, se transformasen en sociedades mutualistas, conminándolas al cierre si en el término establecido no realizaban su transformación. Indudablemente que esa fórmula podía ser perjulicial para el Estado, ya que ese procedimiento coercitivo significaba la lógica posibilidad de una fuerte indemnización por lucro cesante, en perjuicio del Erario Público. La vía de la expropiación tampoco es aceptable, porque ocasionaría igualmente fuertes erogaciones innecesarias. Yo creo que se ha establecido el mejor procedimiento: el impuesto, pero indudablemente el impuesto que se propone por la Comisión, no es lo bastante fuerte como para obligar a las sociedades médicas a transformarse en mutualistas dentro del término de un año, fijado en el artículo 7.°.

Ese impuesto de dos pesos, dividilo en la anualidad, resulta le 166 milésimos por mes; aumento pequeño, aporte excesivamente débil que se hará gravitar, indudablemente sobre la cuota de los afiliados, o, si no se hace así, se conseguirá mediante la supresión de ciertos remedios en las recetas de esos mismos afiliados, cuando se hallen enfermos. Pero no se conseguirá cambiar la estructura de las sociedades particulares.

Yo creo que lo que debe interesar en este caso, es establecer un impuesto lo suficientemente importante como para que esas empresas tengan que optar, — ya que no interesa al Estado ni a la comunidad social la existencia de esta especie de sociedades médicas que explotan indebidamente la mutualidad, — entre transformarse en sociedades mutualistas dentro del término de un año, o el término de sus actividades.

Por estos argumentos, voy a proponer que dentro del artículo 7.°, donde dice "a partir de la promulgación de esta ley quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos", se diga: **"de cuatro pesos en el primer año y de seis pesos en los años siguientes".**

(Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Aún participando íntimamente de la intención que guía al señor Diputado preopinante, en el sentido de aumentar el impuesto, entiendo que tratándose de un proyecto de ley inicial, en el que se contemplan la mayor parte de los intereses, algunos muy respetables, como es la primera norma legal que establecemos para el desenvolvimiento del mutualismo, yo propongo, señor Presidente, que se mantenga el impuesto tal como viene de la Comisión, sobre todo si se tiene en cuenta que el mensaje del Poder Ejecutivo establecía un impuesto de cincuenta centésimos solamente, por cada asociado, aumentado a un peso en los años sucesivos.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, no puedo menos que compartir los conceptos del señor Diputado Cusano. Creo también, — en Comisión así lo expresé, — que si se desea realmente transformar estas sociedades en mutualistas, obligándolas por la vía del impuesto a que lo hagan, se debe ir a un impuesto verdaderamente elevado, y lo creo así, porque aunque a primera vista impresiona la cifra de dos pesos por cada suscriptor, si se determina a cuanto viene a quedar reducida por cada cuota mensual, se ve que es un impuesto bastante soportable como para que estas sociedades puedan seguir prestando sus servicios en una forma que, como lo dijo el señor Diputado, no interesa a la sociedad fomentar.

Por estas razones yo voy a votar el aumento de esta cuota.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR PRINGLES. — Yo hablo a nombre personal.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

La Comisión tiene que mantener este principio, porque este artículo fué discutido en ella varias veces en presencia del Ministro de Salud Pública y se llegó a un acuerdo, aumentando esta cuota de $ 0.50 el primer año, que era lo que pedía el Poder Ejecutivo, a dos pesos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Cuando planteé ese asunto, estaba el señor Ministro de Salud Pública en la Comisión y no hizo ninguna especie de oposición. Esa es la verdad. Yo llamo a la memoria de los señores miembros de la Comisión que asistían.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión participa del espíritu que animó al señor Diputado que ha propuesto el aumento del impuesto; pero este tema fué largamente debatido en el seno de la Comisión, que entendió que, con un impuesto inicial de dos pesos el primer año, era suficiente como para exigir que estas instituciones lucrativas se transformen en mutualistas en el término de un año, como lo establece el articulado respectivo. Tratándose, además, como decía anteriormente, de un proyecto de ley inicial, en el cual se trata de fijar las normas básicas para la regulación de las instituciones de mutualismo, me parece que no es oportuno que se inicie con un impuesto tan abultado, como el de cuatro y seis pesos respectivamente.

Por esas razones, la Comisión mantiene el artículo tal como está redactado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros entendemos, señor Presidente, que, si se quiere realmente llegar a la supresión de estas empresas, es necesario aumentar el impusto, y es necesario establecer un plazo para que dejen de existir tales empresas. Es necesario aumentar el impuesto, porque si mis informs no fallan, hay sociedades que actualmente cobran $ 1.20 por socio. Son esas, precisamente, sociedades comerciales. Otras sociedades cobran ya más de $ 1.50. Quiere decir que estas empresas todavía podrán competir con las mutualistas auténticas pagando estos $ 0.16 de impuesto por mes. Lo único que se conseguiría sería un recurso fiscal; pero para nada influiría en la existencia de esas sociedades un impuesto de dos pesos por suscriptor.

Para tener en cuenta los servicios que pueden prestar tales empresas, creo que la Comisión ha de haber reunido datos suficientes. Yo no he podido conseguir muchos; pero sé, por ejemplo, que en algunas sociedades que obran como auténticas mutualistas, el porcentaje del servicio de farmacia llega hasta el 35 o|o de las cuotas; solamente el servicio de farmacia, sin incluir Rayos X, sin incluir óptica ni sanatorio, sin incluir administración, a tal punto que la cuota que se paga a los médicos es realmente insignificante; y que en algunos casos se ha pensado ya en establecer una especie de límite en el número de órdenes. Creo que se está discutiendo la posibilidad de reducir el número de órdenes a fin de que no haya tampoco el abuso tan frecuente de los socios que van al médico sin ninguna necesidad, porque eso crea una serie de inconvenientes a las mutualistas auténticas, que van contra los servicios sociales.

Además, si esto ocurre con mutualistas que tiene muchos socios y que están perfectamente administradas, si la cuota del médico se reduce a una cantidad insignificante, cuando se cobra $ 1.50, ¿cómo puede haber sociedades que cobran $ 1.20 y dan ganancias formidables a los empresarios Quiere decir que se realiza un negocio realmente ilícito a expensas de la salud de los suscriptores. Eso debe ser suprimido sin ninguna contemplación; a lo más, puede darse un plazo para que esas empresas desaparezcan o se transformen en sociedaes mutualistas. Para que esta ley tenga alguna eficacia, es necesario que se establezca el plazo y es preciso también aumentar el impuesto a objeto de que la cuota tenga que ser, por lo menos igual a la que cobran las otras mutualistas. Si estas empresas pueden cobrar cuotas más bajas que las sociedades mutualistas, pagando el impuesto que fija la ley, utilizando los recursos de propaganda y los procedimientos que suelen usar de acuerdo con la organización que ya tienen, estarán en condiciones de seguir compitiendo con las mutualistas verdaderas, vendrán a pedir nuevos plazos, subsistirán quizás por muchos años y la salud pública seguirá sintiendo la consecuencia de todo esto.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Algunas sociedades cobran a sus asociados cuotas extraordinarias. Yo tengo aquí recibo de varias sociedades. Por ejemplo, de una empresa que cobró el mes de julio $ 0.60 de cuota extra; dos veces por año cobra $ 0.60 de cuota extra y otras sociedades cobran cuotas extras de $ 0.50. De modo que ofrecen al público una cuota de $ 1.20, pero al fin de año el asociado ha pagado un par de cuotas de $ 0.50 o de $ 0.60.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado en que es imposible, por esa cantidad, dar todos los servicios que debe ofrecer una sociedad de asistencia. Tengo aquí un dato un poco atrasado, de 1933, en el que figura el rubro de gastos y cuotas mensuales de las seis principales mutua-

listas del país, sacado del balance de esa mutualista, en el que se demuestra que las seis principales sociedades, dan casi todas pérdidas. Y entonces se explica que otras sociedades que cobran menos tengan cuotas extraordinarias.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero aún cobrando cuotas extraordinarias, siempre la diferencia que resulta les permitirá soportar el impuesto y seguir subsistiendo. Nosotros creemos que si la ley debe venir para algo, es para dificultar la vida de esas sociedades y obligarlas a transformarse en mutualistas.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, coincido en todo con las manifestaciones del señor Diputado socialista.

Lo que se ha querido con esta ley, es lo siguiente: poner a las empresas lucrativas en el siguiente dilema: o que se transformen en verdaderas mutualistas o que desaparezcan.

(Apoyados).

—Yo era partidario, y no se me escapa que sería el procedimiento más eficaz y lógico, de fijar un plazo perentorio, dentro del cual tendrían la obligación de hacerlo así o de cerrar; pero nos detuvo, en el seno de la Comisión, y detuvo también al Poder Ejecutivo, el pensamiento de que tal cosa no pudiera hacer constitucionalmente sin expropiación, o sea, sin indemnizar y echar sobre el erario público sumas cuya cuantía no puede determinarse, pero que puede afirmarse, desde luego, que serían muy importantes. Por ésto se pensó en la vía indirecta del impuesto; pero para que el impuesto, en este caso, sea eficaz, tiene que ser verdaderamente considerable, verdaderamente fuerte, para que esas sociedades no puedan, de ninguna manera, con ese impuesto, no estando exentas de ningún impuesto nacional ni departamental, ni teniendo ninguna clase de medicamentos a precio de costo, competir con las mutualistas que tienen estas ventajas y que están libres de toda clase de impuestos.

Así, pues, me parece que habríamos hecho algo eficaz aceptando la cuota de cuatro pesos para el primer año y de seis pesos para los sucesivos, considerando que estas cantidades serán una suficiente garantía de que no podrán subsistir esas sociedades sin que los socios se les vayan a las verdaderas mutualista.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para hacer manifestaciones en absoluto concordantes con las que acaba de hacer el señor Diputado Pringles. Entiendo que esta ley tiene por finalidad fundamental ayudar al verdadero mutualismo, y que cuanto mayor sea la cuota que se fije a estas instituciones no mutualistas, será la mejor manera de lograr los fines que persigue esta ley.

Por otra parte, todas estas instituciones serán fiscalizadas por la Inspección Nacional de Hacienda; de manera que las que no persigan fines lucrativos, serán protegidas por esta ley. Ese recargo solamente se aplicará e irá a afectar a aquellas instituciones que desvirtúan en absoluto las finalidades del mutualismo, que tienen un fin netamente lucrativo, en contra de los altos intereses que deben contemplar.

Por lo expuesto, acompaño en un todo la moción del señor Representante Cusano.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo también voy a acompañar la moción del señor Diputado Cusano, modificando ese artículo de la Comisión, porque entiendo que hay que sancionar a esas sociedades lucrativas, que están frente a las verdaderas sociedades mutualistas.

No es posible, señor Presidente, que sociedades que data su existencia de 50 a 60 años, puedan ser equiparadas a las que se forman para comerciar con la salud del pueblo. Las verdaderas sociedades mutualistas que existen, tanto en la Capital como en campaña, mantienen el número de sus socios con una asistencia regular, y las ganancias que pueda aportar la recaudación mensual de la contribución de los socios, se vierten en propiedades y en colocaciones de dinero que van en beneficio de la propia sociedad. De manera que son recursos que quedan para solventar gastos o déficit de futuro, que puedan originarse cuando haya grandes gastos en años no esperados. En cambio, señor Presidente, las sociedades lucrativas, son todo lo contrario; hacen un negocio, mejor dicho, un comercio, con la salud de sus afiliados.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Diputado Cusano.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — En cambio, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto de la Comisión y no el sustitutivo que se propone, aumentando el impuesto, y no lo hago, precisamente, por las razones que han expuesto sus autores, y que parece que sería instituir un gravamen que hiciese imposible la vida de esas sociedades.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Para evitar un mal entendido. Yo no he dicho que va a hacer imposible la vida de esa clase de sociedades, sino que va a obligarlas a transformarse, de sociedades comerciales que son, en verdaderas mutualistas.

SEÑOR PEYROU. — No me refería a las manifestaciones del señor Diputado Cusano, sino a lo que ha expresado el señor Diputado Pringles.

Se va a hacer tan difícil la vida de esas entidades, que tendrían que transformarse, o de lo contrario tendrían que liquidar.

SEÑOR PRINGLES. — Precisamente, lo que se busca por este proyecto, es que se transformen en verladeras mutualistas. Ese es el deseo primordial de este proyecto!

SEÑOR PEYROU. — Eso, a mi modo de ver, puede significar la clausura sin indemnización, y por consiguiente, violar, por lo menos en el espíritu, el precepto constitucional.

Por esas razones no voy a votar la modificación, sino el proyecto de la Comisión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Es para manifestar que me encuentro en todo de acuerdo con el señor Diputado Cusano. El espíritu de esta ley es el de protección a las sociedades mutualistas. En ese sentido todo aquello que desvirtúe el mutulismo, — que es la forma como la sociedad puede defenderse en las situaciones económicas difíciles, — tiene que tener un especial estudio en la consideración y articulado, tal como lo propone la Comisión, tiende a ese fin, pero no lo hace práctico como lo hace práctico la proposición del señor Diputado Cusano.

Es probable que aquí existan dos tendencias distintas, pero con una misma finalidad. una de esas tendencias es la de darle a las sociedades comerciales que actualmente no son mutualistas, la oportunidad de colocarse dentro de las corrientes del mutualismo, obligándolas a transformarse, repito, de sociedades comerciales, en sociedades mutualistas, en beneficio de sus propios asociados, y para ello se utiliza la otra tendencia, la del impuesto, que no es una vía indirecta de expropiación, sino la defensa de la sociedad mediante una legislación acertada, en este caso.

Así, señor Presidente, tal vez hubiera una fórmula intermediaria aún que no creo que sea necesaria, porque el ambiente de la Cámara es favorable a la proposición del señor Cusano, que sería la del impuesto gradual de dos pesos el primer año, cuatro el segundo, seis el tercero, para obligar a que éstas sociedades comerciales vuelvan al seno de la sociedad los beneficios que la sociedad espera del mutualismo legítimo.

Nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nos hemos referido solamente a un aspecto de este artículo. Yo quisiera pedir una aclaración con respecto al segundo inciso el que establece que "El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior a aquellas sociedades de Asistencia Médica no Mutualistas, cuando la fiscalización realizada por la Inspelción General de Hacienda, sobre la contabilidad de las mismas, demuestre que no persiguen fin lucrativo".

Como me he estado refiriendo en esta sesión al Centro de Asistencia del Sindicato Médico, y como parece haber ambiente en la Cámara para considerar a ese Centro de Asistencia en las mismas condiciones que a las sociedades mutualistas, yo pediría que la Comisión hiciese una aclaración para que, por lo menos en la versión taquigráfica quedase establecido qué se entiende por sociedades que no persiguen lucro.

El señor Ministro de Salud Pública actual, doctor Mussio Fournier, — con el cual tuve oportunidad de hablar unos minutos en una incidencia en que nos encontramos en antesalas con el señor Cusano, — me manifestó que él también entendía que no era lucro la ganancia que podía obtener para todos los técnicos el Sindicato Médico. Pero una cosa es la opinión actual del Ministro o del actual Ministro de Salud Pública, o la opinión de los miembros de la Cámara o de los componentes de la Comisión, y otra cosa es la interpretación legal a que deberán ceñirse es-

trictamente la aplicación de los términos de la ley en el momento oportuno. De manera que me parece que sería oportuno que la Comisión formulase la aclaración en este momento, antes de que se vote.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — En el espíritu de la Comisión, como en el del autor del proyecto, se entendió que no se podía considerar lucrativas, a los efectos de este artículo, a las legítimas ganancias que los médicos directores de un instituto como el Sindicato Médico, lograsen en calidad de remuneración de sus servicios, por prestar sus servicios profesionales en ese instituto. Se entendía por fin lucrativo, por el contrario, el otro: el que se hace en provecho de un dueño de empresa que desvirtúa el mutualismo, lo saca de su verdadero lema de "uno para todos y todos para cada uno", para beneficiar a una, o dos, o tres personas, exclusivamente, dueños y verdaderos empresarios en este caso.

Ese fué el espíritu del artículo y esa debe ser su recta interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo no puede ser votado, porque en él se establece un impuesto y requiere, por lo tanto, un quórum especial.

Se va a votar el cierre del debate con respecto al artículo 7.°.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Les voy a robar un minuto a los señores miembros de la Comisión. Lamento que la hora me obligue a ser brevísimo sobre este aspecto. Es una aclaración sobre el artículo 3.° que deseo se haga de discutir todos los artículos de este proyecto.

Ese artículo, en la parte que corresponde, señores miembros de la Comisión, a lo que se denomina "derechos y obligaciones de los socios mayores de edad", que en todos sus aspectos serán de absoluta igualdad. La aclaración mía la voy a fundamentar en el espíritu y en la letra de la ley. Es necesario destacar si ésto violaría o desvirtuaría por completo la letra que los propios reglamentos de las sociedades acuerden en cuanto a determinadas condiciones para ser electos los directorios. Es así que las sociedades formadas sobre la base de un sentimiento nacional patriótico, el español, el francés, etc., tienen, dentro de sus reglamentos, exigencias especiales. Parecería que todos los socios, por el hecho de ser electores, son también, en el mismo pie de igualdad, elegibles.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Las cláusulas primarias, dependientes de la orientación nacionalista o regional de cada institución, son respetadas. Estas son disposiciones de carácter general.

SEÑOR TARABAL. — De manera que podría haber, dentro de las instituciones, en sus propios reglamentos, condiciones especiales para poder ser miembro del directorio, excluyendo, naturalmente, lo que dice el artículo sobre integración del directorio con dos médicos. Esa es la única exigencia, pero nada más que para los derechos de elector.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR TARABAL. — Esa es la aclaración que convenía dejar sentada.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, para una aclaración sobre ese mismo artículo?...

Me refiero al inciso sobre los derechos y obligaciones de los socios mayores de edad. Hay sociedades mutualistas donde los mayores de edad tienen derecho a la asistencia de sus hijos. Ahora bien: los que no son padres...

SEÑOR PRINGLES. — Este artículo es al solo efecto de lo que podríamos llamar los derechos políticos de los asociados.

SEÑOR RIOS. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o°.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—Queda en suspenso la sanción de la ley hasta la votación de los artículos que faltan, cuando exista el quórum reglamentario.

Debiendo reunirse la Asamblea General, se pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos. Se reanuda la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

18

—Continúa la sesión.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término relativo a Seguro de invalidez y accidentes del trabajo.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 6 de 1936.

A la Asamblea General:

La ley N.° 9196 de 11 de enero de 1934, artículo 7.o y 8.o estableció que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se haría cargo, desde el 1.° de enero de 1935 del servicio de seguros contra accidentes del trabajo que figura, actualmente, entre los cometidos del Banco de Seguros del Estado.

Este ha venido oponiéndose a la transferencia, la cual, con motivo de sus gestiones y para hacer posible un estudio más detenido del asunto, fué aplazada por dos años, es decir, hasta el 1.° de enero de 1937 (ley 24 de julio de 1935).

En diversas notas dirigidas al Poder Ejecutivo, al Banco ha demostrado, sobre la base de datos concretos y de informes de sus funcionarios técnicos, que la transferencia dispuesta por la ley de 11 de enero de 1934 no sería beneficiosa ni para los obreros asegurados ni para sus patronos ni para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y que causaría serios trastornos y perjuicios de consideración al Instituto Asegurador Oficial.

No es que la Sección de Seguros contra Accidentes del Trabajo deje de éste beneficio actualmente, expresa el Banco Por el contrario, encarado esos seguros como un servicio oficial, los gastos por concepto de administración, asistencia de accidentados e indemnizaciones en el último quinquenio y desde años anteriores han sido mayores que los ingresos por primas; pero, en cambio, esos seguros valen a la institución una extensísima clientela de la cual obtiene otros negocios más remuneradores. Además, la seguración de la Sección disminuiría enormemente el volumen global de las operaciones del Banco y su importancia, con grave desmedro del prestigio que, tras larga y tesonera lucha, ha conquistado no solamente en el país, sino en el extranjero, donde está vinculado a otras empresas del ramo por contratos de reaseguros, sin los cuales le sería técnicamnte imposible seguir operando.

La importancia capacidad fundamental del Banco lo ha permitido, por otra parte, organizar el servicio de seguros contra accidentes del trabajo en condiciones ventajosísimas, que probablemente no podría mantener la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Publicos.

Así, por ejemplo, el Banco acaba de destinar una importantísima suma a la fundación de un Instituto de Tramatología y Recuperación Funcional, establecimiento en el que los obreros accidentados serán atendidos conforme a los sistemas y con los instrumentos más modernos y perfeccionados, serán único en su género en Sudamérica y estará a la altura de los mejores que existen en Europa. Corresponde recordar que las primas de los Seguros contra accidentes del trabajo del instituto oficial, son notablemente más baratas que las de las compañías privadas que operan en el extranjero, por ejemplo en Francia y en la Argentina.

En cuanto a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tampoco obtendría beneficio alguno con la incorporación del seguro contra accidentes del trabajo. Desde luego, como ya se ha dicho, ese seguro no deja ganancias. Pero hay más: cuando se proyectó la transformación, se creía que la Sección de Seguros contra Accidentes del Trabajo contaba con grandes reservas que pasarían a la Caja (artículo 8.° de la ley) y le facilitarían la organización del nuevo servicio. Era un error: las reservas de la Sección Accidentes del Trabajo son anuales; están destinados a atender los riesgos en curso y los siniestros en trámites, que, en conjunto, las absorben cada año. Hay, también, es cierto, una pequeña reserva especial o de refuerzo ($ 500.000.00) pero, ella, no tendría importancia para la Caja. Además como esa reserva sólo ha podido ser mantenida en los últimos años, gracias a los beneficios de otros ramos del seguro, no podría exigirse al Banco que la entregase.

En suma: nuestro país cuenta con un instituto asegurador oficial, especializado y que atiende perfectamente el servicio. No nos hallamos, pues, en caso semejante al de aquellos países en los cuales sólo operan en esa rama del seguro empresas privadas cuya finalidad principal consiste, como es natural, en el lucro. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos no podría organizar el servicio sobre bases técnicas en mejores condiciones que el fracaso que redundaría en perjuicio de la propia institución, de los obreros asegurados y de sus patronos.

Es el caso recordar, también, como motivo concurrente los trastornos que la tranferencia causaría por la situación

que crearía al personal de la Sección de Accidentes del Trabajo del Banco.

Todas estas consideraciones, que se hallan más ampliamente puntualizadas en las notas e informes técnicos del Banco de Seguros del Estado que obran en las carpetas legislativas referentes al punto, aconsejan dejar definitivamente sin efecto la referida trasferencia de los seguros contra accidentes del trabajo.

El artículo 2.o sustituye el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919, ya modificado por la ley número 9196 de 11 de enero de 1934; por el que se propone que es reproducción, en su primera parte, del propio artículo en vigor, después de dicha modificación, y que en su segundo párrafo adopta la parte correspondiente del artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926, a fin de hacer congruentes las disposiciones con el régimen permanente que viene a establecerse por este proyecto.

Correlativamente, se deroga dicho artículo 5.o, pues su texto queda contemplado en la disposición referida, y puede ser inconveniente, determinando confusiones mantener reglas legales repetidas.

Considera, el Poder Ejecutivo, que debe aprovecharse también la oportunidad de esa reforma para modificar algunas disposiciones de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920.

Su artículo 40 establece que el procedimiento a seguir, en los juicios respectivos, es establecido por el Código de Procedimiento Civil para las acciones posesorias, es decir, por método verbal. La intención fué plausible, pues se quiso fijar una tramitación sumaria fácil; pero la experiencia ha demostrado que lejos de obtener tal resultado el procedimiento hace más engorrosas las defensas por las necesarias improvisaciones a que las audiencias obligan y dificultte la propia función del Magistrado, imponiéndole su presencia en los comparendos, sin verdadera utilidad, para la mejor decisión del juicio, y, finalmente, no produce, prácticamente, la brevedad perseguida.

Es más apropiado el procedimiento de los juicios de menor cuantía, reforma que se adoptó ya en la ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935, artículo 65.

Se dispone, también, en el proyecto, que en caso de requerirse asesoramiento técnico de cualquier índole, la designación será hecha por el Juez. El propósito perseguido es atribuir, como corresponde, a la justicia, la decisión de la controversia o del mismo modo que en el régimen general de litigios, previo los asesoramientos pertinentes, lo que, sin perjuicio para nadie, asegura garantías de acierto mayores.

El Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración de este proyecto, a fin de que, al vencimiento del término de aplazamiento referido, estén mencionadas las providencias definitivas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 7.o y 8.o de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, salvo lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919 ya modificado por la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de accidentes del trabajo."

Art. 3.o Modifícase en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920:

"Artículo 40. El procedimiento a seguir en primera instancia en los juicios a que se refiere el artículo anterior será el de los juicios ordinarios de menor cuantía, establecido en los artículos 625 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En caso de requerirse asesoramiento técnico, de cualquier índole, la designación respectiva será hecha por el Juez de la causa.

Las disposiciones establecidas en este artículo y en el que precede regirán también en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley.

Artículo 57. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los Jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesarios."

Art. 4.o Derógase el 3.er inciso del artículo 43 de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920 y el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

La Mesa llama la atención de la Cámara acerca de que este proyecto no está informado.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite,...

La Comisión de Legislación había llegado a un acuerdo respecto a este problema; pero nuevas referencias que han llegado a su seno, ha hecho modificar el concepto que sobre el mismo teníamos algunos de los miembros integrantes de esa Comisión.

Por ello, como esta noche de ninguna manera podría salir la solución definitiva del proyecto, hago moción para que se levante la sesión, figurando el asunto en primer término en la próxima sesión. Como el asunto ya se ha empezado a discutir, al levantarse la sesión, quedaría, automáticamente, en primer término de la orden del día de la sesión del lunes. Hago notar que para ese día estará pronto el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención del señor Diputado que hay dos preferencias votadas para ese día.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero levantándose la sesión en este momento, como el asunto ya ha empezado a discutirse, debe figurar en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Iturbide, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Oyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez. Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules. Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez. Dr. Eduardo B.
Olaso. Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Agosto de 1937.

4.o PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

DESIGNADAS EN MARZO 17 DE 1937

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: D. Rafael Méndez Rodríguez.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Aquiles Espalter.
D. José M. Tarabal.
D. Leonardo Tuso.
D. Francisco Viera.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Abelardo Carnelli.
Dr. Julio César Estol.
D. Manuel Ferrería.
D. Julio V. Iturbide.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: Dr. César O. Argüello.
D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
D. Francisco Pérez Moré.
D. Pedro Ruggiero
Dr. Euclides Sosa Aguiar.

CODIGOS

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules
Dr. Rodolfo Schekleton.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
D. Aquiles Espalter.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Félix Polleri
Dr. Miguel A Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D Arturo Wilson
Dr. Eduardo Gómez.
Dr. Toribio Olaso.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B Silva.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Telmo Manacorda.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Angel M. Cusano.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Eugenio Pérez Aquino.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Ramón M. Salgado.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Julio Casas Araújo.
Dr. Abelardo Carnelli.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadi Barbé.
Secretario: D. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D Eofelio de Dovitiis.
Dr Luis Olin

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Eduardo de Castro.
Secretario: D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G Montes.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Rodolfo Schekleton.
D. Líber Troitiño.
D. Francisco Viera.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Enrique D. Martínez.
Secretario: Dr Toribio Olaso
D. Lisandro Cersósimo.
D. Alejandro Kayel.
D. León Peyrou.
Dr. Ramón M Salgado.
D. Ramón Viña (hijo).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de formularios, carpetas de papel, hojas para libros, fichas de cartulina, libros rayados e impresos, biblioratos, carpetas de hule, sobres comerciales y de oficio, papel numerado y rayado, papel carbónico, lapiceros, alfileres, mojadedos, jabón en barra, cepillos, paños para piso, portátiles para escritorio y paños para vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1937 a las 16 y 40 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8433-v.set.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el cierre con tejido de alambre e instalación de las respectivas puertas de la Sección Boletín Electoral de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8432-v.set.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de muebles - archivos en chapas metálicas, con destino a los Registros Dactiloscópico y Domiciliario y Secretaría de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1937 a las 18 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8434-v.set.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 267 salvavidas de chaleco, según muestra, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Set 6-8561-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana con destino a Talleres, para la confección de almohadas y colchones para el Batallón de Infantería número 1 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.11-8815-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir boquillas para calentadores Primus o similar, cascos de corcho, calentadores Primus o similar, líquido Electron, lapiceras, papel secante, paños imitación gamuza, sartenes de hierro, botines, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.11-8816-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir fideos en cajones, mermelada de duraznos, papas, porotos, sal gruesa y tocino, con destino a stock y Cantinas de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.6-8562-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir un ancla tipo Almirantazgo, de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena sin contrete, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.6-8563-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartán, lona números 2 y 4, cabo cáñamo blanco, botones ancla ordinarios de 20 y 15 mm., botones para cartera, hormillas blancas, broches blancos, sillas de roble, divisas borceguíes y trajes para agua, con destino a Talleres, para Escuela Naval y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Se-

tiembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937.
(Cuenta corriente) Set.4-8485-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para la provisión y montaje de un pequeño grupo electrógeno de 10 Kw. y una motobomba de 2.500 litros de capacidad por hora, para el cuartel en el Arapey (Departamento de Salto), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 1.o de 1937.
(Cuenta corriente) Set.4-8486-v.set.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 19 (2.o LLAMADO)
Albañilería y terminaciones

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería y terminaciones en el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 15 de Setiembre de 1937 a las 16 horas. Precio del ejemplar, $ 20.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.4-8553-v.set 15

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2180

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos: 5 archivos de 4 cajones y 1 fichero de 6 cajones para tarjeta 13 por 8, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día jueves 16 de Setiembre de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.4-8496-v.set.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente mes a la hora 17, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Set.8918-v.set 17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2173
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 máquinas de escribir; 1 máquina de calcular y 4 mesitas para máquinas de escribir, destinadas a este organismo, a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 20 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.9-8701-v.set.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2157
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalaciones de acero en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá ertirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 20 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.9-8702-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 13 de Setiembre a la hora 14.30, generador de vapor; 14.40, papas; 14.50, sueros (segundo llamado); 15, fieltros para revestir calderas (segundo llamado); 15.10, máquinas escribir (segundo llamado). El día 20 de Setiembre a la hora 14.25, venta de artículos: gasa, portaobjetos, etc.; 14.40, portland blanco. El día 27 de Setiembre a la hora 14, reformas Hospital Batlle y Ordóñez. El día 4 de Octubre a la hora 14.10, soda Solway. El día 18 de Octubre a la hora 14, material rayos X; 14.15 aparato de electrocirugía; 14.30, mesa Rayos X. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Set.10-8742-v.set.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama a concurso para la provisión de 28 cargos de Practicantes Internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio esquina Sierra (cuarto piso).

El plazo para la inscripción vence el día 6 de Octubre próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primer quincena del mes de Enero de 1938.

Las solicitudes se deben presentar en la prenombrada oficina. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Set.10-8743-v.set.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REFORMAS EN EL HOSPITAL DE BATLLE Y ORDOÑEZ

Se llama a licitación pública para efectuar reformas en el Hospital Batlle y Ordóñez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) y en el Hospital Batlle y Ordóñez.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 8.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día 27 de Setiembre de 1937 a la hora 14, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Set.10-8744-v.set.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para la provisión de los cargos siguientes: Jefe de Laboratorio de Endocrinología, Asistente de Laboratorio de Endocrinología, Jefe de Laboratorio de Histología Endocrinológica, Ayudante de Laboratorio de Histología Endocrina, Ayudante especializado en Bacteriología y Poiquilotermo y Ayudante especializado en Cirugía de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio (4.o piso).

El plazo para la inscripción de los interesados vence el día martes 5 de Octubre próximo a la hora 18, debiéndose presentar las solicitudes en la prenombrada oficina. — Montevideo, Setiembre de 1937
(Cuenta corriente) Set.8-8667-v.set.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 30.000 k'los de cal a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 20 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.9-8707-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de piedras de silicio carburo a estos institutis, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones particulares, a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se verificará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 14 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1937.—El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.4-8554-v.set.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, Soriano 1045, se encuentra a su disposición la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de Mayo 4 de 1936. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe.
(Cuenta corriente) Set.10-8750-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles escolares comprendidos en los renglones números 3, 14, 16, 17, 19, 21 y 40 del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en Secretaría.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la corporación el día 15 del corriente a las 15 horas, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten para cada uno de los renglones mencionados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.7-8615-v.set 15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 30.000 PRESCINTOS PARA EL SERVICIO DE GIROS

Llámase a licitación pública para el suministro de treinta mil prescintos de metal destinados al servicio de Giros Postales de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.8-8653-v.set 18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 23
Segundo llamado
Compra de 130 elementos de recalentadores para locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de 130 elementos de recalentadores para locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 4 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-8814-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 638
Cemento refractario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de cemento refractario, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corrietne) Set.13-8883-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 633
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 17 horas, para el transporte durante un año de materiales a las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.10-8762-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 636
Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Setiembre a las 17 horas para proveerse de

3.000 a 8.000 metros cúbicos de arena terciada durante un año, en entregas diarias de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8841-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 575
Tejido de alambre de bronce
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 34.50 metros de tejido de alambre de bronce de 1.60 metros de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.10-8763-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 332
Tubos y accesorios de acero tipo "Simplex"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 22.000 metros tubos de acero tipo "Simplex" y 348 curvas para ídem. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-8704-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 631
Soportes de hierro y acero para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 25.000 soportes de hierro metalizado con zinc y 2.000 soportes de acero galvanizado a fuego, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-8614-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 630
Alambres para bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 2.550 kilogramos de alambres de cobre para bobinas con diferentes aislantes y diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8 y 30 (sábados de 8 a 2 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-8565-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 627
Máquina para roscar caños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de una máquina eléctrica nueva o usada, para roscar caños, pase "Whitkert" a la derecha, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-8421-v.set 20.

U. T. E.
LICITACION N.o 624
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 1.010 contadores eléctricos de corriente continua desde 5 a 100 Amp. a 230 V., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8237-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 416

Llámase a licitación pública para la compra de aldehol o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-8741-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 417

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina de calcular.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-8813-v.set.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 411

Llámase a licitación pública para la compra de dos millones de litros de alcohol etílico potable, con opción a un millón de litros más o alternativamente tres millones de litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-8430-v.set.14.

FACULTAD DE VETERINARIA
PROVISION DE UN CARGO DE PROFESOR

El Consejo de esta Facultad hace saber a los interesados que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1919 y la resolución del mismo, fecha 3 del corriente, se halla abierto en la Secretaría del establecimiento un registro en el cual se anotarán los señores médicos veterinarios que se consideren con méritos para llenar el cargo de Profesor de Técnica Operatoria.

Al pedido correspondiente los interesados deberán acompañar una exposición documentada de sus antecedentes sobre la materia.

Las solicitudes, formuladas en papel sellado y con el timbre de ley, se recibirán hasta el día 25 del corriente mes, todos los días hábiles de las 8 a las 12. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.13-8873-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30366

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rapidol Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8823-v.set.28.

ACTA N.o 30365

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

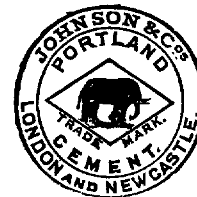


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8824-v.set.28.

ACTA N.o 30383

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Britihs Portland Cement Manufacturers Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

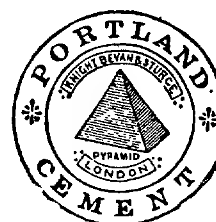


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y todos artículos o sustancias minerales para construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8846-v.set.29.

ACTA N.o 30384

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director).

$7.00 Set.13-8847-v.set.29.

ACTA N.o 30386

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

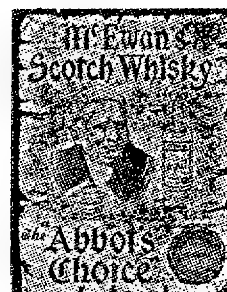


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y estucos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8849-v.set.29.

ACTA N.o 30370

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Herne Raymond Williams, comerciando bajo el nombre de John Mc Ewan y Co., con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

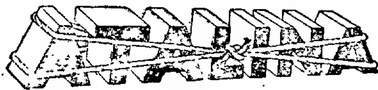


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8850-v.set.29.

ACTA N.o 30309

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (sogas, cabos, cuerdas, piolines, hilos de acarreto, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8197-v.set.14.

ACTA N.o 30310

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos F. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de taladros y ceras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.0' ' 28-8198-v.set.14.

ACTA N.o 30311

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"LECIFOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 30-8211-v.set.15.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tanié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

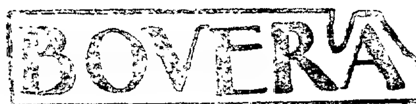


para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 28-8186-v.set.14

ACTA N.o 29783

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elías Bovera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

... -20-v.set.17

ACTA N.o 30316

Montevideo Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONETAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (menos jamones) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8356-v.set.17.

ACTA N.o 30168

Montevideo Julio 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DERMOSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8321-v.set.17.

ACTA N.o 30330

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Dewey y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ROTOBEAM"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8502-v.set.21.

ACTA N.o 30333

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOFUSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8503-v.set.21.

ACTA N.o 30334

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZAM BUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8504-v.set.21.

ACTA N.o 30335

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 4-8505-v.set.21.

ACTA N.o 30307

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cornelius Heyl Aktiengesellschaft", de Worms a. Rh. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8480-v.set.21.

ACTA N.o 30320

Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores P. Sasso e Figli, con domicilio en Oneglia, Porto Maurizio (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.0 Set.4-8437-v.set.21.

ACTA N.o 29503

Montevideo Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Castagnetto Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEREZAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 4-8436-v.set.21.

ACTA N.o 30322

Montevideo Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 11.a (menos aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8439-v.set.21.

ACTA N.o 30326

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVROSTHENINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8520-v.set.21.

ACTA N.o 30332

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Pio, Miranda y Compañía Limitada, de Bello Horizonte, Estado de Minas Geraes y Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8501-v.set.21.

ACTA N.o 30329

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha Guillermo Greising, S. C., de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 11.a (bolsas de tejidos e hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8460-v.set.21.

ACTA N.o 30317

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

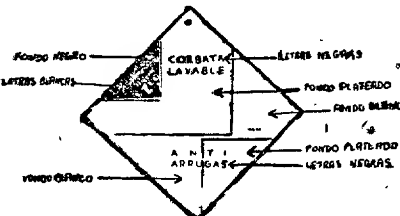


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.4-8479-v.set.21.

ACTA N.o 30278

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8481-v.set.21.

ACTA N.o 30321

Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel de la Fuente (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ARCON DORADO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-8438-v.set.21.

ACTA N.o 30318

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Adroher y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"LUXSOL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8272-v.set.16.

ACTA N.o 30152

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8266-v.set.16.

ACTA N.o 30200

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Pablo Aicardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8267-v.set.16.

ACTA N.o 30302

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8149-v.set.15.

ACTA N.o 30308

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Chs. Lavy y Co., con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



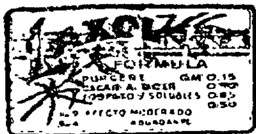
MARCA LACO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y calcetines, artículos de punto y de vestir, corbatas, tiradores, guantes, mantas, toallas y géneros de tricot). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8196-v.set.14.

ACTA N.o 30306

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Hijos de Modesto J. Mangino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8188-v.set.14.

ACTA N.o 30295

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.1.o-8319-v.set.17.

ACTA N.o 30312

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavaggi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8354-v.set.17.

ACTA N.o 30315

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Time Instruments Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WESTCLOX

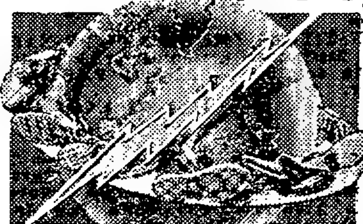
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8353-v.set.17.

ACTA N.o 30313

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. F. Arló, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RELÁMPAGO



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8352-v.set.17.

ACTA N.o 30314

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISMADONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8355-v.set.17.

ACTA N.o 30359

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GOTHAM

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-8778-v.set.27.

ACTA N.o 30358

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-O-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prest-O-Lite

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-8779-v.set.27.

ACTA N.o 30357

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GENERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.60 Set.10-8780-v.set.27.

ACTA N.o 30360

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-8781-v.set.27.

ACTA N.o 30361

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kinetic Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hidrocarburos fluorinados usados como refrigerantes propulsantes y preparaciones extinguidoras de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.

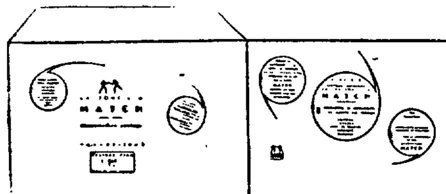
$7.00 Set.10-8783-v.set.27.

ACTA N.o 30352
Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rómulo Mangini, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-8737-v.set.28.

ACTA N.o 30369
Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.11-8822-v.set.28.

ACTA N.o 30353
Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rómulo Mangini, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-8738-v.set.28.

ACTA N.o 30328
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas, bombones, chocolatines y artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-8825-v.set.28.

ACTA N.o 30324
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-8518-v.set.22.

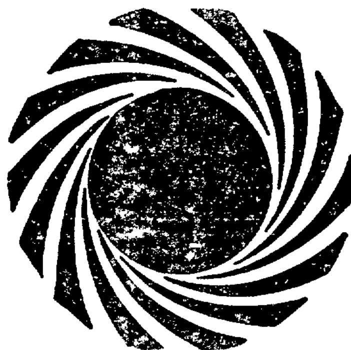
ACTA N.o 30327
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BROOKLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-8519-v.set.22.

ACTA N.o 30339
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de señor Santiago Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"PLAYITENIS"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-8556-v.set.22.

ACTA N.o 30325
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-8517-v.set.22.

ACTA N.o 30319
Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Luisa Holzmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INSTITUTO "KHASANA" PEINADOS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-8478-v.set.21.

ACTA N.o 30323
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos, bolsas de agua caliente y todo otro artículo de goma y demás productos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-8521-v.set.21.

ACTA N.o 30347
Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARIOCA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-8642-v.set.24.

ACTA N.o 30354
Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BONNA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-8699-v.set.25.

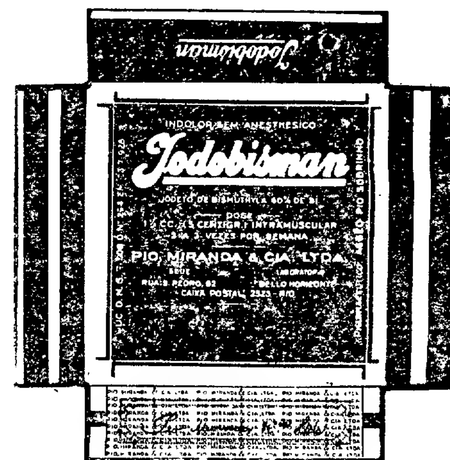
ACTA N.o 30257
Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Abraham Chteyn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REMINGTON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-8629-v.set.23.

ACTA N.o 30346
Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAUDADES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-8641-v.set.24.

ACTA N.o 30345
Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"UNDERWOOD"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8631-v.set.23.

ACTA N.o 30350
Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CORAZON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-8645-v.set.24.

ACTA N.o 30331
Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Pio, Miranda y Compañía Limitada, de Bello Horizonte, Estado de Minas Geraes, y Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.8-8644-v.set.24.

ACTA N.o 30337
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GUARANY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-8630-v.set.23.

ACTA N.o 30355
Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PLEXI"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (especialmente vidrios, cristales y espejos de cualquier clase, naturaleza y para cualquier aplicación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-8700-v.set.25.

ACTA N.o 30356

Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CABEZON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8736-v.set.28.

ACTA N.o 30362

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kinetic Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FREON

para distinguir artículos de la clase 9.a (hidrocarburos fluorinados usados como refrigerantes propulsantes y preparaciones extinguidoras de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-8782-v.set.27.

ACTA N.o 30385

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8848-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4600

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llavero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8721-v.oct.2.

ACTA N.o 4610

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8734-v.oct.2.

ACTA N.o 4609

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8735-v.oct.2.

ACTA N.o 4608

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8736-v.oct.2.

ACTA N.o 4601

Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ernesto Schneider, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno en los generadores con el líquido a acetificar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.9-8715-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8621-v.set.29.

ACTA N.o 4607

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno aplicable a cualquier hornilla de cocina que tenga su correspondiente chimenea, que tiene por finalidad el aprovechamiento de las calorías que se pierden por las chimeneas de las cocinas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8589-v.set.29.

ACTA N.o 4604

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crosse and Blackwell Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de nveinción por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar recipientes de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-8579-v.set.28.

ACTA N.o 4605

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dannis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-8580-v.set.28.

ACTA N.o 4602

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alberto Della Croce, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Posa cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-8522-v.set.26.

ACTA N.o 4603

Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Rohm, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cueros terminados", como adicional a la patente que se tramita bajo acta número 4363, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-8482-v.set.26.

ACTA N.o 681

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavaggi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8351-v.set.23.

ACTA N.o 4599

Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pieza de cemento armado para usarse indistintamente como viga o pieza cargada de punta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-8228-v.set.21.

ACTA N.o 4598

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un muestrario para artículos de coloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Ag.27-8150-v.set.18.

ACTA N.o 4597

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Steingaüer, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato llenador directo de envases provistos de cuello capilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.27-8110-v.set.18.

ACTA N.o 4596

Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Salvador y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar sistema Barrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-8012-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Escuela Industrial de Carmelo y anexo Curso del Hogar (Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 del corriente a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-8869-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la adquisición de un terreno en la proximidad de las calles Carlos María Ramírez y Grecia, localidad del Cerro.

La fracción que se desea adquirir tendrá un área mínima de 4.000 metros con un frente de 65 a 70 metros sobre calle con afirmado.

En las propuestas figurarán los siguientes datos: área del terreno, límites, ubicación precisa, mejoras que contiene y precio unitario.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 9 horas en la Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-8874-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos, para las obras

de reparación y conservación a ejecutarse en el edificio propiedad del Estado (Cerrito número 73), ocupado por las Facultades de Arquitectura e Ingeniería y Ramas Anexas y por el Servicio Meteorológico del Uruguay, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-8870-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8818-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela de segundo grado número 38, de villa Sarandí (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8819-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la segunda etapa del edificio destinado a sede de la Escuela de Industrias de la Construcción, sito en la calle Dante esquina Arenal Grande, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 del corriente a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en lo Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 del corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-8745-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y conservación de los pabellones Central, Dormitorios y Usina de Lechería de la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Setiembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-8747-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo agregado a la memoria constructiva particular para las obras de ampliación en la Biblioteca de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre en curso a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-8746-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de Joaquín Suárez (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8654-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los aparatos sanitarios que deberán proveerse para el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8655-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas a ejecutar en el edificio de la comisaría segunda urbana del pueblo Solís (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-8616-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Setiembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-8703-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela número 26 de "El Tala" (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-8617-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 363

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la mano de obra y provisión de algunos materiales destinados a reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la

oficina de Fray Bentos todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre de 1937, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.4-8495-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 361
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública número 361 referente a las obras de regularización y nivelación del adoquinado de acceso al muelle de Dolores, que debía realizarse el día 10 del corriente a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.10-8788-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública para efectuar la construcción de la Usina Purificadora y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.
Las propuestas serán recibidas el día 28 de Setiembre corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-8872-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Adquisición de cloro líquido
Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta cilindros de cloro líquido para utilizar como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Drección.
Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados presentes al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9067, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidosc on dicho Instituto. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-8871-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo "Sacra", en el camino Paysandú - Paso de La Cadena.
Planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 21 de Setiembre a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-8838-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y gravilla destinada a la carretera a La Barra entre kilómetros 7 y 8.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propcestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-8839-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal carretera de acceso al pueblo Castellanos.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-8812-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de 800 m.3 de gravilla destinada a la carretera de acceso a la Estación "La Floresta".
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.10-8811-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para acarreo de piedra partida, recebo y demás materiales destinados a la carretera Paysandú - Las Palmas.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.7-8612-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 650 m.3 de gravilla, destinada a la carretera de acceso al balneario Atlántida.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Setiembre a las 16 y 30 horas. — G. Masoller, Interventor.
(Cuenta corriente) Set.8-8652-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 350 m.3 de gravilla destinada a la carretera al Parque Nacional de Carrasco.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Setiembre a las 16 horas. — G. Masoller, Interventor.
(Cuenta corriente) Set.7-8613-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la provisión, colocada en obra, de setecientos metros cúbicos (700 m.3) de gravilla para la primera zona de la carretera a Minas.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 13 de Setiembre a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.4-8498-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de mil (1.000) postes de curupay, para soportes de señales para carreteras.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Setiembre a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.4-8497-v.set.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa I. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8473-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifai, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Biase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los retsos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910, Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.6-8533-v.dic.18.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8472-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS NIVELADORAS.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos niveladoras para reparación de caminos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, a disposición de los interesados que deseen estudiarlas.
Las propuestas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Setiembre de 1937. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.6-8564-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION DE CHAPAS
Llámase a licitación pública por una sola vez y con un plazo de quince días, a contar desde esta fecha, para la confección de treinta mil chapas adicionales de contralor de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 9 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Set.11-8817-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE
Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día veintisiete de Setiembre próximo, para la construcción de un puente sobre la picada de Benítez (arroyo Rosario), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, especificaciones y antecedentes respectivos que obran a dispo-

sición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y timbre de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con los demás documentos exigidos por las reglamentaciones vigentes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia el día 27 del corriente a las 15 horas.

Se hace presente que rige para esta licitación el decreto municipal de fecha 3 del mes en curso, sobre obligatoriedad del empleo de portland Ancap.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 4 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente). Set.9-8708-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 5.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Rural, hácese saber que el señor GABINO AZEVES, en representación de doña María Ignacia Riet de Martínez Silveyra, se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino que conduce de Guichón a Guayabos y que cruza por campos de propiedad de la referida señora, en el único trecho que no lo está, es decir donde cruza el potrero denominado de la "Parada Guayabos", o sea, partiendo del callejón que viene de "Juncal" y que termina junto al arroyo Guayabos Chico y siguiendo luego la trayectoria del camino existente en las proximidades de la vía del F. C. M. hasta embocar en el trozo ya encallado del mismo camino.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Ag.26-8085-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RAMON SCAVUZZO, de 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña MARIA CATALINA JORGELINA FALLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.set.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PUENTES, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1587, y doña MARTA WASNER, de 40 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOSCANO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Solís 1561, y doña HAYDEE SUSANA AQUINO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Solís número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA VAZQUEZ, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1482, y doña JOSEFINA GOMEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3532-v.set 15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COBELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 420, y doña CATALINA LOPEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3597-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MAYER, de 32 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Reconquista 412 (apartamento 1), y doña MARIA TERRAZA, de 33 años, viuda, argentina, domiciliada en Wáshington 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3546-v.set.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG SCHLAMME, de 52 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Buenos Aires 528, y doña GRETE EMMA BOHMERT, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3547-v.set.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SALZINGER, de 37 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Convención 1284, y doña DELMIRA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Liniers 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 929 (5.a sección), y doña MARIA CARMEN CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3540-v.set.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SCHIAFFINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1119, y doña AIDA PARRADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN LAGUARDIA, de 47 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Yí 1290, y doña LUISA AYALA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO JOSE MOLINARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1306, y doña BLANCA MATILDE MEDINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3589-v.set.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GANI, de 36 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en San José 1169, y doña MARGARINA KLEKNER, de 32 años, divorciada, húngara, domiciliada en San José 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3590-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ORTIZ DE ZUÑIGA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 376, y doña MARIA ANGELICA URAGA GAMOU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3591-v.set.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GRAHAN BELL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 934, y doña ERMELINDA DOMATO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3588-v.set.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDELMAN, de 26 años, soltero, peluquero, ruso, domiciliado en Uruguay 1089, y doña BLANCA FLAQUER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2 00 3574-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSME PEREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18

de Julio 1333, y doña MARIA GRACIA TESTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3575-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GERARDO MUNIZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1682, y doña ANGELA LEONCIA MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRIGALIUNAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Cerro Largo 1207, y doña MARIA DOLORES FALCON, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3577-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don poder, don ALBERTO FONTAN SANCHEZ de 34 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Uruguay 1104, y por poder doña AMELIA GARCIA PARDELLAS, de 42 años, divorciada, brasileña, domiciliada en Uruguay 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOBAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Cuareim 1579, y doña EDUARDA RIBALTA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3534-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BEISSO, de 35 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en Colonia 1241, y doña LIDIA PAMELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.set.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ZANZI, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida España 2685, y doña LAURA JOSEFINA ARTAGAVEYTIA ALLENDE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3637-v.set.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1635, y doña INES DE SANTIAGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.set.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANDRADE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1484, y doña VICTORIA VACCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.set.20.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAMAISON, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 1330, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3545-v.set.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COSTA, de 31 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en La Paz 1635, y doña MARIA ESTHER ASCUNE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3544-v.set.15

En el Cordón y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO JACINTO ADURIZ, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Colonia 1599, y doña IRMA ASCENSION SALGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3541-v.set.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don ALFONSO TENREIRO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1464, y doña LUISA SESSA NAPOLI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Médanos 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2 00 3542-v.set.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POMBO, de 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1732, y doña BALBINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3543-v.set.15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1711, y doña ELENA CASAL PEREZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3528-v.set.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLIXEN BRANDON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2685, y doña ILDA BEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.set.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Libres 1463, y doña MARIA ALEJANDRINA BORJA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3633-v.set.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIEL BONILLA NUÑEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1134, y doña HERMINIA TERESA GIOSCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3536-v set.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUCCE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3313, y doña ANUNCIADA CODARI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.set.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ VARELA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2159, y doña MARIA DEL CARMEN LAVIÑA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3555-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PERDOMO, de 26 años, soltero,

mecánico, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2671, y doña BLANCA COLMAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3556-v.set.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CONDE, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña ELECTERIA UBAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3557-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ FERRER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mirabal 1956, y doña OLGA PESCE, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Alto Perú 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3558-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3744, y doña DELIA EUGENIA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3559-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PERCHIK, de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Comercio 2467, y doña ELISA MIEDNIK, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3560-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Oficial sin número, y doña JULIA ROSA BORONAT, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3561-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre de 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DESIDERIO MORANDI, de 65 años, viudo, contador, oriental, domiciliado en Faimallá 3232, y doña ELIRA FONTANALS, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en Fiamallá 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.set.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERALTA, de 23 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 24, y doña SEMIRAMIS PEREGRINA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Martínez Nieto 5484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3620-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RASQUELA NAPOLE, de 36 años, viudo jornalero, italiano, domiciliado en Enrique Aguiar 5022, y doña ROSARIA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3570-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 48 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ISABEL SOFIA HUTTON, de 41 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3571-v.set.16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bésares 3315, y doña LYDIA OLGA UMPIERREZ, de 15 años soltera oriental, domiciliada en Bésares 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3572-v.set.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUINTO GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2928, y doña IRMA APELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3608-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Guadalupe 1928, y doña JOSEFINA BESTUTTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3583-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERRO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vilardebó 2053, y doña JUSTINA NUÑEZ PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3584-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ZENDRON, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1515, y doña TERESA CARMEN MAESTRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3585-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MINETTI, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Araycuá 16, y doña MARGARITA PALLEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3586-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUNETTO, de 38 años, soltero, chofer, oriental domiciliado en Carabelas 3156, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3587-v.set.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1054, y doña GENOVEVA HERNANDEZ, de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en Vizcaya 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3624-v.set.18.

En el Cerro y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MAXIMO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EDELFICA RUFINA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3621-v.set.18.

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PROTO COROMINAS, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 465, y doña PAULA ANTUNEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3622-v.set.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16.30 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMERICO BURASTERO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solís Grande 916, y doña ZULMA MARIA JUANA REGGIARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3592-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Vilardebó 1419, y doña ERIDANEA URUGUAYA CASTAGNERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1419

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3593-v.set 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO FRUCTUOSO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1186, y doña SINFOROSA FAUSTINA POSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRBAC, de 31 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Caridad 1235, y doña AIDA BENITEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3527-v.set.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MULIS, de 33 años, soltero, chofer, polaco, domiciliado en Gaboto 1112, y doña CARLOTA ANGELICA JOSEFA MARINOLLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caboto 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ANDRADE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 3279, y doña ELVIRA VEIGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.set.20.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BONZA, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Chaná 1938, y doña MAGDALENA MARIOSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3610-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VISAI, de 27 años, soltero, músico, italiano, domiciliado en Herrera y Reissig 680, y doña JULIA ALESSI, de 24 años, divorciada, italiana, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHWALBE, de 33 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado en J. M. Blanes 1066, y doña ANA BARBARA ISABEL TEICHERT, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en J. M. Blanes 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3567-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SANTIAGO BARNET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1763, y doña PAULA LUZ BELLA CLAVERIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3568-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAITANO, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1874, y doña ELVIRA DI POLITO, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3569-v.set.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ICASURIAGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1042, y doña MARIA ANGELICA MACEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1522

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO H. COLLARES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 960, y doña CAROLINA L. ROUSSERIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3538-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENTOS, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Colonia 1940, y doña NOEMI LEZAMA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3539-v.set.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En La Teja y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GREGORIO PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CORA LEIVA, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3578-v.set.16.

En La Teja y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELHORDOY, de 59 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA MAGDALENA BANCHERO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3579-v.set.16.

En La Teja y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JOSE MARTINEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4365, y doña MARIA EUGENIA SANTANA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3580-v.set.16.

En La Teja y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRIOLI ODAZZIO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña ANGELA CIMA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3581-v.set.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en esta sección, y doña NELLY ESTHER CABALLERO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada, en Industria 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3611-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORCILIO COSTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ALCEMIRA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puig. (Gratis) 3505-v.set.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN FERRERE VIGOUROUX, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en T. Diago 701, y doña MARIA INES BRUZZONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.set.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAMANDU CALZADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2624, y doña LIBIA BARREIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3615-v.set.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO TRULLA, de 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1298, y doña MARIA LUISA DEVOTO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3616-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PRADO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José V. Ledesma 2881, y doña ADELA ARDA RIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3617-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BECA, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1230, y doña MARIA JORGELINA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.set.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LAURITO, de 41 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2278, y doña ATALIA COPPOLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3553-v.set.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO FELIX BRINDISI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1911, y doña MARIA JOSEFA POSE, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Palmira 2128O.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.set.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WOLFOWICZ, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1823, y doña YENTA SZEJTLES, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en San Fructuoso 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3562-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO RICARDO ALEN, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Justicia 2334, y doña IRMA MEDINA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3563-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANJURJO, de 46 años, soltero, soldador eléctrico, español, domiciliado en Goes 2007, y doña AGUSTINA MARRERO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3564-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAERTES URANO NOGARA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2348, y doña MARIA ESTHER VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3565-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WINNYKAMIEN, de 40 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Blandengues 1801, y doña FELICIA ROZEN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Gorriti 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3566-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PAPALEO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2783, y doña JULIA ELENA MOSQUERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3582-v.set.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRER, de 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ascasubi 4092, y doña CATALINA VALLE, de 64 años, soltera, italiana, domiciliada en Ascasubi 4092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3635-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO USIEVICHE, de 24 años, soltero, tintorero, letón, domiciliado en A. Suárez 211, y doña HENIA LESKA, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en A. Suárez 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4060, y doña MARIA DE LA AURORA ORTEGA DEL RIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidaurreta 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3623-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LEON CIGANDA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 620, y doña ROSA ELENA CONDE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste — Martínez. (Gratis) 3598-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. C. Molina 28, y doña MARIA TERESA STRATTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3599-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VICENTE CURBELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 3978, y doña MARIANA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 3978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3600-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS FE-

RREIRA, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 18, y doña ELIA A. VILLALBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 3991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601-v.set.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO EMILIO LUIS NICOLETTA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en E. Romero 436, y doña CELIA N. TORCHELO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3530-v.set.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Las Magnolias 4368, y doña BLANCA JUANA PASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.set.20.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOMBA, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en B. Susviela 4222, y doña MARIA ELENA ALONSO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3629-v.set.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REFEROVICH, de 33 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado en Morse 75, y doña TERESA ZISKO, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Marconi 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3630-v.set.20.

22.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Acha 41, y doña MANUELA ORDEN GARCIA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Acha 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.set.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS MARTINIANO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 170, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3551-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 23 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Pestalozzi 3540, y doña AIDA MANSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozzi 3540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3552-v.set.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENICI, de 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en San Martín 3569, y doña MARIA LA PAZ MINCUTA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3548-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISIDRO MATTOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valladolid 125, y doña SARA ADELAIDA CALDERON, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Valladolid 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3549-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGELITO PEREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4157, y doña CORA ASCENSION GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3550-v.set.16.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARRONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almirante Brown 1809, y doña ELOISA GAMBARO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Almirante Brown 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3573-v.set.16.

24.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DEL PUERTO, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1490, y doña JOSEFINA MUTUBARRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3603-v.set.17.

En Pocitos y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CELLA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3035 y doña ANGELA BELTRAME, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3605-v.set.17.

En Pocitos y el día 5 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO TOR, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3332, y doña MARIA INES FERRARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.set.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO COSTA, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en R. Pastoriza 1430, y doña MARIA DEL CARMEN LEONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3604-v.set.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GUALBERTO BATISTA, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en F. Bilbao 3723, y doña ROSA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3602-v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha 26 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 228), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7814-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 523), se emplaza a don FRANCISCO AGUIRRE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil trescientos ochenta, si-

tuado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre George y Terencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8294-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 310) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea Noreste de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibmiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937 — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7494-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con SUCESION RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 115). se emplaza a doña Micaela Hernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre Minuales y Callao: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7495-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL GALLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.13-8894-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-8789-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA DENIS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.10-8775-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA COPPA DE AGUERRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.10-8776-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR GERMANO DE BAROSIO o LEONORA GERMAIS DE BARROSIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.10-8777-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALONSO DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.10-8787-v.set.21.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia del titular dictado en los autos "Emilia Parker con AGUSTIN IMAZ. Conversión al divorcio", se hace saber a don Agustín Imaz que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número dos de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "Emilia María Parker de Imaz contra Agustín Imaz, por divorcio". Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad manifestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacerse saber al otro cónyuge por edictos, previa tasación y pago de costas. Fecho, expídanse testimonios y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.50 Set.10-8585-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Gustavo Gottlieb con LUISA CAPELLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Capella, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.9-8708 (bis)-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN LEMA con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Juan Lema, domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Paysandú número 857, ante el señor Juez se presenta y dice: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. con el fin de producir la información respectiva de vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos don Juan Mazzuchi y don Nelson Carrasco, domiciliados, respectivamente, en la avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y Treinta y Tres número 1356, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde qué tiempo y qué concepto tienen de sus condiciones morales y de honradez; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el señor Juez ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y una vez vencidos y agregados los diarios, oído el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Civil Nacional cuya credencial corresponde a la serie A P A número 64110, que pido se tenga presente. Por tanto, quiera V. S. ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se señale al efecto, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información, se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos presentados, previa tasación y pago de costas. Es justicia. — Juan Lema". — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Set.9-8714-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juana María Castillo de Jaid con MUHAMED JAID. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Muhamed Jaid a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-8523-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TOMASA UMPIERREZ DE MONTICO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-8666-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPONDA DE OSACAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-8592-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA DIAZ DE PENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-8593-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-8591-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA MANGINI DE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-8594-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE OTERO DE NUÑEZ, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-8595-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA PERDOMO DE GHIRINGHELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Victoriana" en vez de "Victoria", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-8527-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO GOZATEGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937 — Fatricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-8475-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA LAURITO DE SCELSI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste en dicha partida con el apellido "Serzio" en lugar de "Scelsi" y con la edad de ochenta y seis años en lugar de setenta y nueve. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.3-8449-v set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ENRIQUE CENTRON, con domicilio en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que a fin de acreditar la honradez y costumbres para optar al título de procurador vengo a producir la información del caso. A tal objeto solicito sean citados los señores Ignacio Garibaldi y Víctor Ardao; con domicilio en Ejido 1616 y Encina 1681, respectivamente, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y el concepto de mis condiciones morales. 3.o Den razón de sus dichos. Pido igualmente que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Enrique Centron". — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.75 Set.4-8461-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA VILLANUEVA DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ysabelino Manuel García, porque donde dice de nacionalidad española debe decir brasileña: donde dice nacida en Lugo debe decir en Río Janeiro, y donde dice 1903 debe decir 1905. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8298-v.set.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del seño. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (juez suplente, doctor Carlos María Juanicó), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA GIVINS DE CHELOTTI, Domingo, Juan, Angela Chelotti de Callejas, con la venia de su esposo Ricardo Callejas, Ana y María Chelotti, en la sucesión de Angel Chelotti o Cirotti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de óbito del causante Angel Chelotti por aparecer su aptellido paterno como Cirotti en ulgar de Chelotti, que es el verdadero apellido: 2.o En la partida de matrimonio del mencionado causante su apellido se ha escrito como Chilotti en lugar de Chelotti que es el real y verdadero. En la partida de nacimiento del hijo Domingo en cambio, el apelllido de a madre de éste figura como Givenzes en vez de Givins, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Juan figura el padre como Gilotti y la madre Givinzi en lugar de Chelotti y Givins, respectivamente, que son los verdaderos; 5.o En la de nacimiento de Angela figura la madre con el apellido Guivens en lugar de Givins. En la partida de nacimiento de Ana figura la madre con el nombre de Guibens en lugar de Givins, que es el verdadero apellido. En la partida de María figura la madre con el apellido de Givens en lugar de Givins, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Set.3-8416-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA, doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 00 Ag.26-7987-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORINDA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ NEIRA DE ETCHEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.13-7627-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o ARTURO GAHN o GAN o GAHAM ESNAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Ag.11-7502-v.set.15.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra JOSE MARTINEZ. Rescisión de contrato", se hace saber a don José Martínez o a quienes sus derechos representen que el Banco Italiano del Uruguay haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1920 del terreno sito en la calle Nancy número 4299 y empadronado con el número 98714. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 10 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.60 Ag.20-7922-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AVELINA RIVAS, por su hija menor Delfina Arriola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Delfina Arriola (letra B): donde dice Arriola Delfina debe decir Torrado Delfina, donde dice Manuel Arriola debe decir Lorenzo Torrado y donde dice Felipe Arriola debe decir Felipe Torrado: 2.o Partida de defunción de Lorenzo Iturralde de Riola (letra C): donde dice Iturralde de Riola Lorenzo debe decir Torrado Lorenzo, donde dice Lorenso Iturralde de Riola debe decir Lorenzo Torrado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 14 de 193... — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Set.3-8450-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Visto: Este juicio seguido por don Francisco Scroppo contra doña MARIA MAGDALENA GEFRE, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 7 expresando que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, que obra de fojas 1 a 6, el 27 de Octubre de 1927 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas, de la ciudad de Buenos Aires, en sentencia que quedó convertida el 16 de Noviembre del mismo año, en divorcio por las causales de adulterio, injurias graves y abandono voluntario y malicioso, causales que son análogas a las previstas en los incisos 1.o, 3.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Que habiendo transcurrido más de tres años de dictada la sentencia de separación de cuerpos, lo que autoriza para solicitar la conversión al divorcio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 9, aconsejando se accediera a lo solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 13, mandó que el accionante justificara que tenía su domicilio en el país cuando inició la acción. Que a ese efecto el demandante presentó los recibos que obran a fojas 14, 15 y 16, que fueron reconocidos por el firmante y las declaraciones que lucen a fojas 18 vuelta y 19. Considerando: que con el testimonio que obra de fojas 1 a 6, el demandante ha justificado en forma que por sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada se decretó por el Juzgado de lo Civil número 5 de la ciudad de Buenos Aires, la separación de cuerpos de los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre, y que dicha sentencia data de más de tres años. Que por la prueba que se ha rendido en autos y que se ha iniciado anteriormente, se ha comprobado que cuando se inició el juicio el accionante estaba domiciliado en el país. Que, siendo así, debe accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo que terminantemente dispone el invocado artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre. Notificada que sea esta sentencia en la forma que prescribe el mismo artículo 185, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$40.80 Set.11-8330-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANICETO PATRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.6-8525-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COVACCIOLI o JOSE CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Set.6-8526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión del intestado EMILIO SANG, citándose a todos los que se consideren sus herederos o con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.3-7149-v.ag.13.
Set.3-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bernardo García solicitando que, en virtud de habérsele perdido la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Gómez Muñoz el 8 de Octubre de 1907, en la cual Francisco Bentancor vendió al nom-

brado doctor Bernardo García una fracción de terreno ubicada en el "Rincón de Conde", ...a sección judicial del Departamento de ... nelones, con un área de seis hectáreas, 3656 metros 25 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Bentancor; al Sur, don Angel Bentancor; al Oeste, con Gregorio Bentancor, y al Este, con sucesión de Pedro Domínguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Set.3-8419-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TOLOSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.60 Set.3-8454-v.set.14. Oct.5-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados Natalia Olsufiev contra ARKADI SELENINOV. Divorcio, se llama, cita y emplaza al demandado don Arkadi Seleninov para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-8250-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.30-8241-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza al fallido BERNARDO SCHVARTZMAN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.21-7968-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique Soler contra ANTONIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Antonia García para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.21-7977-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CELIA LOPEZ DE GONZALEZ y otros. Expedición de segunda copia" se hace saber que en dicho expediente se solicita por los sucesores de José López y su esposa Rosa Carballeira, se les expida segunda copia, en virtud de haberse perdido la primera, de la escritura autorizada el 7 de Julio de 1916 por el escribano José E. Alonso, en la cual Guillermo Vázquez vendió a su causante José López, un solar de terreno ubicado en el paraje llamado "Pueblo Victoria", 26.a sección judicial de este Departamento con un área de 363 metros 94 decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo; al Norte linda con el solar 6; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el solar 2, estando el inmueble empadronado con el número 36431 y aforado en $ 700.00, y especialmente se emplaza al nombrado Guillermo Vázquez o sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en este expediente o con derecho a oponerse a lo solicitado para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$21.60 Ag.21-7976-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH SHEPHERD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.14-7658-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MANCINO o MANZINO DE LEQUIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.13-8858-v.set.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BONALPECH, RICARDO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, el día veintiocho de Setiembre a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que en dicha junta se tratará la proposición del señor Ricardo Bonalpech, de pagar de inmediato un 20 olo de sus deudas. 2.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 3.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.13-8930-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.11-8805-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN LANDA y don MARCELINO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-8827-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RAFAEL DEAGUSTINI o DAGOSTINI o D'AGUSTINI o D'AGUSTINO o DAGUSTINI o RAFAELE TROTA o TROTTA o RAFAELE ANTONIO TROTA o TROTTA o DEAGUSTINI y de VENERANDA o ESMERALDA MARRA o MARRI DE DEAGUSTINI o DAGOSTINI o D'AGOSTINO o D'AGUSTINI o TROTA o TROTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Set.11-8605-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA IRIARTE DE VIZCAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-8773-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA VIRGINIA MICHETTI DE BONSIGNORE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.8-8660-v.set.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos rotulados "MARION (JEANNE). Incapacidad", se hace público que en fecha diez de Abril de mil novecientos treinta y siete, fué dictada en este expediente resolución cuya parte dispositica transcripta a la letra dice: "Por ello, en definitiva se resuelve: 1.o Declárase incapaz a Jeanne Marion; 2.o Nómbrase curador titular de la misma a su actual curador interino, doctor Ruben C. Treñes; 3.o Inscríbase la declaración de incapacidad en el Registro respectivo y hágase saber por edictos en la forma de estilo; 4.o Apruébase el inventario estimativo practicado a fojas 40 vuelta 50 vuelta, sin perjuicio; 5.o Preste el curador designado la aceptación jurada del cargo cuya recepción se comete y la fianza legal correspondiente, cuyo monto se tendrá por fijado en catorce mil pesos, y justifique las publicaciones dispuestas; 6.o Cumplido todo lo dispuesto, vuelvan los autos a los efectos del discernimiento. — Aníbal R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó, etc.: Amílcar Mántaras". Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo veintiséis de mil novecientos treinta y siete. — Carlos María Trianón, Actuario. — Para constancia se sienta la presente que signo y firmo en el lugar y fecha del certificado de edicto precedente. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Set.9-8670-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LABAYEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.7-8628-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o ANA MONICA MARIA MARENGO DE BUENSEÑOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.6-8552-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO o CELESTINO GUILLERMO GADEA VI-

LLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.6-8546-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.3-8410-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ARANETA DE ECHEVERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.3-8445-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE FERNANDEZ (CELEDONIA ZELMIRA). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Ramón Roldán con Celedonia Martínez, todas las veces que aparece el nombre "Ramón Roldán" debe decir "Ramón Fernández"; donde dice "hijo de Baldomero Roldán" debe decir "hijo de padre desconocido", y donde dice "madre desconocida" debe decir "hijo de Magdalena Fernández". En las de nacimiento de María Elena, José, Miguel Angel, Ramón de Gregorio y Roque Gabriel Roldán debe hacerse en todas ellas la misma corrección, consistente en que, cada vez que dice "Roldán" debe decir "Fernández"; además, debe substituírse la mención de "Baldomero Roldán" como "abuelo paterno" por la de "abuelo desconocido" y la de "abuela paterna desconocida" por la de "abuela paterna: Magdalena Fernández". En la partida de defunción de Ramón Fernández, donde dice que "el finado era hijo de Ramón Fernández y de Magdalena Fernández" debe decir de "Magdalena Fernández y de padre desconocido". En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.50 Set.3-8451-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL o PASCUALINO SARUBBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.3-8431-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE COTRO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.3-8408-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "LIBONATTI (ESMERALDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que el señor Esmeraldo Libonati se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Lebonato" debe decir "Libonati" y donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.2-8364-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "ROMANO SALVADOR y MANDETTA DE ROMANO BRIGIDA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Salvador Romano y Brígida Mandetta, donde dice "Angela Chafone" debe decir "Angela Chiffone", donde dice "Brígida Balletta" debe decir "Brígida Mandetta" y donde dice "Rafaela Granada" debe decir "Rafaela Granata"; B) En la partida de nacimiento de José Cayetano Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Sciffone" debe decir "Chiffone"; C) En la partida de nacimiento de Rafaela Romano, donde dice "hija de Salvador Roman y Brígida Madeta" debe decir "Salvador Romano y Brígida Mandetta", donde dice abuelos paternos "José Román y Angela Ross Chiffon" debe decir "José Romano y Angela Rosa Chiffone" y donde dice abuelos maternos "José Madeta y Rafaela Gañada" debe decir "José Mandetta y Rafaela Granata"; D) En la partida de defunción de José Cayetano Romano, donde dice "Brígida Marrodeta" debe decir "Brígida Mandetta"; E) En la partida de nacimiento de Salvador José Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Bandetta" debe decir "Mandetta"; F) En la partida de nacimiento de María Celia Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Bandetta" debe decir "Mandetta". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Set.2-8366-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace público que en fecha veinte de Marzo del corriente año doña HUBERTINA DE GOMENSORO se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su abuelo paterno Estevan Miguel Francisco del Carmen de Gomensoro en la siguiente forma: donde dice Estevan José Franco del Carmen debe decir Estevan Miguel Francisco del Carmen. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8342-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "JOSE LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la misma, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Ag.21-7975-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Set.11-8837-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO NUÑEZ, y se emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7553-v.ag.23.
Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BLAS BRUNO y de don JOSE BRUNO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. —
$3.75 Set.11-8826-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTORO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.80 Set.10-8769-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SARA XIMENO DE MORERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.9-8698-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.8-8640-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CATALINA PEREZ GOMAR DE GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eugenio Atanacio García y la de nacimiento de éste, por aparecer en ellas con los nombres de Eugenio Antonio y Atanacio, respectivamente, en lugar de Eugenio Atanacio García. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Set.6-8575-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA CERON DE GIANRE o MARTA CHERON DE GIANRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.7-8599-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA SENDIC DE BENIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.6-8547-v.set.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha quince de Mayo último se declaró en estado de incapacidad a doña FELICIANA MUÑECAS DE ACOSTA, nombrándosele curador interino a don Isaac Braitman. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Set.3-8453-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN CORREA TERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.4-8511-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDORO PILAR GONZALEZ RETTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino y decir Isidora en lugar de Isidoro. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala Actuario.

$6.00 Set.4-8457-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOROTEO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Alejandrina González y la de nacimiento de su hija Olegaria Victoriana, por aparecer en ambas el apellido de Ayala en lugar de Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.2-8384-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza por noventa días a don CESAR LOPEZ, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Angélica Alvarez bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.80 Ag.28-8202-v.oct.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Manta Hermanos, Francisco Cirillo y Genaro Guarilla Solicitan el concurso necesario de la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelto. Lo. 28. Fo. 773))". convócase a los acreedores a junta, la que se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de Setiembre próximo venidero, a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores que concurran a la junta deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.18-7825-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARIO E. CASARETTO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio unilateral que le ha iniciado doña María Josefa Blanco Cancelo, como así también a la audiencia que tendrá lugar el día once de Noviembre del corriente año a las quince horas, si el horario es vespertino, o a las diez horas si es matutino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 22 de 1937 — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.10-7397-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "IRMA VIRGINIA GERTRUDIS FRANCISCA COLOMBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo, en la que el nombre de la inscrita aparece como Lucía Virginia Gertrudis Francisca, cuando debe decir Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-8905-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS SEGUI GONZALEZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Luis Seguí González, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que deseo obtener mi título de procurador y, a fin de acreditar lo requerido por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco la información del doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y escribano Walter I Arévalo, quienes comparecerán cuando el Juzgado así lo disponga a deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y tratan en forma continuada, y desde cuándo y qué concepto les merezco por mi honradez y costumbres morales, pudiendo hacer las agregaciones que estimen oportunas; 3.o Den razón de sus dichos. Que, en consecuencia, hechas las publicaciones pertinentes, recibidas las declaraciones y oído el señor Fiscal de lo Civil, quiera aprobar la información y disponer se me expidan los testimonios del caso (artículo 240 del Código citado) Será justicia. — Luis Seguí González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Set.13-8881-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALAIDE DUARTE DE TORRADO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Juan Torrado, en cuya partida el nombre de éste aparece como "Eleuterio Turrao y casado con una persona cuyo nombre se ignora", cuando debe decir "Juan Torrado y casado con doña Alaide Duarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Ballleta, Actuario.

$6.00 [illegible]-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-8790-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMEN FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Carmen Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos para intervenir en el juicio que dentro de ellos han iniciado don Sebastián Vázquez, doña Juana Vázquez de Righetti y don Juan Prado, con el fin de justificar, por posesión notoria, su estado civil de hijos naturales de la causante. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.20 Set.11-8793-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-8791-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO RUPERTO PEYRANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Francisco Ruperto Peyrano con Rosa Bellardi, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de Roberto debe decir Juan Francisco Ruperto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.11-8794-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PURA C. GRENO DE ROCCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pura Greno de Rocca, estableciéndose que donde la inscrita aparece con el nombre de Segundina debe decir Pura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.10-8740-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BELTRAMI, BELTRAME o BELTRAMO de BAZZINO o BASIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-8772-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-8722-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SANGUINETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-8739-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-8673-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GALO ARESTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-8674-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCHI DE CIARLO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-8697-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BORDAGARAY DE HARRICHOURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-8608-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BERNABE CURBELO y MARIA u HORTENCIA CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-8596-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ZUNINO DE ORENGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-8551-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RONCO DE BARRIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-8539-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BAGNASCO DE MARENCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-8540-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO CANTERA o RICARDO CANTERA FUENTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-8530-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CARMA DE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8484-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ORTIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-8531-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8465-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO SCHWEDLER o ERNESTO CARLOS ENRIQUE SCHWEDLER, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8442-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA FIDLER DE KEGEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8443-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO RICCETTO o NICASIO RICCETTO (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.4-8412-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL MUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8413-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA MARIA CATALINA VIÑA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquina María Catalina Viña, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido paterno Viñas debe decir Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.4-8415-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO LUIS MAUVEZIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-8414-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Miguel Angel Fernández con Sofía Barrales, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Gustavo F. de León: debe decir Miguel Angel Fernández; y partida de nacimiento de Sofía Haydée Fernández, en la que el apellido de ésta aparece como De León cuando debe decir Fernández, y donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice Gustavo De León debe decir Miguel Angel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.2-8363-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS DATENA, don FRANCISCO PABLO DATENA PACILIO y doña MARIA ANTONIA o MARIA DATENA PACILIO DE MOLINARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-8455-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aniceta Saravia contra RODOLFO M. VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo M. Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.21-7943-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Carlos Luis Hermin, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la colonia "Paysandú", empadronada con el número 2644, y con una superficie de 85 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al paso de la balsa del arroyo Negro, por medio, con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros, con la 39, y al Sudoeste, 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27, camino y chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 41. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8038-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.12-7545-v.set.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña URSULA PATRICIA o PATRICIA DE SAN VICENTE Y RIVERA y de don CARLOS PEDRO ROMAN o PEDRO BOGGIANI DE SAN VICENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.16-7719-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEITES, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.13-8887-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEONARDO MOHR BELL, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.13-8851-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MONTAÑEZ o JUAN PEDRO MONTAÑES, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.13-8852-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DIOTTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.8853-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PELUFFO DE DELFINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.13-8855-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL ANDUEZA citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.13-8856-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ISABELLA DE CAMPANELLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.13-8854-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO RAMON STROZZI citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1[illegible]8840-v.set.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — JULIO CESAR POUY PERUCHI, constituyendo domicilio en Colonia 1718, dice: que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo fin presento los testigos doctor Alfredo Guelmo y escribano Jaime Padrós Darius, domiciliados en Joaquín de Salterain 1223 y 18 de Julio 1046, respectivamente, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Su opinión sobre su honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido que oportunamente se apruebe esta gestión y se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. — Julio C. Pouy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Set.10-8749-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALERMA CURBELO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.10-8727-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN S. GONZALEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8729-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL VILLAR FONDO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8730-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ABALDE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8731-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MARTINELLI de BASAÑEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8732-v.set.21.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (interino), en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Set.10-8761 act.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO VAZQUEZ o DOMINGO VAZQUEZ BEIRA o DOMINGO VAZQUEZ VEIRA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8733-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA CAROZO de RODRIGUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8734-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SIMPSON LAWLOR o GUILLERMO JULIO SIMSON LAWLOR, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8735-v.set.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don BRUNO CAMEJO, de doña NARCISA VIDAL DE CAMEJO, de don HIGINIO CAMEJO o IGINIO ANASTASIO CAMEJO y de doña CARMEN MARTINEZ de CAMEJO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.10-8728-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROSENDO RODRIGUEZ o ANTONIO ROSENDO RODRIGUEZ COBELO o ROSENDO RODRIGUEZ COBELO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.6-8543-v.set.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSEFA MARBICHINI DE BUFFELLI o JOSEFA MALVICINI DE BUFFELLI, JUAN VALENTIN BUFFELLI y JOSE BUFFELLI. Sucesión y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Buffelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Josefa Marbichini de Buffelli, donde aparece el apellido paterno "Marbichini" debe decir "Malvicini", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.8-8639-v.set.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — El Juez de Primera Instancia de sexto turno ha dispuesto la rectificación de las partidas de matrimonio de CARMEN CACERES y nacimiento de su hija María Antonia, en cuanto en ambas se establecen los nombres Carmen Bentancur y Juan Bentancur, debiendo decir Carmen Cáceres y Sinforoso Cáceres, respectivamente. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Set.3-8448-v.set.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "VICENTE ANGELORO. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Elvira M. A. de Saporiti, Santiago Saporiti, Elisa M. Angeloro de Domínguez, Alvaro Domínguez, Rafael Angeloro, José Romano, Herminia A. de Romano, Virginia Angeloro, Adelina M. Angeloro y María Amelia Angeloro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Virginia Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Nicres debe decir Carmen de Nigris; su abuelo materno donde aparece con el nombre de Victoria de Pina debe decir Victoria Pina; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Nicres debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobi debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Adelina o María Adelina Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Denigris debe decir Carmen de Nigris: su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Denigris debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobe debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Elvira o Elvira María Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen de Nigres debe decir Carmen de Nigris: su abuelo materno, donde aparece con el nombre de de Donato De Nigres debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobi debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Elsia o Elisa María An-

geloro: donde aparece con el nombre de la madre como Carmen Denires debe decir Carmen de Nigris; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Denires debe decir Donato de Nigris y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bova debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Amelia o María Amelia Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Nigres debe decir Carmen de Nigris; su abuela materna donde aparece con el nombre de Carolina Boba debe decir Carolina Bove, y su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Nigres debe decir Donato de Nigris, que son los verdaderos. Se hace saber, también, que en algunas partidas presentadas, la esposa del causante Vicente Angeloro aparece con diversos nombres como Carmela de Nigris, María Carmen de Nigris, Carmen Denires, pero es la misma persona que se le conoció y trató con los nombres de Carmen de Nigris, Carmela de Nigris o María Carmen de Nigres. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$25.50 Ag.30-8229-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma,25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente a don Ciriaco Juan Bautista Arbilla, por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.31-8295-v.oct.4.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisca Pucciarelli contra ALBERTO NICOLAS ACOSTA Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "5304. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que la unía a don Alberto Nicolás Acosta, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose personalmente o por edictos a su ex esposo. Resultando: que para justificar su domicilio en el país la actora produjo la prueba testimonial glosada de fojas 11 vuelta a 12, y conferida vista all Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (fojas 17 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 3 y legalizada en forma; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren Cumplido, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Alberto Nicolás Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34 80 Ag.19-7849-v.set.23

Emplazamiento

EDICTO — En autos Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURMEISTER. Divorcio, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burmeister para que comparezca (25 de Mayo 523, 6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.31-8280-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA PEBET DE SABAT y EUSEBIA PEBET Prescripción adquisitiva", cita, llama y emplaza a los señores Hope Lafone, Samuel F. Lafone, Francisco Joanicó, Josefa Areta de Cavaillón, Andrés Cavaillón, Francisco Joaquín Muñoz, Petrona Lenguas de Pelagay, Marcos Pérez, Manuel Sáenz de Cámara y su esposa Ana de la Sierra y Manuel Bello, o sus sucesores ,para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 Ag.13-7593-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "MANUEL GOMEZ PEREZ o MANUEL GOMEZ. Sucesión" cita, llama y emplaza a doña Ramona Pérez, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.11-7503-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesión de JOSE MARIA CORDERO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a don Agustín González, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al bien que se describirá, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 79373, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, más o menos, de 287 metros cuadrados, encerrados así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Plata número 2573 (antes 63), entre la avenida 8 de Octubre y la calle Juanicó; 21 metros 60 centímetros en el costado del Noroeste, lindando con Rafael Faraone; 16 metros 58 centímetros en la línea del fondo, al Suroeste, confinando con Juan Perrone y formando el costado del Sureste una línea quebrada que a los 14 metros 34 centímetros abre 4 metros 90 centímetros y confina con Gerona Molinari de Irigoyen y Andrés Bruno. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

20.40 Ag.12-7546-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: JULIO GREGORIO DURDOS, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle J. Requena 1543, al señor Juez dice: Que con el fin de obtener el título de procurador, viene a producir la información de buenas costumbres y vida y a tal efecto pide se tome declaración a los señores Juan A. Madueño y J. Gualberto Vega, domiciliados en las calles Victoria 1763 y J. Requena 1543, respectivamente, que serán interrogados en la forma siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece el compareciente; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y proveer de conformidad. Otrosí dice: se sirva ordenar le sean entregadas las cédulas citatorias, recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito y expedir los testimonios. — J. G. Durdos". — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$10.50 Set.13-8917-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, y en el expediente caratulado "Lamela José Pedro. Inc. Incapacidad MAXIMO D. LAMELA. Lo. 24. Fo. 34", se hace saber que por auto dictado con fecha 3 de Setiembre de 1937, ha sido declarado incapaz Máximo Damián Lamela, haciéndosele discernido el cargo de curadora a su señora madre Estévana Máxima Arismendi de Lamela, por el mismo auto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-8836-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE ISEGLIO o VICENTE F. ISEGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.7-8602-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MOLINA DE VIÑALES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice María Miguez debe decir María Molina, y donde dice hijo de José Miguez debe decir hija de padre desconocido. Partida de nacimiento de su hijo Armando: donde dice Miguez debe decir Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.6-8574-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA o MARIA ELIDA ARNALDI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 583, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-8303-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA NIEVES VALDES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benjamín Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.6-8544-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGO DE ROJO o MARIA FRANCISCA RODRIGO DE ROJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.3-8435-v.set.14.

CONCORDATO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Biderman Simón. Concordato", se hace saber que han recaído las siguientes sentencias: "Número 57. Montevideo, Junio 10 de 1937. Vistos para sentencia estos autos seguidos por don SIMON BIDERMAN por concordato preventivo judicial. Resultando: Que el aludido inscripto en la Matrícula de Comerciantes con el número 121 y domiciliado en la calle Ejido número 1384, se presentó ofreciendo concordato preventivo y llamados los acreedores, previa las formalidades de la ley, concurrieron a la audiencia de que instruye el acta de fojas 80 vuelta el contador don Luis Mattiauda, don Cristóbal B. Coates, por la firma acreedora "Coates Hermanos", acompañado del abogado doctor Juan Antonio Galli y don Dionisio S. Oliveri en representación de la firma acreedora Olivera Hermanos, manifestando los nombrados representantes que no aceptan la propuesta hecha por don Simón Biderman. Considerando: Que no habiendo el deudor obtenido la aceptación de las mayorías exigidas por el

inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio aplicable al caso ocurrente en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 1541 del citado Código debe rechazarse el concordato. Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes y concordantes del mismo cuerpo de leyes. Se resuelve: Rechazar el concordato preventivo judicial propuesto por don Simón Biderman y vengan los autos oportunamente a los fines de la ley. Publíquese. — Juan Reta". "Nmero 80. — Montevideo, Julio 24 de 1937. Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por don Simón Biderman por concordato preventivo judicial. Resultando: Que habiendo dispuesto por la sentencia de fojas 81 vuelta de fecha 10 de Junio del corriente año, rechazar el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 51 por don Simón Biderman, inscripto en la Matrícula de Comerciantes con el número 121 y domiciliado en la calle Ejido número 1384, el aludido pidió se convocara a los acreedores a nueva reunión para ocuparse de la propuesta formulada a fojas 84 y llamados los acreedores, previas las formalidades de la ley, concurrieron a la audiencia de que instruye el acta de fojas 90 el Contador Interventor don Luis Mattiauda, don Cristobal G. Coates, componente de la firma "Coates Hermanos", don Dionisio S. Oliveri en representación de la firma "Oliveri Hermanos", don Emilio E. Torres en representación de la firma "Torres y Compañía", don Alberto Basigaluz Risso en representación de la "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" y don Luis Saenz de la firma "Saenz y Compañía", manifestando los nombrados representantes que no aceptan la nueva propuesta hecha por don Simón Biderman. Considerando: Que como la propuesta de concordato no ha sido aceptada por las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio aplicable al caso ocurrente en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 1521 del citado Código, debe rechazarse dicha propuesta. Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes y concordantes del mismo cuerpo de leyes. Se resuelve: Rechazar el concordato preventivo judicial propuesto por don Simón Biderman y vengan los autos oportunamente a los fines de la ley. Publíquese. — Juan Reta".

Se hace esta publicación cumpliendo el artículo 1557. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. Entre líneas: Autos. vale. Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Set.4-8477-v.set.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha dieciocho de Agosto de 1937, se ha declarado en estado de incapacidad a doña ESTELA GOLFARINI DE LEGNANI, habiéndosele designado curador legítimo al doctor Mateo Legnani. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Antoñio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-8122-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CAROLINA MARIANI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Manuel Suárez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1.o-8346-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN TETES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece como hija legítima de Antonio Teques debe decir Antonio Tetes, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$4.00 Set.1.o-8318-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAROLINA CLARA INTROINI DE VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Clara Carolina debe decir Carolina Clara; donde dice Adela debe decir Adelina, y donde dice Bianqui debe decir Bianchi, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.28-8170-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JOSE ARTURO SANTULLI, doña SILVIA SANTULLI, doña SARA SANTULLI y don CARLOS ALBERTO SANTULLI, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Julia Lucrecia Santulli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9 60 Ag.11-7465-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimoturno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "CATALINA ELENA. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Payssé Reyes, en representación de doña Elena Catalina iniciando la correspondiente acción para que se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura del siguiente bien: Propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta, compuesta, según plano levantado al efecto por el agrimensor Luis M. de Mula, en el mes de Diciembre último, de dos mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, cuyo suelo mide catorce metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pagola: ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Sudeste que los son de frente a la calle Alejandro Chucarro: dieciséis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste, frente también por formar esquina a la calle Miguel Barreiro: en el costado Nordoeste, una línea que arranca de la calle Pagola, de veintiún metros treinta y dos centímetros de extensión divisoria con propiedad de don Tomás Carnetti: otra que arranca de la calle Barreiro de trece metros sesenta centímetros que continúa después de formar un pequeño codo de tres metros sesenta centímetros más de extensión divisoria toda ella con edificio de la sucesión Rivas: del extremo de esta última línea parte otra de quince metros sesenta y tres centímetros que mira al Sudoeste y confina en parte con fondo de la propiedad de la sucesión Rivas y en parte con fondo de la propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta y siete que se adjudicará a don Martín Govret: del extremo de la citada línea de veintiún metros treinta y dos centímetros parte otra que mira al Nordeste, de quince metros sesenta y cinco centímetros de extensión, confinante con fondo de la enunciada propiedad de Tomás Carnetti y otros, y en el centro mirando al Nordoeste dos líneas: la mayor de cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros y la menor de siete metros cincuenta y cinco centímetros, interrumpida por un pequeño martillo entrante cuyos tres lados miden un metros, un metro siete centímetros y un metro cuarenta centímetros respectivamente confinantes con la fracción mayor que se adjudicará al coheredero Martín. Por escritura de división de condominio otorgada por los hermanos Luis G. Martín I. Juan y Honoria Goyret y autorizada por el escribano Alberto Pouy el 2 de Febrero de 1920, la propiedad descripta le fué adjudicada a don Luis G. Govret. La copia de la escritura de división relacionada anteriormente, que le fué expedida al señor Luis G. Goyret con fecha 26 de Abril de 1920 por el escribano Pouy cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 328 vuelta del libro 92, se ha extraviado, sin poderse precisar desde cuándo falta. Por tales razones se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión. — Montevideo Agosto 9 de 1937 — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto

$50.40 Ag.14-7667-v.set.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los presuntos herederos o causahabientes de doña María del Castillo de Illa Font para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.40 Ag.27-8151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGO ALBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a doña María Petrona Valerga y a sus hijos Dolores Beatriz y Nelly Teresa Rodrigo, y a don Tubal, Alberto y María Isabel Rodrigo Fontan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$11.00 Ag.19-7409-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA BUENAVENTURA DE ZARAZOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Luis Barbé, Actuario.

$4.50 Set.13-8878-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CORTIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-8578-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA VERO o LUISA VERO DE VERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-8483-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra doña PASTORA RAMIREZ de INZUELA y otros. Por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don Juan Inzuela, a doña María Inzuela, a don Román Jacinto Inzuela, a doña Dorila Inzuela, doña Antonia Inzuela y doña Pastora Inzuela, a los herederos o causahabientes de éstos y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número tres mil quinientos veinte, de este Departamento, constituída por un solar edificado situado en la manzana ciento once de la Ciudad Vieja, con cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio tiene en número ochenta y seis (hoy mil doscientos sesenta y seis), por doce metros veintiséis milímetros de fondo lindando por el Este con la Sociedad Deambrosi (hijo), y Parma; por el Norte con don Venancio López, hoy Deambrosi: y por el Sur, con doña Aniceta Ferreiro de Manani, hoy Angel O. Lemes, para que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$24.00 Ag.18-7791-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MODESTO VILLANUEVA, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho

corresponda. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Set.3-8456-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JOSE GARCIA CARPINTERO y LUISA MARINI DE GARCIA, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Set.7-8586-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez de Paz de la 4.a sección, doctor don Gualberto Pí, se cita, llama y emplaza a don JULIO GRYSA para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$9.60 Ag.17-7737-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos "Lorenzo J. Covetta contra CLEOPATRA TEALDI DE NUÑEZ y NOEMI o NOEMI JOSEFA GEMMA SGANGA. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Cleopatra Tealdi de Núñez y Noemí o Noemí Josefa Gemma Sganga, o a quienes legalmente los representen a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos arriba mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$9.60 Ag.17-7735-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JOSE LIZARAZU. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41845, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: 35 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con varios propietarios: 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas: de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros, 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente, con Santiago, Antonio, Antonio y Esteban Formento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$19.20 Ag.28-8174-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra don ARTURO R. ALMADA, por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Arturo Ramón Almada y de su esposa doña Dominga Calixtó Bonilla o Calixta Bonilla, y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis de este Departamento, constituída por un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección, a inmediaciones de Nuevo París, designado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta 169): cincuenta y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ocho: cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros al Sur, por donde linda con el solar diez, y diez metros seis centímetros al Oeste, confinando con don Pedro Cardeillac, para que comparezcan a este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153, esquina Carlos de la Vega, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Ag.28-8203-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL S. ROSSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8751-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA DOS SANTOS DE BONILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8752-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SOUZA DE FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8753-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA FOCCO (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar, a sus efectos, que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8755-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA FOCCO (padre), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa as olicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8756-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO TOMAS JUAYEK, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8757-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDUVIRGES FERNANDEZ LOPEZ DE HOBBAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8758-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REGINALDA LOPEZ DE LEMA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8760-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELINO PEREIRA y de doña MANUELA DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se hace a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8759-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAYETANA CACERES DE SARALEGUI y de doña ADELINA SARALEGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar, a sus efectos, que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-8754-v.set.21.
Oct.12-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Artigas. APREHENSION DE UN CABALLO CON MERCADERIAS. Infracción aduanera", se emplaza a los que se crean con derecho a las mercaderías incautadas por los empleados policiales Pedro y Tomás Devechi, consistentes en 95 kilos de azúcar y 79 kilos y medio de yerba el día 13 de Enero del año actual en la zona de Tamanduá, de esta primera sección, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-8709-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. APREHENSION DE UNA CHALANA Y DOS TABLAS DE PINO. Infracción aduanera", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se

crean con derecho al hallazgo de una chalana y dos tablas de pino brasilero por los empleados aduaneros Juan Nostrani y Valentín Sosa, en el paraje denominado "Bentín", 7.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en el referido expediente, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-8711-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBOZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8622-v.set.17. Oct.8-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA ARANDA DE DIAZ CAMEJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8624-v.set.17. Oct.8-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se emplaza a los menores CIRINO, CARLOTA, MANUEL y FRANCISCA DA ROSA para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expediente caratulado "Cirino, Carlota, Manuel y Francisca Da Rosa. Tutela", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 21 de 1937. — Maximiana Silva. Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Set.9-8710-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SPILLERE o LUIS ALEJANDRO SPILLERE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar queesta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8625-v.set.17. Oct.8-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FOUCHARD, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar! Se hace constar que la presenten publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-862-6v.set.17. Oct.8-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "LEANDRA GOMEZ. Menor", se emplaza a don Simón Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8627-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALSINA SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8393-v.set.13. Oct.4-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE BORBA DE FERREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8394-v.set.13. Oct.4-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENICIO BIZERA, citándose ae la vz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8395-v.set.13. Oct.4-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA RIVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8396-v.set.13. Oct.4-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GENERALI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparecan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8397-v.set.13. Oct.4-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ETCHEVERRY DE PONS para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto de sobretasa de la propiedad empadronada con el número 537 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Agosto 24 de 1937. — José V. Damasco. Juez de Paz.
(Costas) Set.2-8390-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "EUSEBIA CATALDO DE LABORDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Laborde, en la que, donde dice Julia debe decir Eusebia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-8864-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO GULARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.13-8863-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO STARICCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.13-8843-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AHMED HADID o ADID, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.11-8795-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MARTELLETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8618-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CECILIA DE DAMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$6.75 Set.7-7772-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA y CEFERINA OLIVIERI, OLIVERI, OLIVIERE u OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.6-8577-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "ILLIONE o ILLIONI DE SCAYOLA MERCEDES. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Marta Elena Scayola de Morena solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Scayola y doña Mercedes Illioni: donde dice Illioni, refiriéndose al apellido paterno de la contrayente deberá decir Illione. Partida de nacimiento de la compareciente doña Marta Elena Scayola de Morena: donde dice Illioni, refiriéndose al apellido mater-

no, debe decir Ilione. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Canelones, Agosto 14 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.30-8218-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que en los autos caratulados "ISABELINO PACHECO. Rectificación de partida", se ha presentado don Isabelino Pacheco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Carmelo deberá decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1937. — Alberto Martínez Hirigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.6-8576-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "CARMELO MARMOL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mármol solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella dice Hermelo debiendo decir Carmelo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8279-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ROSA BLASI DE MANGRELLI, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7500-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA PEREYRA DE BESIO o BESSIO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Set.9-8717-v.set.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MARIA L. DE BESIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 255, propiedad de los actores, que consta de una superficie de novecientos ochenta y un metros veinte decímetros, lindando: al Noreste, cuarenta metros, con Constantino Bonizzi: cuarenta metros al Suroeste, con la sucesión de B. Moner; veinticuatro metros y tres centímetros al Sureste, con terreno de la sucesión de don Juan Besio y la misma medida de frente a la calle Joaquín Suárez a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Junio 4 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$16.80 Ag.27-8111-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "EUSEBIA E. FERRER. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en esta villa, en la manzana número 81, empadronado con el número 309, superficie mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: al Este, con calle pública; al Oeste, con Elías Silva; al Norte, con Paulina Delgado, y al Sur, con Felipe Arispe, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 16 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$12.00 Ag.27-8133-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.6-8537-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a parezcan a deducirlos en forma ante este los bienes de ella por cualquier título com-Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.6-8538-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON NONATO FERMIN, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a reclamar sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1937. — A. Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.9-8718-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDROZO, y se cita a todos lso que tengan interés en sus bienes por cualquier título comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se verifica de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y que la publicación del presente edicto deberá repetirse a la mitad del término señalado. — Melo, Junio 10 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$7.30 Ag.9-7358-v.ag.19. Set.9-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO LUIS AUTINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.9-8684-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña EDONI VERBEQUE DE ELIZARZU solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: Partida de defunción de doña edoni Verbeke de Elizarzu: al margen, donde dice Berbeque debe decir Verbeke. En la partida, donde dice Berbeque debe decir igualmente Verbeke. Partida de matrimonio de Edoni Verbeke con Félix Elizarzu: donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu; donde dice Ydonie Verbche debe decir Edoni Verbeke; donde dice Verbche debe decir Verbeke; donde dice Teresia debe decir Teresa. Partida de nacimiento de Martina Felicia Elizarzu: donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu: donde dice Edonie Verbche debe decir Edoni Verbeke; donde dice Verbche debe decir Verbeke, y donde dice Vamdeputte debe decir Vandeputte. Partida de nacimiento de Bautista Elizarzu: donde dice al margen y en el cuerpo de la partida, Elizarzo debe decir Elizarzu. Partida de nacimiento de Edoni Elizarzu: al margen, donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu. En la partida, donde dice Feliz Elizardo debe decir Félix Elizarzu. Partida de María Fructuosa Elizarzu: donde dice, al margen y en la partida, Elizarzo debe decir Elizarzu; donde dice Edonia Berveque debe decir Edoni Verbeke: donde dice Berveque debe decir Verbeke: donde dice Bandeput debe decir Vandeputte. Partida de Nicolás Luciano Elizarzu: donde dice Elizarzo en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir Elizarzu: donde dice Eloni Berbeque debe decir Edoni Verbeke; donde dice Berbeque debe decir Verbeke, y donde dice Bandepur debe decir Vandeputte. Partida de Angela Elizarzu: donde dice, al margen y en la partida, Elizarzo debe decir Elizarzú; donde dice Berbeque debe decir Verbeke, y donde dice Vandeput debe decir Vandeputte. Partida de Carlos Aparicio Elizarzu: al margen y en la partida, donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu; donde dice María Edoni debe decir solamente Edoni. Partida de Juan José Elizarzu: donde dice Eroni Verveque debe decir Edoni Verbeke; donde dice Verveque debe decir Verbeke, y donde dice Vandeputti debe decir Vandeputte. Partida de Félix Buenaventura Elizarzu: donde dice Verbeque debe decir Verbeke, y donde dice Vanduputte debe decir Vandeputte. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Set.10-8771-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ARTURO HODEL y doña LUISA HODEL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.9-8685-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BANCHERO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.8-8665-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS DIBOT, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nivelle, en la que por error aparece como del sexo femenino cuando siendo varón debió decir sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8344-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA CARTRO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que por error aparece con el nombre de Benjamina, cuando su nombre verdadero es Josefa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 23 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.30-8243-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "ARTURO DE LA TORRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno compuesta de 1529 metros 9050 centímetros, situada en el ejido de la ciudad del Rosario, formando parte de los huertos 1 y 2 del lote 20, lindando: al Norte y Noreste, con Pedro Aguerre: al Sur, calle Florentino Palacio y Eduardo Laborde: al Este, Manuel T. Pérez, y Oeste, bulevar Oeste, padrón 5025, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Agosto 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$14.40 Ag.17-7731-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado: "Año 1937. — MARCELINO BULFFO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza en especial, a los sucesores de la sucesión Cardúz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 71, ubicado en esta ciudad, manzana

17, compuesto el terreno de una superficie de 1.038 metros 80 decímetros, deslindados así: 42 metros de frente al Norte, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, al Este, con la sucesión Giles, y al Sur y Este, con Regino Bonjour, para que por sí o apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Carmelo, Agosto 31 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Set.8-8664-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don Pedro I. Gaitán, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 76 primer medio del solar 4, manzana 19, cuartel Norte, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8320-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Cobro de impuesto inmobiliario. Inmueble padrón número 869". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 869, primer medio del solar 1, manzana 7, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8327-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 269, solar 1, manzana 14, cuartel Este, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8328-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y COMPAÑIA Cobro de impuesto inmobiliario", se cita llama y emplaza a los demandados, sus herederos o a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1114, que es la manzana 78, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por el mismo corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8329-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1098, solar 1, manzana 74 cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8330-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1133 Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1133, solar 1, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8331-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1134. Cobro de impuesto inmobiliario". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1134, solar 2, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1131. Cobro de impuesto inmobiliario". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1131, solar 3, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontán, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8333-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1132. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1132, solar 4, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8334-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1128. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1128, solar 4, manzana 85, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscall) Set.1.o-8335-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmuebe padrón número 1078. Cobro de impuesto inmobiliario". se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1078, solar 2, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8336-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1077. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1077, solar 1, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8337-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1148. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1148, solar 1, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8338-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1151. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1151, solar 4, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8339-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAYMUNDO GONZALEZ o JUAN RAYMUNDO GONZALVEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.10-8766-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.10-8767-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILOMENA NIGRO DE BONFRISCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.10-8768-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO FORISCHI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.7-8597-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO MORUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set.7-8598-v.set.17.

Curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ANGEL ALFONSO CABANA. Incapacidad", se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3907. — Durazno, Agosto 10 de 1937. — Vistos: a los autos y atento a lo dispuesto por los artículos 436 y 441 del Código Civil, desígnase curadora interina del supuesto demente Angel Alfonso Cabana, a su esposa doña Juana Figueroa de Cabana, cuya aceptación jurada se comete al Juzgado de Paz de la 10.a sección, al que se librará despacho. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 437 del mismo Código se publicará por edictos en la forma legal durante diez días y se inscribirá en el Registro de Embargos e Interdicciones, oficiándose al efecto. Aceptado que sea el cargo por la curadora designada, téngase el presente auto como bastante discernimiento del mismo, quedando aquélla investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades legales, así como de la obligación de inventariar los bienes del curatelado dentro de los diez días siguientes al de la aceptación, para cuya diligencia se dará comisión al mismo Juez de Paz en el despacho a librarse para la aceptación. Y expídasele testimonio del presente auto, si lo solicitare. — Cerdeiras". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Set.7-8619-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de MARTIN HIRIGOYEN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Regino Hirigoyen solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Que en la partida de nacimiento del gestionante don Salvador Regino Hirigoyen se ha omitido establecer la palabra "corresponde", pues donde dice: "Declaro además que la presente inscripción a la del nacimiento del propio declarante" debió decir: "Declaro además que la presente inscripción corresponde a la del nacimiento del propio declarante", como también se omitió establecer la filiación del testigo Andrés C. Peralta, que era la siguiente: "oriental, casado de unos treinta y cinco años de edad, de profesión criador y domiciliado en el Blanquillo sexta sección de este Departamento; y que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Hirigoyen, donde se dice: "que en su casa - habitación, el día 8 de Agosto de 1892, a las 10 de la noche, que es hijo natural del declarante" debe decir: "que en su casa - habitación, el día 8 de Agosto de 1892, a las 10 de la noche, nació un niño que es hijo natural del declarante". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$15.75 Ag.30-8244-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbejillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí Julio 22 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.70 Ag.11-7524-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace público que por decreto de veinticuatro del corriente fué declarado en quiebra el comerciante JUAN PASCUAL, domiciliado en "Castro" décima sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rogelio Roca; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Set.3-8441-v.set.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMASO VILLASANTE o VIANA VILLASANTE y MARTINA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se llama y emplaza a los herederos Javier, María, Esteban, Pablo, Florencio, Exequiela, Vicenta y Justina Villasante o Viana Villasante Gómez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Set.4-8462-v.oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RAMON SUAREZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 3 de 1937 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Set.9-8687-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PEREGRINO IRURETA, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 3 de 1937. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Set.9-8688-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña ARMIDA C. XIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 26 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.10-8726-v.set.21.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por resolución de diez de Marzo del corriente año, dictada en los autos respectivos, se ha fijado el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido ANGEL D. BURGUEÑO y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del Síndico en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-8468-v.set.15.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados "NICOLAS ESTELA. Incapacidad", se ha declarado en estado de incapacidad a Nicolás Estela y se ha designado su curador al doctor Tomás Arrospide, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha veintitrés de Febrero del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-8467-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don MIGUEL ISAAC MARQUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 31 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.4-8470-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE SOSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 30 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz
$4.50 Set.4-8469-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña SOFIA o SOFIA PAULINA BAEZ DE PEREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Set 9-8679-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Setiembre 3 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$4.50 Set.8-8650-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don RICARDO SILVA o PEDRO RICARDO SILVA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 954, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 27 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 Set.9-8695-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "BOSCHETTI SANTIAGO GASTON. Rectificación de partida", se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Número 5724. — Paysandú, Agosto 28 de 1937. — Visto para resolución este pedido de rectificación del testimonio del acta de bautismo de don Santiago Gastón Boschetti. Resultando: que el gestionante en escrito de fojas 2 pide la rectificación del testimonio del acta de su bautismo por contener el siguiente error: el apellido de su padre aparece como Busqueti siendo el verdadero Boschetti. Considerando: que la información ofrecida justifica el extremo alegado por el peticionante y que habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por derecho, no se ha deducido oposición alguna al pedido, por parte de terceros. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la rectificación solicitada que se realizará en el sentido expresado en el resultando. Publíquese esta resolución en

forma legal y, acreditada que fuere dicha publicación, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, ofíciese en la forma de estilo. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Alfredo Arrambide, Actuario". Se hace esta publicación a sus efectos por el término legal. — Paysandú, Agosto 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.00 Set.9-8691-v.set.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VELAZCO o VELASCO FERNANDO. Sucesión", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 994 y 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

(Costas) Set.13-8875-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo Pedro José con LUIS MURTFELDT. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Dolores, Doralicia y Elena Murtfeldt para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.9-8692-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ARGENTINA LARRACHART o LARRECHART, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.9-8693-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor VICTORIO MINETTO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener el siguiente error: donde dice Victoria Minetti debe decir Victorio Minetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.9-8694-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BRIENZO o BRIENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1937 — Alfredo Arrambide Actuario.

$7.20 Ag.17-7768-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — MIGUEL MARIA LORETO UGARTE y otros. Posesión treintenaria. Bien padrón número 417" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno número 8 de la manzana 59 de esta ciudad, el que está empadronado con el número 417, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y Sudeste, con calles públicas; por el Nordeste, con el solar número 7, y por el Nordoeste, con el número 5, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva, ya mencionada, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.12 Ag.31-8270-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ag.24-8047-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de VALENTIN PEDROSO DA TRINDADE o TRINDADE citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-8569-v.set.20.
Oct.11-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RUBENS MACHADO LEAL o RUBEN MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.8-8657-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de CELERINA VIVANCO DE HIGGIE y CELERINA ESTHER HIGGIE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.8-8658-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FLORENCIO GONÇALVEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 20 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.8-8659-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Felipa Tebernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONÇALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a todos los herederos y causahabientes a título universal o singular del causante Camilo Gonçalves da Silva, y especialmente a los sucesores universales o particulares de los herederos Cantalicio Palermo y Aparicio Gonçalves da Silva y también al heredero Julio Gonçalves da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que comparezca a estar a derecho en este juicio de ejecución de hipoteca, en que el bien ejecutado es el siguiente: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, cuatro mil setecientos trece centiáreas y seis mil quinientos veintisiete centímetros que en el plano del agrimensor Delfino Fros, de Enero de mil novecientos veinticinco, está señalado con el número nueve y según el cual linda: al Norte, con la fracción ocho, de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este, con las fracciones diez y trece, de José y Octavio Gonçalves, respectivamente; al Sur, con la sucesión de Pedro P. Peña; al Sudoeste, con Manuel Zaballa, y al Noroeste, camino vecinal que separa de Osorio Borges. Este bien lo adquirió el deudor Camilo Gonçalves da Silva por herencia de sus padres Anacarsio Gonçalves da Silva y Etelvina Cazal de Gonçalves y le pertenece en condominio con los demás herederos de sus referidos padres por no haberse hecho aún la partición. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. — Víctor Anza, Actuario.

$32.40 Set.6-8713-v.oct.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "MARCOS ZAGIA. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido don Marcos Zagia, la del dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.61-8568-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO TEXEIRA OLIVERA o CANDIDO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-8885-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA POTTINO DE GUEDES, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-8534-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "CARLOS ABRUZZINI. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Abruzzini solicitando su rehabilitación como comerciante por haberse operado la prescripción de la acción. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-8802-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA o TEODORA FRANCISCA BRAÑA DE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.9-8677-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia,

doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIO CABRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.7-8606-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA JORGELINA GERARDA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: donde dice "Juana M. Vicente" debe decir Ana María Vicente, y donde dice "Jorgelina Gerarda" debe decir Ana Jorgelina Gerarda, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Set.7-8607-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO CORNELIO TORIBIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.4-8464-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DESIDERIO E GALLO, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de las siguientes escrituras: I Escritura de venta otorgada a favor del expresado señor Gallo, otorgada por don Arturo Larrosa, relativa a un terreno solar, sito en el balneario "Costa Azul", octava sección judicial de este Departamento, compuesto de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros, lindando: Un lado, calle pública, por otro, solar número 10, por otro, solar 20 y por el otro el 22, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936; II Escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a favor del expresado señor Gallo, por don Arturo Larrosa, relativa a seis terrenos solares, sitos en el balneario "Costa Azul", octava sección de este Departamento, los que por ser contiguos forman una sola fracción, compuesta de tres mil doscientos doce metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por tres lados, calles públicas, y por el otro, solares 12 y 19, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 31 de Enero de 1936, III Escritura de venta otorgada por don Francisco Teshera Castro a don Arturo Larrosa, relativa a los siete terrenos solares antes deslindados, autorizada por el mismo escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$22.00 Set.4-8463-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Gila Robustiana Rodríguez contra EULOGIO CAMPOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Eulogio Campos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 Ag.18-7799-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Aurora Celedonia Vicente contra ANTONIO PALARINO o PALERINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Palarino o Palerini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y el requisito inscripcional del certificado expedido por el párroco que comprueba el matrimonio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ag.27-8118-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente "ARMANDO BEJARANO. Ausencia", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1936 se ha declarado ausente a don Armando Bejarano. En cumplimiento a lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 3 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Set.10-8748-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO AYRALA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Set.7-8600-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ARZENO DE SANGUINETTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Set.7-8601-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Set.2-8379-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA ROCHA E CUNHA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 25 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Set.2-8381-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio iniciado por CLAUDINA MAIDANA, en representación de su hijo Juan Carlos, para que sea declarado hijo natural de Ramón Merelles, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. De acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Ag.26-8092-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL N. MORENO o MIGUEL NATALIO MORENO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.11-8798-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO BARRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.11-8799-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR TEMPONE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 24 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.9-8675-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMONA VALENTINA RINALDI DE BRUNE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos eneste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.6-8555-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JOAQUINA GOZZO o GOSSO DE DELLA MADDALENA y otro. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Ogando, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Antonio Della Maddalena y nacimiento del mismo, de matrimonio de Pedro Della Maddalena con Joaquina Gozzo de nacimiento de Baldomero José Cipriano, de Tomasa, de Pedro, de Juana, de Ana, de Cándida y de Ascensión Corina Della Maddalena y en las de nacimiento de José María y de Elisa Alfonso aparece el apellido materno de los mismos escrito "Gosso" "Goso" "Gazzo", "Boso" "Gosa" "Gosse" y "Bosso", debiendo ponerse en todas ellas el apellido Gozzo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Ag.30-8248-v.set.15.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO G. BARNECH, en representación de don Feliciano Cañete, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su representado, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es Feliciano y no Eustaquio Sirilo, como equivocadamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 26 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8358-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia del Departamento, dictada en autos 'Sucesión CECILIA PEREZ DE CAMACHO. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Cecilia Camacho aparece inscripta con el nombre de "Santa" siendo el verdadero el primero de los citados; y en la partida de nacimiento de Margarita Camacho figura ésta con el nombre de "Braulia Eufemia" siendo el verdadero el expresado en primer término. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Ag.30-8249-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LIDDLE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondintes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a doña Irene Liddle. — San José, Agosto 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuaro.

$7.20 Ag.30-8250-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE TIBURCIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Geroncio Sánchez. — San José, Junio 18 de 1937 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7752-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUSTINA BERMUDEZ DE SOSA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-8876-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIANO ALFREDO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se designa a la madre del contrayente con el apellido García en vez de Pedragosa y no establece el nombre, que es Corina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-8880-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña CATALINA GASTELLUSARRY DE IBARBIA y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-8810-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MERCEDES TOMASA CHIFFLET, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 5 de 1937 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.10-8725-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FEDERICO GUILLERMO MEYER, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1937. — Jua R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.9-8689-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE MARTIN LISTUR, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 7 de 1937. -- Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.6-8570-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MIGUEL ZAPATA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-8476-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MAGDALENA BARRANDEGUY DE ITHURSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 14 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8466-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de DOROTEA JUANA POSE o POSSE, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1937. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Set 6-8571-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de JUANA LOPEZ DE ARRUE y de CALIXTO o TIMOTEO RAMON CALIXTO ARRUE y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideraren con derechos a los bienes de dichas sucesiones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes a deducir sus acciones. — Villa de Soriano, Junio 30 de 1937. — Bartolomé Salóm Juez de Paz.

$5.50 Set.6-8572-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA FIRPO DE CASSOU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.13-8891-v.set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO NUÑEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1937 — Julio Maia Actuario.

$4.50 Set.13-8892-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANJURJO o MANUEL SANJURJO PEREZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1937. — Julio Maia Actuario.

$4.50 Set.13-8893-v.set.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "MANUEL E. ARISTIMUÑO Posesión treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de terreno comprendida en la manzana número cincuenta y cuatro del plano oficial de la villa Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie total de cinco mil ciento cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: formando un martillo al Norte, al Nord-Nordoeste, con terrenos de la sucesión de Alfredo Correa, del señor Manuel E. Aristimuño, de don Rodolfo López y de doña Telésfora Peralta, confinando, también, con la calle Cuareim, todo ello en una línea de ciento un metros cuarenta centímetros; al Sur-Sureste, con frente a la calle Dieciocho de Julio, en línea de cien metros cincuenta centímetros, y con terreno ocupado por don Casildo Acosta; al Este, con el mismo señor Acosta y la calle Montevideo, en línea de ciento cuatro metros treinta centímetros, respectivamente, y al Oeste, en cincuenta metros, con don Casildo Acosta. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$24.00 Set.8-8648-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel de Mello o Manuel Mello para que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 Set.13-8888-v.set.29. Oct.30—v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MENGONI SOPPI DE COSELLA, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Set.13-8889-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOS CAJARVILLE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8866-v.set.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CORNELIO PIEDRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8867-v.set.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SANTOS LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8868-v.set.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ZENON LAGO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.8-8649-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Treinta y Tres compuesta de 3036 metros 65 decímetros, que linda: al Norte,

recta de 155 m. 10, que la divide con terreno de Lisandro López; al Sudeste, recta de 172 m. 70, con terreno conocido por la sucesión de Ramona Iribarnigaray, y al Oeste, recta de 41 m. 50, sobre calle pública. Este emplazamiento se hace a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno referido y muy especialmente a los que se consideren herederos de RAMONA IRIBARNIGARAY, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el juicio que sobre expropiación de dicho bien ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Treinta y Tres, Diciembre 15 de 1936. — Leído Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8391-v.set.13.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JUAN C. CABRERA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1157 serie "26", a cargo de JUAN MARRA, el próximo 28 de Setiembre a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan C. Cabrera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos cincuenta pesos ($1.550.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departametno de Durazno, padrón número ochocientos veintiuno, ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos veinticinco metros nueve mil ochocientos dieciséis centímetros, deslindados: treinta y dos metros noventa y ocho centímetros de frente al Nordeste, a la calle Florida veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Santiago Vázquez, por ser esquina; treinta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con finca de Bartolo Rolato, y veintisiete metros ochenta centímetros al Sudeste, con la de María T. C. de Samponara. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.333.23, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y dos pesos veintidós centésimos ($ 1.032.22), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada podrá abonarse el precio entregando $ 943.70 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.8-8634-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE A. VALDEZ

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los autecedentes de la hipoteca urbana número 429, serie "Z", a cargo de CUPERTINO RODRIGUEZ BAS, el próximo 27 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento veintisiete pesos ($ 5.127.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número ciento setenta y tres, manzana número veinticuatro de la ciudad de Tacuarembó, teniendo según títulos, veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según plano, de Octubre de 1923, del agrimensor Lincoln Beltrán, tiene una superficie de mil trescientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros, deslindada: veintinueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Rivera; por cuarenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Sudoeste, por ser esquina, a la calle General Artigas, edificio número ciento ochenta y seis y ciento noventa; al Nordeste, propiedad de Antonio Casas; y al Sudeste, propiedad de Manuel Ortiz y la sucesión Anselmo Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.111.98, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos noventa y tres centésimos ($ 4.245.93), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando pesos 3.383.06 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435 pudiendo recabarse informes en la 'Sección Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.7-8588-v.set.17.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ANDRES PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número dos en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Humberto M. Venosa, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Prado, el que forma parte del empadronado con el número cuarenta y dos mil ciento veintidós y se compone, según el referido plano, de un área de ciento setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: seis metros ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Melilla (hoy Emancipación); cinco metros quinientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Noreste - Este, lindando con Cornelio Fontana; treinta metros en Sur - Sureste, con E. y M. Pereyra; treinta y dos metros setenta y tres centímetros en el Norte - Noreste, con el solar uno del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y accesorios; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Set.13-8860-v.set.29.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de SOTERA LANDA DE IZTURIZ y VICENTE ISTURIZ", se hace saber al público que el 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Domínguez y González, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que pudieran existir y demás anexos, sito en la manzana número 106 del pueblo del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Italia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este con Jerónimo Pinillas, y por el Norte con Margarita Diez de Guichón. Este bien está empadronado con el número 25.460. Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el comprador deberá tomar a su cargo el importe del pavimento saneamiento, conexión, colector, medianerías y cualquier otra carga de la propiedad, así como los gastos y comisión del remate, gastos de la escritura de compromiso y definitiva, certificados, etc.; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se enccentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 Set.10-8774-v.set.25.

ANTONIO M. ZORRILLA
JUDICIAL

Campo en San José:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE VICENTE ITURZAETA", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio M. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 11.333.33 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1311, la que según plano levantado en Diciembre de 1888 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, se compone de 234 hectáreas 9809 metros 03 decímetros, que se deslindan así: Norte, calle en medio con campos de M. López, Juan Escalada y Segundo y Manuel Araújo; Este, con Inés Araújo; Sud, con arroyo del Sauce y Oeste, con Cayetano Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos e informes en mis oficinas Misiones 1381.

$ 38.70 Set.9-8720-v.oct.5.

ALBERTO GLOODTDOFKY
JUDICIAL

Con la base de $ 2.400.00 y facilidades en el pago. En Nuevo París. La propiedad compuesta de 4 pequeños apartamentos, que dan buena renta, con frente a la calle José B. Alberdi número 4807, esquina Bernardo de Guzmán. El sábado 25 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré estos dos solares y sus mejoras, en un solo lote, con us área total de 692 metros y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de ANTONIO M. CAMAÑO y otra", se hace saber al público que el 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote, y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, el cual es de $ 3.600, delos siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por el Pantanoso, inmediaciones del pueblo denominado Nuevo París, de este Departamento, señalado el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola con el número 4 de la manzana 75, compuesto de una superficie de 346 m. 40407, teniendo 8 m 59 de frente al Nord-Nordeste sobre la calle Perú; por 40 m. 373 de fondo, por donde linda con el solar número 9 de Juan Foini; por el Este Sudeste, con el número 5 de Vicente Maglia y por el Oeste Nordoeste, con el número 3, que pertenece a Domingo Aquiles y Antonio y Angel Moreno y Conmio; B) Otro solar de terreno con sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana 75 del citado plano y compuesto de una superficie de 346 m.40407; teniendo 8 m.59 de frente a la calle Perú al Nord Nordeste, por 40 m.373 de fondo Sudoeste, por donde linda con el solar número 8 y parte con el solar número 9 de la propia manzana; por el Este Sudoeste con el solar número 4 de Antonio Camaño y por el Oeste Noroeste con Domingo Aquiles, Antonio y Miguel Moreno. Estos bienes están empadronados en conjunto con el número 39798. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y gastos y honorarios de las escrituras de ratificación de venta e hipoteca serán de cargo del comprador. 3.o Que los inmuebles a venderse están libres de todo gravamen y que no se adeuda nada por ningún concepto. 4.o Que el adquiriente, puede efectuar la compra pagando la cantidad de 600 pesos del precio al contado en el acto de firmarse la escritura de compraventa e hipoteca y garantizando el pago del resto con pri-

mera hipoteca sobre el mismo bien, pagadero en quince cuotas semestrales iguales, sin interés. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesta en la Oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U T E 80357.

$ 45.00 Set.9-8705-v.oct.25.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Isstancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra CARMEN MONTERO DE NUÑEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero dos Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 88993, de este Departamento, situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial y que según plano levantado por el agrimensor José Américo Laurido se compone de una superficie de 578 m. 10 dec., que se deslindan así: 15 mets. al Norte, por donde linda con propiedades de E. Galli y D. Brena: igual extensión al Sur, por donde da frente el camino Abrevadero (hoy Teniente Galeano), entre el camino de la Cuchilla Grande y la calle Bóvedas: 38 mts. 54 ctms. al Este, por donde linda con terreno de don Domingo Giannone y 38 mts. 54 ctms. al Oeste, por donde linda con propiedad del doctor Domingo Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el saneamiento, si se adeudare, salvo el caso de que el comprador fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 39.00 Set.9-8706-v.oct.28.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES, venta de un bien en condominio", se hace público, que el veinticinco de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Enrique A. Zabala, — asistido del Alguacil, — a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36, de Villa Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros por cada uno de sus lados y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca, y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa; B) A las dieciséis horas y treinta minutos: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 8 de Villa Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, tiene una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con la calle Carve; por el Noroeste con Gregorio Sosa; por el Sudeste, con Proto Jacinto Sosa, y por el Sudoeste, con terreno de la misma manzana. Se hace constar que el inmueble descripto en primer término, letra A, ha sido tasado en total en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos sesenta y un centésimos, y el deslindado en segundo término letra B, ha sido tasado en total en la suma de setecientos ocho pesos treinta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituras, certificado y comisión legal del rematador, serán decuenta de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 48.00 Set.9-8683-v.oct.25.

PIO J. BARRIOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (ex Comercio de 2.o turno), de acuerdo con el exhorto librado por dicho Juzgado al de Primera Instancia de este Departamento, con el número 6783, en el expediente caratulado "Frugoni Hermanos contra ELEANO SANCHEZ, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 25 del corriente mes de Setiembre de las 15 horas en adelante, en el local de la calle Rincón número 101, se procederá a la venta en remate público por intermedio del suscrito rematador de todos los muebles y útiles que pertenecieron al ejecutado señor Eleano Sánchez, cuyo detalle se encuentra en el mencionado exhorto en las oficinas del Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene además que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación judicialmente aprobada que también resulta del expresado exhorto y que la venta será rigurosamente al contado, debiendo los lotes ser retirados de inmediato. — Rocha, Setiembre 4 de 1937. — Pío J. Barrios.

$14.00 Set.11-8809-v.set.22.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día lunes 20 del corriente a las 15 horas todas las instalaciones, muebles y útiles del bar del señor MANUEL BLANCO, sito en la calle 8 de Octubre esquina Avelino Miranda, por quiebra decretada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.11-8804-v.set.20.

JOSE S. PICCARDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra JUAN ALEJANDRO CADEROSSO. Embargo", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 67979 y 67980 edificada en dos solares de terreno señalados con los números 4 y 5 en el plano del ingeniero Silvestre Matto, de Enero de 1910, con un área total de ochocientos metros cuadrados, con frente al Noreste sobre la calle Comercio, donde los edificios tienen los números 2335 y 2339, lindando al Suroeste con los solares números 11 y 12; al Noroeste con el solar número 3 y al Sudeste con el solar número 6 del plano antes referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, agregados a los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra JUAN A. CADEROSSO. Ejecución de hipoteca", donde podrán ser examinados y los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set 11-8803-v.set.28.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará el miércoles 29 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Antonio María Márquez número 5443 casi avenida Garzón. Una bien ubicada casita y casilla con grandes facilidades en su pago: $ 300.00 al contado y el precio que resultare en el remate a 10 años de plazo con el 6 o|o de interés. Su área: 440 mts.2. Venta que efctuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay con PASCASIO SANTA CRUZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año a las 15 horas (3 p. m.), por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 48905, ubicado en el barrio Conciliación, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 de la manzana número 9 en el plano suscrito por el agrimensor Héctor L. Colombo el 28 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de 440 mts. deslindados así: 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Antonio María Márquez, número 322, hoy numeración 5443, por 22 mts. de fondo, lindando al Noreste por ser esquina, con la calle Confederada; al Suroeste, con el solar 5; y al Sureste con el solar 11. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos, al martillero, Misiones número 1489. U. T. E. 81384, o al Banco Popular del Uruguay, 25 de Mayo esquina Zabala. No suspendo el remate por mal tiempo.

$42.00 Set.11-8829-v.set.28.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FELIPA HERNANDEZ DE BRITOS, se hace saber que por intermedio del rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los bienes de pertenencia de la sucesión nombrada, en la fecha, lugar y condiciones que en seguida se expresan: día 29 del corriente a la hora 10, en la casa habitación de esta ciudad, calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Rincón, a la venta de los muebles y útiles, al mejor postor y al contado. Día 30 a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta de las fracciones de terreno con sus mejoras, que comprenden los solares 5 y 6 y sobrante entre ambos, de la manzana 31 del cuartel 3.o de esta ciudad. 1.a sección judicial, a saber: 1.o Fracción número 1, de un área superficial de 387 metros y 23 d. c. del plano del agrimensor S. Mascheroni, de Agosto del corriente año, que linda por el Norte con calle E. G. Ciganda; al Sur, la fracción 4; al Este, las fracciones 2 y 3; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola, avaluado en $ 2.855.00. 2.o Fracción número 2 del plano referido, de una superficie de 229 mts. 78 d. c., lindando al Norte, calle E. G. Ciganda; al Sur, fracción 3; al Este, calle Rincón; y al Oeste, fracción 1; tasada en $ 458.00. 3.o Fracción número 3 del mismo plano, de un área de 171 mts. 59 d. c., lindando al Norte, fracción 2; al Sur, fracción 4; al Este, calle Rincón; y al Oeste, fracción 1; tasada en $ 566.00. 4.o Fracción número 4 del mismo plano, de un área de 340 mts. 34 d. c., linda al Norte, fracciones 1 y 3; al Sur, fracción 5; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola, tasada en $ 269.00. 5.o Fracción número 5 del mismo plano, de un área de 339 mts. 80 d. c., linda al Norte, fracción 4; al Sur, la 6; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola; tasada en $ 269.00. 6.o Fracción número 6 del mismo plano, de un área de 345 mts. 58 d. c., linda al Norte la fracción 5; al Sur, la 7; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola; tasada en $ 391.00. 7.o Fracción número 7 del mismo plano, de un área de 339 mts. 12 d. c., linda al Norte la fracción 6; al Sur, la 8; al Este, la calle Rincón; y al Oeste, J. Moreira Giner y otro; tasada en $ 202.00. 8.o Fracción número 8 del mismo plano, de un área de 339 mts. 52 d. c., que linda al Norte, la fracción 7; al Sur, Daniel Udave; al Este, calle Rincón; y al Oeste, J. Moreira Giner y otro, tasada en $ 120.00. Se previene que no se aceptarán posturas por los inmuebles que no excedan de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.00 Set.11-8796-v.set 28.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará el jueves 30 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), en el lugar de sus ubicaciones, 3 solares de estratégicas posiciones, con grandes facilidades en sus pagos y a largos plazos, calle Doctor Pena frente al Prado, entre Larrañaga y Castro. Soberbia altura, venta que efectuaré con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Banco Popular del Uruguay contra sucesión RODOLFO SAYAGUES LASO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta de Setiembre

próximo a las quince horas y horas subsiguientes y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados o en un solo lote, si hubiera ofertante por los tres solares de terreno que se deslindan a continuación, situados a inmediaciones del Prado, en este Departamento, con todas las mejoras y construcciones que contienen, señalados con las letras G, J, e Y, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena y son los siguientes: A) el solar de terreno letra G, consta de setecientos treinta y ocho metros, teniendo diez metros veinticinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pena; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar letra J que más adelante se deslinda; setenta y dos metros al Sur, limítrofe con el lote señalado con el número 12, en el plano de Noviembre de 1873 por el agrimensor Manuel Yerly; e igual extensión en el Nordeste, limítrofe con el solar D; B) el solar de terreno letra J comprende un área de quinientos doce metros cincuenta decímetros y se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Susviela; igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar G, anteriormente descrito; cincuenta metros en el Sudeste, limitando con el citado lote número 12 e igual extensión en el Noroeste, limítrofe con el solar letra Y que en seguida se describe; C) el solar de terreno letra Y, consta de quinientos diez metros y tiene diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Susviela; igual extensión en el Sudoeste limitando con el solar letra D; cincuenta metros en el Sudeste por donde linda con el solar letra J, que se deslinda en segundo término e igual extensión digo superficie, en el Nordeste, por donde linda con el solar letra G. Estos solares de terreno forman parte del lote señalado con el número 10 en el plano que levantó el agrimensor Yerly, en Noviembre de 1873. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, las escrituras de compromiso y de venta así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fuesen necesarios; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes y planos, al martillero, Misiones número 1489. U. T. E. 81384, o al Banco Popular del Uruguay, 25 de Mayo esquina Zabala. No suspendo el remate por mal tiempo.

$69.00 Set.11-8828-v.set.28.

EULOGIO Z. DIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "MARCELINO ALEJO DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Dias, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de cincuenta y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Castro", décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 3244 y 3243, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas, noventa y nueve metros sesenta y tres decímetros y sesenta y tres centímetros y linda: al Norte, con el arroyo Castro; al Este, Américo Perdomo y Colonia Francia; al Sur, Colonia Francia y sucesores de Eustaquia dos Santos de dos Santos, y al Oeste, Francisco dos Santos. Y un boleto de marca para ganado mayor, de la segunda serie número 14958, inscripto en el Registro General con el número 9432, libro 14 y en el Registro Departamental con el número 889, sobre la base de seis pesos con sesenta y seis centésimos, y un boleto de señal para ganado menor, de la segunda serie número 4735, anotado en el Registro General con el número 43380, libro 44, y en el Registro Departamental con el número 2565, sobre la base de tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos del inmueble se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los boletos y el expediente en al Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$46.80 Set.8-8686-v.set.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados: "Ema Fructuosa Lema de Calcinardi contra ISIDORO LEMA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, con frente a la calle Guayabo (antes Rivera), señalada la puerta de entrada al edificio con el número mil setecientos dieciséis, compuesta dicha fracción de dos solares contiguos con las siguientes superficies: uno, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente a la calle Guayabo, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Sud y Oeste, con Angela Diana de Olivera; por el Este, con Emilia Rubaldi y Rosa Russi de Russi; y al Norte la calle Guayabo; y el otro, se compone de ciento cuarenta y seis metros, quince decímetros, con trece metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con la propiedad antes descrita y doña Angela Diana, por diez metros cuarenta y seis centímetros de fondo y linda por el Sudeste y Oeste, con terreno que fué de Angela Diana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$44.80 Set.7-8584-v.set.24.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión VENTURA BENTANCUR", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 2.800.00, dos solares de terreno empadronados con el número 61960, situados en la manzana número 22 del pueblo Flor de Maroñas, de este Departamento, que por estar unidos lindan hoy en la siguiente forma: al Norte, calle Combate; al Este, Andrés Latone; al Oeste, Mateo Cortes, y al Sur, con parte de la misma manzana 22, y que según título se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que, por formar esquina, da frente al Norte, sobre la calle República Española y linda, por el Este y Sur, con el resto de la misma manzana. Otro solar de terreno compuesto de 2767 metros, 0.5 decímetros, 37 centímetros 50 milímetros, de forma irregular, contiguo al anterior, por donde linda al Norte, por cuyo viento da también frente a la calle República Española; por el Oeste, en 21 metros 475 milímetros, frente a la calle Solís; por el Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carlos Antonio Barbero; por el Este, con la calle Independencia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Los vendedores se harán cargo del pavimento que se adeude; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.8-8638-v.set.24.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría EUGENIO GAINZA ARTUNDO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público sobre la base de $ 22.666.67, la finca empadronada con el número 4788, situada en la segunda sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuestos: el primero de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la Calle Rincón, números 290 y 292, hoy 737, por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación; y por el Este y Oeste con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros, y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Paraná números 29 y 31, hoy 736 y 738; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descrita en primer término y doña Ramona Rius de Balvé; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste; y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando por ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$42.00 Set.6-8581-v.set.22.

FRANCISCO DE LEON

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266, serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 26 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco de León, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, "Villa Paso de los Toros" (Barrio Feliciano Viera), manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sur, de frente a la calle Colonia; igual extensión al Norte, con Angel Camelo; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad por ser esquina e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Julio próximo pasado, a pesos 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de mil sesenta pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 1.060.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.6-8587-v.set.16.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Rematará el jueves 16 de Setiembre a las 16 horas en la casa de remates calle Misiones número 1376, todas las instalaciones de un salón de lustrar y cigarrería consistente en mostradores con reja de hierro, estanterías, bancadas, butacas, vitrinas y demás que estará a la vista. Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra MIGUEL MANZI". Seña: 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Set.7-8637-v.set.16.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LUIS

LATORRE. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas y en el local de la calle Sarandí esquina Paysandú, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían el comercio del fallido. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos (fojas 43 y siguientes); y 2.o Que la venta será al contado. — Rivera, Agosto 27 de 1937. — Víctor C. Anza, Actuario. $7.50 Set.8-8656-v.set.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "María T. Sbárbaro de Muracciole y otros contra JUAN MIGUEL (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: día 27 del corriente a las 16 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 113967, ubicada en la 17.a sección judicial de este Departamento, entre los caminos de las Instrucciones y General San Martín; señalada con el número 9 en el plano de división trazado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Noviembre de 1926; y compuesta de una superficie de 2 hectáreas 3.385 metros 70 decímetros, que se deslindan de este modo: 128 metros 68 centímetros de frente al Sud, sobre camino vecinal de doce metros de ancho; 146 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con las fracciones 4 y 5; 161 metros 74 centímetros en el costado Oeste, confinando con la fracción 8; y 209 metros 78 centímetros al Este por donde linda con la fracción número 10. Día 28 del corriente a las 15 y 30 horas: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado con el número 32149, sito en esta ciudad, 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Octubre de 1910, se señala con el número 26 de la fracción A y se compone de 343 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo de frente al Nordeste sobre la calle Francisco S. Antuña, antes Carlos María Ramírez, 9 metros 1 centímetro: 38 metros ... centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 25; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar ... y 37 metros 91 centímetros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar 27. A continuación: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado también con el número 32149, sito en esta ciudad 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso en Octubre de 1910, se señala con el número 27 de la fracción A y se compone de 339 metros 12 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 1 centímetro de frente al Nordeste, sobre la citada calle Francisco S. Antuña; 37 metros 91 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar 26; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con el solar 2; y 37 metros 45 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar 28. A continuación: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado igualmente con el número 32149, sito en esta ciudad, 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Octubre de 1910, se señala con el número 28 de la fracción A y se compone de 334 metros 98 decímetros cuadrados, con 9 metros 1 centímetro de frente al Nordeste, sobre la expresada calle Francisco S. Antuña; 37 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27, ... metros en la línea del fondo al Sudoeste confinando con el solar 1; y 36 metros 9... centímetros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar 29; y el mismo día 28 del corriente a las 16 y 30 horas: la propiedad empadronada con el número 32273, consistente en una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar número 16 y la mitad del solar número 15, manzana A, según plano del agrimensor don Juan Mier levantado en Mayo de 1907, situada en esta ciudad, 18.a sección judicial y compuesta de una superficie de 671 metros 32 decímetros que se deslindan así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre (antes Constituyente); 53 metros 86 centímetros en el costado Oeste o Nordoeste, lindando con la otra mitad del solar número 15; 50 metros 19 centímetros en el costado Este o Sudeste, confinando con el solar número 17; y 13 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte o Nordeste, por donde linda con terreno de los señores Felche y Carlos Sanguinetti; distante el punto medio del frente, 40 metros 80 centímetros de la calle General Artigas, hoy Berro. Y, a continuación: tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 30437, sitos en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre (antes Constituyente), por donde la puerta se señala con el número 2783, entre las calles Luis de la Torre y Coronel Mora; solares que en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en el mes de Octubre de 1910, se indican con los números uno, dos y tres de la fracción letra A y se componen de una superficie de 486 metros cada uno, o sea en conjunto 1458 metros cuadrados, teniendo los tres solares por estar unidos y según ese plano, 27 metros de frente al Sudoeste sobre la citada calle 21 de Setiembre; por 54 metros de fondo al Nordeste, lindando por este viento con los solares números 26, 27 y 28; por el Nordoeste, con don Carlos Young; y por el Sudeste, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $108.00 Set.6-8545-v.set.22.

BIBIANO PEDEMONTE
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 460, serie "T", a cargo de ANTONIO MENAFRA, el próximo 25 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil setecientos veintinueve pesos (pesos 8.729.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número setenta, manzana número sesenta y ocho de la ciudad de Paysandú, con una superficie según plano de Julio de mil novecientos trece, del agrimensor Juan Basso, de dos mil cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, edificio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, setenta y dos y setenta y ocho; igual medida al Sur, con finca de la sucesión Antonio Pandolfi; cuarenta y tres metros veinte centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Guayabos, edificio número mil setenta y ocho; e igual medida al Este, con propiedad de Donato Grosso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.709.16, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 7 partes, produciendo pesos 44.60 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de siete mil doscientos once pesos veintiún centésimos ($ 7.211.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 4.928.36 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo; G) Que el inmueble deslindado pertenece actualmente a Cataldo Menafra; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-8513-v.set.15.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Juan Martí Illa contra PEREZ y VALLEJO. Juicio ordinario", el día 16 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Francisco García Míguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de seiscientos pesos, el crédito, intereses y costos, que el actor señor Martí Illa reclama en los mencionados autos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$14.00 Set.4-8512-v.set.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

De rezagos y demás efectos abandonados en el Ferrocarril Central del Uruguay, galpón A (altos), calle Paraguay y Asunción.

El miércoles 15 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Administración General de la Empresa, remataremos: muebles de comedor, dormitorios, camas, colchones, ropas, pieles, baúles, balijas, canastos, cajones para envases, bolsas vacías, cocina, prensa, pileta, molinillo, ferretería y bazar, azufre, carbonato de cobre, semillas girasol, maíz, lino, arcillas, películas y demás que estará en exhibición desde la víspera. Entrega al día siguiente. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes, calle Piedras 318.
$9.00 St.4-8459-v.set.15.

AMERICO FLORIO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1072 Serie "28" a cargo de JAIME SERRALTA, el próximo 24 de Setiembre a las 17 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil seiscientos pesos ($ 19.600.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número mil trescientos dos, manzana número ciento noventa y tres de la ciudad de Paysandú, subdividido en dos lotes, numerados uno y dos en plano del agrimensor R. Thevenet de Noviembre de mil novecientos veintinueve, con una superficie total de mil doscientos seis metros ochenta decímetros, teniendo veinticinco metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí; cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Plata); veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Sud, lindando con Luis Pasterán; y cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con más propiedad del deudor. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 19.375.29 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: Sarandí número 1192, $ 60.00 mensuales; J. Zorrilla de San Martín, número 827, $ 22.00 mensuales, estando desocupada la finca Sarandí número 1200 y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se debe por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil seiscientos noventa y dos pesos nueve centésimos ($ 16.692.09), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 13.744.60 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-8514-v.set.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión IDA SOUBERAN" se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar

de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00, el siguiente inmueble: el solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 120458, situado en el paraje conocido por "La Aldea" décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano levantado en Marzo de mil novecientos veintidós por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, compuesto de doscientos cincuenta y cuatro metros, veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a calle Dionisio Oribe, por donde su puerta se designa con el número veinte; veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros al Noreste con los solares tres y seis; veintitrés metros treinta centímetros al Sudoeste con el solar ocho; y diez metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Set.2-8399-v.set.18.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente el 15 del corriente la importante mueblería Agraciada 4026. Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "JOSE RODRIGUEZ VALVERDE. Quiebra".

$4.00 Set.4-8507-v.set.15.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto torno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO TORIBIO y otros. Toma de posesión y ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Luis Fialo, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento de Paysandú, colonia denominada "Diana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922, está señalada con el número 32, con una superficie de 40 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, con la chacra 42; al Nordoeste, con la 31; al Sudoeste, camino por medio con la 23; y al Sudeste, con la 33 De esta fracción ha sido liberada y no entra en la venta una fracción de cinco hectáreas con los siguientes límites: 200 metros de frente al Sudoeste a la calle de 17 metros de ancho, por medio con la chacra número 23; por 250 metros de fondo; al Nordoeste, linda con parte de la chacra 31; y al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A que constituye el resto de la fracción número 32. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 4.o Que la institución actora tiene la posesión judicial del inmueble, ocupándolo actualmente el propio ejecutado; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, recabándose los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.2-8386-v.oct.7.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI de VALVA. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día diecisiete del mes de Setiembre entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado de Florida, el martillero señor José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana 129 de esta ciudad de Florida, calle Independencia esquina Sarandí, compuesto de 922 metros 3513 centímetros y linda: al Sudoeste, calle Independencia; al Nordoeste, calle Sarandí; y Sudeste y Nordeste, con Juan Curuchet. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe, en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a rematarse y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y en caso de que el postor que fuere aceptado, no verifique dicha consignación de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.151.94, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.2-8385-v.set.17.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMA ELENA BUXAREO DE FERRARI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Julián Cabrera asistido del Alguacil del Juzgado: Dos fracciones de campo situadas en el arroyo Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, designadas con los números tres y siete en el plano levantado en Enero de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta la primera, o sea, la señalada con el número tres, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, teniendo ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho; al Norte, dos mil quinientos setenta metros, lindando con la fracción número dos; al Sur, dos mil cuatrocientos diez metros, con la fracción número cuatro; por el Oeste, el arroyo Cagancha; y la segunda, o sea, la fracción número siete, consta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, con trescientos treinta y dos metros de frente al Sur, a calle de diecisiete metros de ancho, que la separa de propiedad de Luis Alberto de Herrera: mil ciento ochenta metros al Oeste, que, por ser esquina, son de frente a calle de diecisiete metros de ancho; mil cien metros al Este, con la fracción número ocho y trescientos cincuenta y siete metros al Norte, con la sucesión de Desidería Rodríguez de Llamas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 121, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.27-8141-v.set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES PATROCINIO GABITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público por el martillero señor Federico A. Mula Paullier y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil ochocientos veintiséis, designada con el número cuatro en el plano del agrimensor Augusto Nogueira, de Mayo 22 de 1918 y compuesta según dicho plano, de cuatrocientos setenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos veintiún metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros y según título de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas trescientos setenta y un metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con la laguna Merín; por el Nordoeste, con el río Cebollatí; por el Oeste, con la fracción número tres de Julio Albino Gabito. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 341, serie "26"): B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.21-7950-v.set.21.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DIONISIO GONZALEZ PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Garzón" o "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número setecientos cuarenta, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, de Junio de mil novecientos dieciséis, de una superficie de trescientas siete hectáreas mil trescientos treinta y siete metros, lindando: al Nordeste y Norte, en una extensión de mil sesenta y nueve metros, con la sucesión de Francisco Fernández y en dos mil trescientos cuarenta metros setenta centímetros, camino vecinal por medio, con la sucesión de Pedro Aspigolea, de María Suescun de Revelez y de María Carmen Suescun de Manco; por el Sur y Sudeste, en la

nea quebrada que mide novecientos quince metros cuarenta centímetros y dos mil doscientos veinte metros cincuenta centímetros en la primera, con la sucesión Román Arrarte y la sucesión de Carlos Sánchez, y en la segunda, con la nombrada sucesión Carlos Sánchez, y por el Sudoeste, arroyo del Sauce por medio, con Alejandro Eraso, Dionisio González Pereira y Manuel Marzol. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del [illegible] ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 389 serie "29") B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que en los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.050.58, cantidad formada por la suma de $ 9.841.94, saldo del préstamo más $ 1.208.64 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7896-v.set.15

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN A. COSTA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado los derechos que puedan corresponder sobre cuatro fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, que, en conjunto, forman un área de 469 hectáreas 0.651 metros 1.250 centímetros: Fracción A: consta de una superficie de 96 hectáreas, 5.083 metros 9.350 centímetros, que tienen, por el Norte, la cañada Vira - Vira, que separa de la fracción F del plano de Castrillón y Arrarte Victoria, que se escrituró a los señores Clariget: por el Nordeste, línea quebrada formada por cinco rectas alambradas que limitan también con dicha fracción por el Sudeste, línea alambrada que limita con campo de Manuel A Duarte, y por el Sudoeste, el arroyo Mataojo Grande, que separa de campos de Román Abreu. Fracción B: consta de 130 hectáreas, 9.201 metros 12 decímetros que tienen: por el Nordoeste, Nordeste y Sudeste, líneas alambradas que limitan con la citada fracción F, y por el Sudoeste, línea de mojones con Edmundo García Núñez y Manuel A. Duarte. Fracción C: consta de 26 hectáreas 7 60 metros 67 decímetros, que tienen: por el Nordoeste, línea alambrada que limita con la fracción D, que a continuación se describirá; por el Nordeste, otra línea alambrada y amojonada que divide con la sucesión Martínez y con terreno del Estado: por el Sur línea alambrada formada por dos rectas que forman pequeña quebrada saliente y limitan, parte camino sin encallar por medio con la ya nombrada fracción F, y por el Oeste, línea alambrada formada por dos rectas que forman ligera quebrada entrante y limitan con la citada fracción D. Fracción D: consta de 221 hectáreas que tienen por el Norte, cerco de piedra divisorio con campos de Modesta Rodríguez de Trinidade y de la sucesión de Antonio Rodríguez: por el Nordeste línea alambrada y amojonada que limita con la sucesión de Graciana Texeira y con la sucesión Martínez: por el Este, tres líneas alambradas que dividen de la ya deslinda da fracción C: por el Sur, línea quebrada en cinco tramos, la cual limita parte camino sin encallar por medio con la fracción E y por el Oeste, línea recta que limita con la fracción E, que también se escrituró a los señores Clariget. Esta fracción D está cruzada por un camino sin encallar Comprendido dentro de la superficie expresada de las fracciones descriptas existe un camino vecinal encallado que consta de una superficie de 8 hectáreas, 8.763 metros 4.000 centímetros. Los bienes descriptos forman parte del campo sito en la sexta sección del Departamento de Salto, empadronado con el número 865. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, prescindiéndose de la misma y continuándose el remate si así no lo hiciere; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, como también lo que con respecto a los bienes a subastarse se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen: D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7144-v.set.17.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura" sitas en el río Uruguay, territorio uruguayo, Departamento de Río Negro, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sara Arizaga de Boado y otros contra los sucesores de CARLOS IGLESIAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor con las mejoras que contengan los siguientes bienes inmuebles: 1.o Las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", cuyo valor se considera equivalente al de una octava parte del conjunto de las "Islas de Román" de que forman parte, las cuáles se encuentran situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, en esta República. 2.o La parte que le corresponde proindivisa a don Carlos Iglesias o sus sucesores con sus coherederos en la sucesión de su señora madre doña Ercilia Canstatt de Iglesias, en la isla de Román, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, compuesta dicha parte de una superficie de 576 hectáreas 5125 mts.2. que linda la totalidad por el Norte, con la boca del arroyo Román Grande y terrenos de don Mateo García de Zúñiga: por el Sud, el arroyo de Zanja Honda, tomando la canal más al Sur; por el Oeste, el canal principal del río Uruguay o sea la canal del Este: y por este viento con los señores Wendelztad y con terrenos que fueron antes de su causante don Felipe H. Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1368 Teléfono número 24256.

$78.40 Ag.11-7463-v.set.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón (interino), en el expediente: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra ELADIO LUIS ORDOQUI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintisiete del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio de tres plantas y cuantas mejoras y accesiones sin excepción contiene, empadronado con el número 109746, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, designado con el número uno en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Setiembre de 1924, y compuesto de una superficie de ciento treinta y dos metros ocho mil ochocientos setenta y cinco centímetros, deslindada así: siete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este Sudeste, sobre la avenida General San Martín números 2203 y 2205, entre las calles Cuñapirú y Martín García, distando el extremo Sudoeste de ese frente, según plano, nueve metros treinta y dos centímetros de la esquina de Martín García y el punto medio del mismo, según el certificado de empadronamiento, trece metros dieciséis centímetros de la referida esquina; dieciocho metros cuarenta y nueve centímetros en la línea del Norte Nordeste, seis metros setenta y cinco centímetros en el Oeste Nordoeste, divisorias con las fincas de Adolfo V. Rodríguez; y en el Sur Suroeste, tiene una línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente, miden: diez metros diez centímetros, ochenta centímetros y ocho metros treinta y nueve centímetros respectivamente y dividen con finca del señor Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador: 3.o Se hace constar, que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Set.8-8669-v.set.24.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS MARIO ALLES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José L. Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, empadronada con el número 2421, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana número 61 del cuarto cuartel, con 13 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por 26 metros 38 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, lindando además por el Oeste y Sur, con don Sebastián Cabrera, conteniendo una superficie de trescientos sesenta y seis metros seis mil ochocientos veinte centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el rematador fué nombrado por la parte. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano público.

$45.60 Set.4-8510-v.set.25.

JOSE A. BARDIER
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete de Setiembre próximo en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero José Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados y respectivamente a las horas que se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno y sus mejoras, de forma irregular, ubicada en Cerro Chato, octava sección judicial del Depatamento de Durazno, de un área de ochocientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros con cuarenta y nueve metros al Norte, con la sucesión Fernández: quince metros al Sur, con terrenos que fueron de Manuel Fuentes, hoy con calle pública por medio con M Luisa Pochelú: por el Este cuarenta y tres metros veinte centímetros sobre camino nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste con José Misley: 2.o A las quince horas y treinta minutos Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga ubicado en el mismo lugar en la parte que corresponde a la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de 1908 de setecientos treinta y ocho metros de superficie lindando al Oeste, en catorce metros con calle pública: al Norte, solar 4: al Sur, solar 6: y al Este con terreno de la Empresa de Ferrocarril a Melo; 3.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno y sus mejoras en la misma localidad de Cerro Chato, inmediato a la estación del mismo nombre, 8.a sección judicial de Durazno, es parte del solar 8, según plano

del nombrado Joanicó, de Diciembre de 1912, de un área de seiscientos cinco metros siete decímetros, con cincuenta metros al Noroeste, sobre calle pública, de quince metros de ancho; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, sobre otra calle pública, de once metros cincuenta centímetros de ancho; y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con María Luisa Pocheló. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descritos en primero y segundo término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y el título y demás antecedentes relativos al bien descrito en tercer término, se encuentra en el Banco de la República. — Montevideo, Agosto 6 de 1937.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 544, 1.er piso. — U. T. E. 82211.

$103.40 Ag.27-8136-v.set.27.

PEDRO B. BARBOSA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rivera Lorenzo Bartolo y Juan con CARLOS RICARDO CARNELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pedro B. Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 2698, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 184 metros 47 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1422, entre 25 de Mayo y Wáshington; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este con la sucesión Gabriel A. Pereira; al Norte, con Carmen Sánchez; y al Sud, con sucesores de Francisco Soneira. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$27.30 Set.8-8668-v.set.22.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, doctor Julio Viana, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MENEGAZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero, asistido del señor Alguacil y escribano designados en estos autos, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, que ascendió a ochocientos pesos, del siguiente inmueble: tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situados en el "Recreo de Las Piedras", a inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por don Aquiles Monzani con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra E, compuestos por estar unidos, de treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la calle Río de la Plata; veintidós metros novecientos treinta y cinco milímetros en el costado Oeste, por donde linda con camino vecinal; veintiún metros seiscientos sesenta y tres milímetros en el costado Este, por donde confina con el solar número cuatro; igual área que la del frente, en la línea del fondo al Norte, por donde limita con la sucesión de don Senén Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de quinientos treinta y tres pesos y treinta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianería u otras cargas análogas que recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$ 44.80 Set.7-8622-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUSTO COTELO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 23 del mes de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 43765, situado en la manzana 85, tinta negra, y 119, tinta colorada, según se expresa en la titulación del Pueblo Victoria, de este Departamento, el cual, según plano de Mayo de 1906 firmado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, tiene cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro entre las de Sarandí y Real, distando su punto medio de aquella calle, según el certificado de padrón, 26 metros 84 centmetros; 42 metros 95 centímetros tienen sus dos líneas hacia el fondo al Sudeste, lindando por los vientos restantes con terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que él lo sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; D) Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$41.60 Set.6-8529-v.set.23.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

ALMONEDA

Por resolución del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en los autos "Arturo Franciosi contra JUAN PEDRO MARIA IRACHAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1937 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero designado don Miguel Muñoz, el que acompañado del suscrito Juez procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo, el siguiente bien y sus mejoras, ubicado en esta villa, a saber: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 80 de esta villa, empadronado con el número 328, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos doce metros, lindando: al Oeste con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, con Juan y Jacinto Ramírez; al Norte, con Julián G. Moreno; y al Sur, con Juan P. Bouzout. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su avalúo, que asciende a la suma de $ 666.66. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — San Ramón, Setiembre 2 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$30.00 Set.6-8582-v.set.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos "El Banco de la República (sucursal Melo) contra EUGENIO VIRISIMO MONTEIRO DOS REIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca y todas sus mejoras, situado en Río Branco, 3.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limitan por el Norte con la calle Sarandí; por el Sud, con terrenos municipales; por el Este, calle 25 de Agosto; y por el Oeste, con más terreno del señor Monteiro dos Reis; B) Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en el ejido de dicha villa, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seiscientos trece metros, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, calle por medio con Pablo Rodríguez, Nicomedes Galarraga y José Pintos; por el Este, con la sucesión de Aniceto Villanueva; por el Oeste, calle por medio con María Joaquina Rodríguez y Juan Flanegan y en parte por formar martillo con terreno de Ramón Cipriano Martínez; y por el Sudoeste, en una parte con el mismo Martínez y Ruperto L. Colrolo. Se hace constar: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$35.50 Set.3-8420-v.set.20.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que se procederá al remate público por el martillero don Jesús Ibáñez, el día 18 de Setiembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios que le correspondan a Manuel Oscar Souza, en las sucesiones de Eufracio Souza y María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento, por un precio no menor de cien pesos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 23 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$16.40 Set.1.o-8305-v.set.17.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, cumpliéndose lo ordenado en autos "Narciso S. Borges contra la sucesión JUAN ORPI. Ejecución de hipoteca", se procederá en este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del inmueble de la parte demandada: Un terreno con edificios y mejoras ubicado en el ejido Sudeste de Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, padrón número 174, superficie, una hectárea dos mil seiscientos noventa y dos metros doce decímetros cuadrados, lindando: Noroeste, camino nacional; Norte, sucesión Santiago Rappa; Sudeste, Valentín de León, y Sud y Oeste, sucesión Simón Fontes. Previénese: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras y certificados los pagará el comprador. — Maldonado, Agosto 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.04 Set.9-8678-v.set.25.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, recaída en autos "Salomón Esqueff con EUGENIO CORDOBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre corriente, a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del señor Actuario ad-hoc, escribano Alejo Fernández Chaves, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicada en el "Partido Nuevo" en esta segunda sección, padrón número 728, compuesta de doce hectáreas 6007 metros cuadrados, y que linda: Norte, Domingo Luzardo y Juana Ortiz; Sur, Facundo Bermúdez; Este, arroyo de los Píriz; y Oeste, camino departamental. Se previene: A) Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los gastos de escrituras, certificados de los registros, impuestos y planillas de contribución si se adeudaren, serán igualmente de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 3 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$24 00 Set.8-8647-v set.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "María Silva

de Sáiz Alvarez contra BARTOLOME BONILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas y en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Eufemio C. González a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y edificaciones que contienen, ubicados en la manzana sesenta y uno de esta ciudad de San Carlos, padrón 625, compuestos: uno, de trece metros de frente al Este, sobre la calle Rocha, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de Anatilde Rodríguez: Este, calle Rocha, y Sur, los solares nueve, diez y once; y el otro, de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista, por treinta y dos metros de fondo, que por ser esquina, lo son de frente al Este, sobre la calle Rocha, lindando: Norte y Oeste, con terrenos de Bartolomé Bonilla, y al Sur y Este, con las expresadas calles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los 2|3 de la tasación global de los referidos inmuebles, o sean, ochocientos pesos: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: D) Que se ha habilitado el feriado para ese efecto. — San Carlos, Agosto 24 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-8315-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa en los autos caratulados "Vicente González, tutor del menor ILDEFONSO GONZALEZ SOLDO Venta en pública subasta de los derechos que le corresponden como heredero de su padre Viterbo Arturo González" se hace público que el día 15 de Setiembre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 954 esquina Asamblea (altos), se procederá por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en almoneda y al mejor postor, de los derechos hereditarios que al menor Ildefonso González le corresponden en la sucesión de su padre don Viterbo Arturo González como uno de los herederos del mismo. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de los mencionados derechos la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00), que es el valor que se les dió en la tasación aprobada en autos 2.o Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria glosados a los respectivos expedientes y a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1937 — Juan Oholeguy, Actuario.

$27.00 Ag.30-8238-v.set 15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "HITTA DE ELHORDOY MAGDALENA con JOSE DELPERO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el jueves treinta del corriente, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor de dos fracciones contiguas, de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, chacra número 129, 1.a sección judicial de este Departamento empadronadas con el número 749 compuesta cada una de una superficie de 16.500 metros comprendida dentro de los límites siguientes: A) Una fracción linda: por el Oeste, en 68 metros 16 centímetros de frente al camino límite Este de las quintas: en 67 metros 77 centímetros limita al Este con don Bonifacio Pereira: en 240 metros 40 centímetros al Sud, limita con la calle Veinticuatro: y en 246 metros 65 centímetros linda al Norte con la otra fracción de terreno que se describirá: y B) La otra fracción tiene: 64 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre el camino departamental, límite Este de las quintas: 68 metros 35 centímetros de frente al Oeste, por donde linda con don Bonifacio Pereira, 252 metros 20 centímetros al Norte lindando con don Bautista Arralde y 246 metros 70 centímetros al Sud por donde linda con la fracción antes descripta. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Set.9-8690-v.set.25.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "JOSE CLEMENTINO TORRES o JOSE TORRES GALEANO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y días siguientes hasta su terminación, de 21 a 23 y 30 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local de la avenida Treinta y Tres esquina Rivera, de esta ciudad, el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de todo el mobiliario y demás útiles del hotel "Ideal", que se hallan depositados en el mencionado local. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los autos con la relación de los útiles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$13.20 Set.13-8877-v.set.23.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "Paulino Bertiz contra JUANA CAILLAVA DE SILVERA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc don Claudio Barboza, del siguiente bien de la demandada: una fracción de campo compuesta de treinta y tres hectáreas 7916 metros y 1870 centímetros cuadrados situada en la 6.a sección de Rivera, que le corresponde por herencia de su madre doña Juana Cuadro de Vordi y que indivisa con todo el campo dejado por dicha causante, está empadronada con el número 1104 y linda: al Norte con Ovidio da Rosa Prisolara y cañada de los Cóndores que la separa de campos de Gregorio Helguera: al Este, con la misma cañada que la separa de campos de Lorenzo y Gregorio Helguera; al Sur, con Pedro, Bruno y Vicente Caillava; y al Oeste, con el camino al Cerro de la Arena. Se previene: que el campo a rematarse ha sido tasado a veinticinco pesos la hectárea o sea en total $ 844.79; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la escribanía Segarra, en esta ciudad, calle Sarandí 601; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. — Rivera, Setiembre 2 de 1937 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$33.00 Set.8-8646-v.set.24.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "BENITO CAPRILE y otros. División de condominio" se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, empadronada con el número 1779 compuesta de una extensión superficial de 4 hectáreas 8315 metros 57 decímetros cuadrados, según resulta de la mensura practicada por el agrimensor Gilberto García Selgas en Diciembre 5 de 1913, lindando: al Norte José Dutra (hoy Carlos Magnani); al Sur calle pública: al Este terrenos de Inundados y al Oeste, calle pública por medio con Santiago Garaventa y Cía. Teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la suma de $ 3.000.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras certificados y demás accesorios pertinentes serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto Agosto 28 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.1.o-8345-v.set.17.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos seguidos por "LA NACIONAL, MOLINO y FABRICA DE FIDEOS, SOCIEDAD ANONIMA. Solicitando liquidación judicial", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sociedad anteriormente nombrada, consistentes en muebles y útiles de escritorio, cajones vacíos, herramientas usadas, máquinas viejas, un camión, dos jardineras y tres caballos, todo de acuerdo al inventario corriente de fojas 31 a fojas 33 de los autos ya expresados, con exclusión de las máquinas y útiles dados en garantía en prenda industrial al Banco de la República, según documento agregado a fojas 1 del expediente ejecutivo. La venta empezará de las 14 horas y 30 minutos hasta las 17 y 30 del día 23 del corriente mes, debiendo continuar, si es necesario, en los días hábiles subsiguientes y dentro de las mismas horas hasta su terminación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el importe íntegro de la misma, en mérito a la naturaleza de los bienes a venderse, y que el remate deberá efectuarse en el mismo local que ocupó el referido molino, calle Rivera esquina Tomás Gomensoro. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 Set.8-8643-v.set.23.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia recaído en los autos seguidos por "Dr. José de Bares con JUAN SAN FILIPPO. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del mismo, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno con tres cuerpos de casa y demás mejoras, pertenecientes al demandado, padrón número 1947, con una extensión de 1 hectárea más o menos, y limitada: por el Norte terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental; al Sudeste la vía férrea; y al Sudoeste, camino departamental. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.13-8879-v.set.29.

COMERCIALES

ATLANTIC BARRERE. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 15 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1936 - 1937. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos

$8.20 Set.3-8452-v.set.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Cámara Nacional de Comercio en uso de la facultad que le conceden los estatutos sociales, invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 16 del corriente a las 16 y 30 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día Considerar el problema de la construcción del edificio social. Se advierte que siendo esta la segunda convocatoria, el acto se realizará con el número de socios presentes — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — El Secretario.

$8 40 Set.9-3723-v.set.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscrita el 2 de Setiembre de 1937, inscrita en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 29 al folio 122 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "EL LEON LIMITADA", integrada por los señores Marcos Un y Erich Tichauer con domicilio en esta Capital, calle Defensa número 1945. El objeto es la fabricación y explotación industrial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. El capital es de $ 8.000.00 aportado por partes iguales por los socios en la siguiente forma: el señor Marcos Un, $ 4.000.00 en instalaciones, muebles, útiles, materias primas y mercaderías debidamente avaluadas; y el señor Tichauer, una máquina avaluada en $ 150.00 y $ 3.000.00 en efectivo ya aportados y el resto lo entregará dentro del plazo de seis meses. La administración está a cargo de ambos socios. La firma social se usará en la siguiente forma: en operaciones no mayores de doscientos pesos, cualquiera de los socios indistintamente; en operaciones mayores de dicha suma y para suscribir conformes, pagarés, cheques y vales por cualquier valor, se requiere la firma conjunta de ambos socios. La duración es de dos años, renovándose por períodos de un año cada uno, si tres meses antes del vencimiento de cada período un socio no avisa al otro por intermedio de escribano público su deseo de disolver la sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden a los socios por mitades iguales. Y de acuerdo con la ley número 8992, se hace esta publicación.

$15.75 Set.13-8859-v.set.23.

DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el veintitrés de Julio del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, inscrita con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo IV, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó el contrato de la sociedad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "DROGUERIA SURRACO" en los siguientes puntos a saber: A) Se aumentó el capital a la cantidad de pesos 124.500.00, de los cuales ya han sido integrados $ 123.000.00 y el resto de pesos 1.500.00 será integrado en dinero efectivo dentro del año de la fecha del contrato. Dicho capital está dividido en partes sociales de $ 500.00 cada una y es aportado por los socios en las proporciones que en la referida escritura se determinan. B) El plazo de duración de la sociedad tal como queda constituída por el referido contrato, es de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis. C) La Sociedad será administrada por los señores Hugo A. Surraco Cantera, Santiago S. Galli y doctor Juan Carlos Brito del Pino y su gestión será controlada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrado por la asamblea de socios anualmente. D) De las utililidades que se obtengan, un porcentaje del 5 o|o será destinado a fondo de reserva y el resto pasará a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales sin perjuicio de las habilitaciones y retribuciones extraordinarias al personal de la Sociedad que podrá decretar la asamblea general dentro de un margen del 7 o|o de dichas utilidades.

Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de sus capitales y serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva.— Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Hugo A. Surraco Cantera Socio Administrador.

$15.75 Set.13-8844-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don SOUKIAS SOUKOYAN, el almacén sito en la calle Cardal número 2247 esquina Ignacio Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Araquel Balian. — Soukias Soukoyan.

$5.00 Set.13-8862-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la calle Propios sin número, esquina Florencio Varela, de esta ciudad, en el ramo de almacén, bajo la razón social "SERAFIN RIAL y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Serafín Rial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Serafín Rial.

$5.00 Set.13-8861-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de Agosto 30 de 1937 ante el escribano doctor Manuel G. Sotelo, entre don Curt Ahlig y Fritz Kohlsaat se constituyó la SOCIEDAD STANDARD CARTONEX LIMITADA. Domicilio: esta ciudad; capital: $ 40.000.00; objeto: fabricación de envases de cartón y similares; la importación general y su venta a lpúblico y al por mayor; duración: 5 años a partir del 1.o de Setiembre corriente, salvo prórroga convenida con seis meses de anticipación al vencimiento. Administrador y uso de firma social: Curt Ahlig; reuniones de socios: una vez cada 30 días, por lo menos; balances: 30 de Junio de cada año; reservas: 20 o|o; pérdidas y ganancias: 75 o|o señor Ahlig y 25 o|o señor Kohlsaat; inscripción: Juzgado segundo turno, número 159, folio 458, libro 42 de Contratos Sociales. — Curt Ahlig. — F. Kohlsaat.

$7.50 Set.13-8845-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor LEOPOLDO BRUCKFELD, el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1247, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 84032. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Jasquel Lerner.

$5.00 Set.13-8886-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ernesto Spinelli prometió vender al señor ISIDRO ARABI, su casa de comercio en el ramo de provisión con asiento en la calle Bequeló 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado dentro del término legal. — Ernesto Spinelli. — Isidro Arabí.

$5.00 Set.13-8884-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de restaurant situado en la calle Treinta y Tres número 1582, de esta ciudad, retirándose el socio doña Teresa Dervarich y haciéndose cargo doña EMILIA PRODANOVA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Emilia Prodanova. — Teresa Dervarich.

$5.00 Set.2-8382-v.set.21.

FABRICA NCAIONAL DE CALZADO S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28 convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 7.a asamblea ordinaria que se cebrará el día 23 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en el local social calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37).

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido, el 30 de Junio de 1937.

3.o Lectura del informe del Síndico.

4.o Elección de tres Directores suplentes.

5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Setiembre 6 de 1937.

$ 10.50 Set.9-8682-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Julio del corriente año y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don LUIS BONALI el taller mecánico de mi propiedad, sito en la calle Consulado número tres mil doscientos cinco, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — León J. Fernández Elorza.

$5.00 Set.3-8417-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa y formación de nueva sociedad referente a la panadería sita en la calle Angel Salvo número 235, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión los señores JOSE REYNOSO y HERMANO. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Victoriano Carbajales. — José Reynoso y Hermano.

$5.00 Set.2-8369-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "COSTA y AROSA" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 2455, esquina a la de bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Manuel Rieiro Costa. — Costa y Arosa.

$5.00 Set.3-8411-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Defensa Minorista, con sede en la calle Ciudadela número 1446, de esta ciudad, por mandato de los interesados señores LABADIA Hnos. y ENRIQUE CARRERAS, hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio que en el ramo de carnicería se encuentra instalado en la calle Marmarajá número 2157. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937.

$5.00 Set.6-8550-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "EL SIMBOLO" y bajo la razón social de "Nión y Compañía" gira en esta Capital, calle Comercio número 1802, prometiendo los señores Marcelino Dos Santos y Antonio José Espasandín vender a los señores José Suárez y José Graíño sus partes indivisas en la referida sociedad, quedando, en consecuencia, la nueva firma, integrada por los señores Nión, Graíño y Suárez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — José Nión. — Antonio J. Espasandín. — Marcelino Dos Santos. — José Graíño. — José Suárez.

$6.00 Ag.28-8200-v.set.16.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso, en su sede social, Cuareim número 1301, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente a su quinto ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — El Secretario.

$9.00 Set.8-8636-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don CELESTINO FERNANDEZ GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerrito número 665 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Victorino Fariña.

$5.00 Ag.28-8173-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a la señora BENIGNA ROBATTO DE CROSSA mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Wáshington entre Doctor Morquio y Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a contar de la fecha de esta publicación. — Durazno, Julio 19 de 1937. — Juan Luis Crossa.

$5.00 Ag.27-8123-v.set.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ y OLIBORIO GONZALEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle San Salvador número 2149 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Alfredo González.

$5.00 Ag.30-8247-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, en esta ciudad, el 5 de Julio de 1937, los suscritos Eugenio Pecoste, Constante Facello y Julio César Facello, disolvimos totalmente la sociedad "PECOSTE y FACELLO Hnos.", que giraba en esta plaza. A Constante Facello y Julio César Facello se nos adjudicó el activo y pasivo en los términos establecidos en la mencionada escritura. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Eugenio Pecoste. — Constante Facello. — Julio César Facello.

$5.00 Set.7-8609-v.set.27.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad social compuesta por los señores IGNACIO ORDEIG y CARLOS E. BONNER han resuelto disolver la sociedad de hecho que tienen constituída y vender el comercio que poseen y que gira en esta plaza en el ramo de venta de artículos agropecuarios y bajo la denominación de "Casa El Campo", con domicilio en la calle Galicia número 1061, al señor Isabelino Héctor Echace. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreeedores, etc., con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Ignacio Ordeig. — Carlos E. Bonner. — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 Set.3-8446-v.set.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a mis hijos ALEJANDRO ANTONIO, ANTONIO ALFREDO y AMERICO ANTONIO AICARDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, hotel, café, despacho de bebidas, billar y anexos tengo establecido en esta villa. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Juan L. Lacaze, Agosto 30 de 1937. — Antonio Aicardi.

$5.00 Set.3-8444-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Estando decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno la disolución de la sociedad que en el ramo de construcción de casas para venta y arrendamiento constituyeron los señores JOSE G. COPELLO y PASCUAL MARIANO RESENITE el 30 de Setiembre de 1923 y habiendo recaído, por acuerdo de las partes y providencia judicial, el nombramiento de liquidador en la persona del suscrito, éste viene por la presente a hacer saber: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por los socios, tiene, a los efectos de esta liquidación todas las atribuciones que la ley confiere (artículos 497 y siguientes del Código de Comercio), sin otras limitaciones que las dispuestas en el acta del comparendo respectivo. Segundo: Que a los efectos de la antedicha liquidación, el domicilio del liquidador judicial queda fijado en la calle 25 de Mayo 477 (tercer piso, escritorio 89) donde todos aquellos que se consideren acreedores deberán concurrir con el justificativo de sus créditos dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Juan José Duclós, Administrador Judicial (Liquidador).

$8.00 Set.3-8409-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de ASTRAY y MIGUEZ establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar y billares en la avenida General Flores número 2099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Astray y desligándose de la misma el señor Adriano Míguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Baldomero Astray. — Adriano Míguez.

$ 5.00 Set.6-8548-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Junio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Solano Rodríguez", en el ramo de explotación de establecimientos ganaderos tenía su asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y su pasivo los socios CATALINA DE LEON DE RODRIGUEZ y HERIBERTO RODRIGUEZ. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, avenida 8 de Octubre número 3640 dentro del plazo que determina la ley. — Montevideo, 20 de Agosto de 1937. — Catalina de León de Rodríguez. — Heriberto Rodríguez.

$5.00 Ag.26-8056-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano José G. Magariños, he prometido vender al señor don Ernesto Bottaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 4555, de esta Capital, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Manuel Fernández Lorenzo.

$5.00 Set.1.o-8311-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don H. BOSDEENJIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecida en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Pizzorno y Pollero. — H. Bosdeenjian.

$5.00 Set.1.o-8308-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL DIAZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.1.o-8348-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "JOSE CELANO e HIJO", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alfredo J. Celano. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 23 de 1937. — José Celano e Hijo.

$5.00 Set.1.o-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Pablo Posa prometió vender a don JUAN ALBERTO PEREZ su casa de comercio en el ramo de provisión, con asiento en el camino Pronios 2454, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del término legal. — Pablo Posa. — Juan Alberto Pérez.

$5.00 Set.1.o-8340-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de venta entre los señores Pedro Badano y Gómez Hnos., referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó. Con esta misma fecha el señor Pedro Badano vende el mencionado comercio a la firma GOMEZ H.nos y DOMINGUEZ. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Pedro Badano. — Gómez Hnos. — Albino Domínguez.

$5.00 Ag.31-8275-v.set.20.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor Lucas Constantino Ivanosf el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Bulgaria número 91, esquina Holanda (Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Orentinc Cid.

$5.00 Ag.31-8273-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAMON VILLAR la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 2962 de la avenida Burgues. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Juan Eulogio Varela.

$5.00 Ag.31-8259-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gustavo Pella ha vendido al señor ANGEL WANS la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias posee en esta ciudad, con frente a la calle General Luna 1165. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Gustavo Pella. — Angel Wans.

$5.00 Set.1.o-8349-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura inscripta con el número 75, al folio 216 del tomo 1.o en el registro de sexto turno, don René A. Laborde cedió al doctor FLORENCIO FERNANDEZ, tres de sus cuotas de la "I. N. D. A. L." Industria Nacional de Aceite Limitada. Estas publicaciones corrigen un error contenido en las anteriores. — Montevideo, Agosto de 1937.

$5.00 Ag.30-8242-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Evaristo Fernández prometió vender a don JUAN RICCATO, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, con asiento en la casa número 2047 de la calle Pampas esquina Guatemala, de esta Capital. Todos los que se consideren con algún derecho a lo prometido en venta deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881.

$5.00 Ag.30-8226-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los acreedores de los señores ARANDA y VILLAR, que efectuado el remate del comercio sito en la calle Colonia números 835-37, deben pasar con los justificativos de sus créditos por la oficina "Unión Comercial", de los rematadores señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), a los efectos de los porcentajes que les corresponda según liquidación.— Montevideo, Agosto 26 de 1937.

$5.00 Ag.30-8213-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, se ha solemnizado la disolución de la sociedad AGUSTIN PASCUAL y Cía., que giraba en esta plaza calle Venezuela número 1432, debiendo presentarse los acreedores en dicho domicilio a fin de percibir sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Agustín Pascual y Cía.

$5.00 Ag.30-8214-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BASILIO OLEINIK, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Agosto 27 de 1937. — Natalio Grinspan.

$5.00 Ag.31-8260-v.set.20.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1937, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — El Directorio.

$13.50 Set.1.o-8314-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los hermanos CARLOS A. y OSCAR R. PEREZ el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta ciudad bajo mi firma y con la denominación de "Casa Alberto D. Pérez" haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 30 de 1937. — Santiago Fernández Usandizaga. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez.

$5.00 Ag.14-7614-v.set.14.

SOCIEDAD SIN EFECTO

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto la sociedad que proyectábamos constituir bajo la razón social de "ALVAREZ y AMARANTE" para continuar con la explotación del negocio en el ramo de comestibles, cereales y forrajes, sito en la avenida General Simón Martínez número 4118, de esta ciudad, con motivo de la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza para el mismo negocio bajo la firma "Morganti y Alvarez", quedando, por lo tanto, como único y exclusivo propietario del mencionado comercio el señor Antonio Alvarez y desvinculado del mismo el señor Asencio Amarante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Antonio Alvarez. — Asencio Amarante.

$5.00 Set.6-8583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores SALVADOR CARBALLAL y FERNANDO CARRO, el café y bar denominado "Matriz", situado en la calle Sarandí número 502 esquina a la de Treinta y Tres de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — García Hermanos. — Salvador Carballal. — Fernando Carro.

$5.00 Set.6-8542-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio que por no convenir a mis intereses he resuelto desistir de la promesa de compraventa proyectada con el señor ANTONIO FERNANDEZ, respecto a la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Wunder Bar", establecida en la avenida 18 de Julio número 949. A los efectos que hubiene lugar y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Gualberto Añón Alsina.

$5.00 Set.6-8566-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FACAL y MANUEL GARCIA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y confitería establecida en la avenida 18 de Julio número 1649, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Isaura González (viuda de Guisande). — Baldomero Facal. — Manuel García.

$5.00 Set.6-8549-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a GREGORIO KARAOGLANIAN y STEFAN MESTDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Corumbé número 4250 esquina Berlín de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Samuel Der Bogosian. — Gregorio Karaoglanian. — Stefan Mestdjian.

$5.00 Set.6-8535-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALOMON MORRIS, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 302 de la calle Sarandí esquina a la de Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Agosto 23 de 1937. — Santiago Pratto.

$5.00 Set.6-8528-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don JOAQUIN ESTEVEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Asencio número 1199 esquina avenida Joaquín Suárez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Adriano Subtil.

$5.00 Set.6-8573-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano don Alberto Herrera Reyes, el día 30 de Agosto último, inscripta el día 1.o del corriente mes de Setiembre con el número 38 al folio 115 del tomo 3.o en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, los señores CARLOS MARIA TRAVIESO, JULIO CESAR LESTIDO, RODOLFO PEREIRA MEDEIROS y CARLOS SERE RUCKER, constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Travieso y Lestido, Limitada", con el objeto de: A) Comerciar en los negocios propios y anexos al giro de compraventa, importación y representación de automóviles, camiones, autobuses y sus accesorios; B) Comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones en general; y, C) Establecer industrias y explotarlas, celebrar cualquier clase de negocios y operaciones, inclusive las de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de contratos sobre los mismos. Su domicilio principal es Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país, y su capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas o participaciones de cinco mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los cuatro socios, o sea veinticinco mil pesos cada uno, habiendo sido integrado totalmente. De las ganancias se capitalizará el treinta por ciento del total de las mismas y el resto podrá ser retirado por los socios. El plazo es de cuatro años, desde el primero de Setiembre de 1937, prorrogable por períodos de dos años, siempre que alguno de los socios, seis meses antes del vencimiento del plazo principal o de cada período de prórroga, no manifestara por escrito su deseo de no prorrogar dicho plazo. La administración y firma sociales quedan a cargo de los cuatro socios, debiendo firmar siempre el señor Travieso o el señor Lestido conjuntamente con uno de los otros tres socios. Las ganancias y las pérdidas corresponderán en treinta por ciento para cada uno de los socios Travieso y Lestido y en veinte por ciento para cada uno de los socios Medeiros y Seré Rucker. El veinte por ciento de pérdida del capital inicial será causa de la liquidación a pedido de cualquiera de los socios, dentro de treinta días perentorios y subsiguientes de firmado el balance. Si fuera solicitada, los otros socios pueden optar entre ir a la liquidación o comprar, al o los socios que la pidieron, sus cuotas partes sociales, por el valor que tuviera en el último balance anual realizado. La sociedad se reunirá, por lo menos, una vez por año para la aprobación del balance y examen de la gestión, y además, a pedido de cualquiera de los socios, adoptando resoluciones por mayoría de votos, teniendo seis votos cada uno de los señores Travieso y Lestido, y cuatro votos cada uno de los señores Medeiros y Seré Rucker. Los mismos socios que integran la asamblea constituyen el Directorio. La sociedad no puede prestar fianzas por asuntos ajenos a la misma. En caso de fallecimiento o incapacidad mental de algún socio la sociedad optará entre pedir la liquidación de la misma o comprar la parte social de aquéllos, cuyo precio será el haber que resulte del último balance, y en defecto de esta opción, la sociedad continuará con el heredero o curador del socio fallecido o incapacitado. La liquidación de la sociedad se hará por los socios administradores. Todas las cuestiones o dudas entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato, será resuelta por los socios, por mayoría de votos, a cuyo único fin éstos se consideran equivalentes, y en caso de empate serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por el Juez competente, a pedido de cualquiera de las partes. Las prescripciones de que trata el contrato, se operan por el solo vencimiento del plazo. Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992, de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo Setiembre 3 de 1937. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. — Rodolfo Pereira Medeiros. — Carlos Seré Rucker.

$ 36.00 Set.6-8567-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a "LA INTERNACIONAL, EMPRESA TELEFONICA, S. A." mi empresa telefónica "La Económica", establecida en el Departamento de Tacuarembó, para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días en mi domicilio de esta ciudad, calle Sarandí número 242, justificando sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1937. — Pedro D. Ponerli.

$6.00 Set.4-8458-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Zabala número 1427, bajo la razón "GALANTE, COHEN Y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Galante, Cohen y Compañía.

$5.00 Set.8-8662-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle Atira número 5551, de esta ciudad, retirándose el socio Germán Salaberry y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GILBERTO COPETTI. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Germán Salaberry. — Gilberto Copetti.

$5.00 Set.8-8660-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA VILA la sucursal de la "Provisión Scarfo", que recientemente instalé en esta villa, esquina de las calles 18 de Julio y Norte, con absoluta independencia de la casa central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía González Arce, en esta villa. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 3 de 1937. — Angel Scarfo. — Olga Vila.

$5.00 Set.8-8663-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana" y bajo la razón social de "RIEIRO Y NAYA" gira en esta Capital calle Democracia número 1999, esquina Lima, prometiendo el socio don Roberto Naya vender su parte indivisa a don Manuel Rieiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Roberto Naya. — Manuel Rieiro.

$5.00 Set.8-8661-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a los señores TOMAS SILVA y JUAN EVANGELINO CARBALLO el café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3649 y P. Bustamante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Pedro Pérez Blanco. — Héctor Pérez Larirraga. — Tomás Silva. — Juan E. Carballo.

$5.00 Set.8-8633-v.set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso

Por escritura de dieciséis de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores FORTUNATO PAGANI, ATILIO BIANCHI y EDUARDO PAGANI, orientales casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la fabricación de muebles en general, construcciones en madera y ramos anexos y, especialmente, la explotación de los privilegios industriales números cuarenta y seis y sesenta y uno; el primero para la fabricación de preparados ignífugos para contrapisos y pisos sonoros e insonoros y, el segundo, para la vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin productos químicos y extracción de tanino, subproductos y derivados, continuando los negocios de la disuelta sociedad "Fortunato Pagani y Compañía"; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa números 1994|98 de la calle Uruguay; 3.a Girará con la razón social de "Pagani y Compañía Limitada"; 4.a El capital social es de $ 147.712.46, aportados así: por el señor Atilio Bianchi, $ 96.765.05; por don Fortunato Pagani, $ 45.947.41, y por el señor don Eduardo Pagani, $ 5.000.00, y está totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar de la fecha del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 40 al folio 122 y siguientes del Registro de Contratos, tomo tercero, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido por el decreto-ley número 8962. — Juan José Belo, Escribano.

$15.00 Set.8-8651-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercioy al público, que hemos prometido vender a los señores SANZBERRO y PAGGI nuestra casa de comercio situada en Sánchez Chico, 4.a sección de Río Negro. Quedando el activo y pasivo a cargo dela firma vendedora. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1937. — Meyer Hermanos.

$ 5.00 Set.9-8696-v.set.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender el taller mecánico que tengo establecido en la casa número 529 de la calle 25 d eMayo de esta ciudad, donde deberán concurrir a cobrar sus créditos los interesados, dentro del término de treinta días.—San José, Agosto 28 de193. — Carmen Manzzione de Iglesias.

$ 5.00 Set.9-8676-v.set.28.

MOLINO HARINERO BUENA VISTA
(Departamento de Cerro Largo)
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1937 a la hora quince, en el local del Molino Buena Vista, con la siguiente orden del día:

Terminación y liquidación de la sociedad —El Secretario.

$ 4.50 Set.9-8719-v.set.25.

SOCIEDAD URUGUAY FILMS LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992. se hace saber: que por escritura autorizada en esta ciudad el 9 de Julio del año corriente. por el escribano Juan Luis Vidal. se constituyó la Sociedad URUGUAY FILMS LIMITADA. inscribiéndose en el registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 16 vuelta y siguientes del tomo tercero. La referida Sociedad se dedicará al negocio de cinematografía ampliamente considerado: introducción, importación, exportación y filmación de películas y representará a entidades nacionales o extranjeras del ramo. Integran en calidad de socios el capital de diez mil pesos por partes iguales los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso e ingeniero Alejandro Díaz Aznárez: la duración será de cuatro años y su administración a cargo de los nombrados socios y del doctor Enrique Sánchez Varela en representación de la Cinematográfica Delmaur Limitada, en virtud de los derechos y obligaciones contraídos por esta empresa con la Uruguay Films Limitada, en el contrato constitutivo de la Sociedad. El domicilio legal de la Sociedad será la ciuda de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera localidades de la República y en el extranjero. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Juan Luis Vidal, escribano Rincón 438 — (Escritorio número 36).

$12.50 Set.9-8671-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don EULOGIO R. MACHADO el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Farmacia Ghemi", quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local de la indicada farmacia. "Vichadero", 8.a sección de Rivera, dentro de 30 días, a fin de percibir el importe de los mismos. — Vichadero, Setiembre 6 de 1937 — Jeremías W. de Mello.

$5.00 Set.9-8712-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que he vendido a don SALUSTIANO M. CORTES el negocio que en el ramo de puesto de verduras y anexos tenía establecido en esta ciudad bajo la firma "Antonio Devoto" en la calle Horacio 3595. Los interesados pueden presentarse en el local indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Antonio Devoto. — Salustiano M. Cortés.

$5.00 Set.9-8716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan López Rodríguez ha vendido a la entidad social "DOMESTICO y PERILLO" la casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Las Tres B. B. B." posee en esta ciudad, calle Sierra número 2207 habiendo tomado posesión dichos compradores en el día de hoy de ese comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos etc., los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Doméstico y Perillo. — Juan López Rodríguez.

$5.00 Set.3-8447-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los hermanos ALFREDO, HINDEMBURG, LUIS A. y BLANCA VERA GUASQUE el establecimiento de lechería que poseemos en Etchevarria, 3.a sección judicial de Canelones, próximo a dicha ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331. (Escribanía Pereira) — César Morel. — Roberto Ravera Giuria.

$5.00 Set.11-8842-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de 24 de Agosto del corriente, que autorizó el escribano Luis Rodríguez Villamil, los señores ROMEO C. BOZZOLO, ANIBAL BOZZOLO y JUAN BOZZOLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "BOZZOLO HERMANOS, LIMITADA", con sede en esta ciudad, siendo su objeto: Fabricación de tejidos de lana, algodón, seda o cualquier otro textil y emprender negocios análogos; comprar, vender, importar y exportar tejidos, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. Su plazo: cinco años, prorrogable por períodos iguales automáticamente. Capital social integrado totalmente: ciento veinticuatro mil pesos. Administración y uso de la firma social conjuntamente por los socios Romeo C. y Aníbal Bozzolo, siendo el primero el administrador principal. El contrato social fué inscripto el 31 de Agosto del corriente con el número 158 del folio 452 al 457 vuelta del libro número 42 de Contratos Sociales llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Romeo C. Bozzolo — Aníbal Bozzolo.

$10.50 Set.11-8801-v.set.22.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1937 a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1937, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9 00 Set.11-8800-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANGEL T. MONACO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3447, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Eulogio S. Repecto. — Angel T. Mónaco.

$5.00 Set.11-8792-v.set.30.

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad "ANTONIO CHIOCCHI e HIJOS" la bodega que en el ramo de elaboración de vinos, flemas y destilería, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado "Santos Lugares", empadronada con el número 115677. A los efectos legales se hacen estas publicaciones y los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada bodega. — Antonio Chiocchi.

$5.00 Set.2-8406-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión Francisco Franceschini ha prometido vender a don ANTONIO DI PAULA los valores activos del taller de calzado que tiene establecido en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 1743. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el estudio del contador público don Antonio F Gagetta, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Elisa Franceschini de Bastiani. — Elisa Bastiani de Franceschini. — Francisco Franceschini.

$5.00 Set.4-8506-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor NIKOLA YVKOVICH el comercio que tengo establecido en la calle Barcelona número 401 (Villa del Cerro). — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Vicente Del Real. — Nikola Yvkovich.

$5.00 Set.3-8418-v.set.22.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad GOMEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, por fallecimiento del socio Manuel Gómez Pérez, establecidos con fábrica de bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070 de esta ciudad. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Afosto 31 de 1937. —Antonio Gómez. — José M.a Sanjurjo. — Josefa Vilanovo de Gómez.

$ 5.00 Set. 6-8541-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el primero de Setiembre, por ante la señorita escribano María Aurelia Farachio, los señores TUFIC ACLE, MANUEL PEREZ MAREXIANO y MICHEL ACLE, constituyeron la sociedad comercial colectiva, que lleva la razón social "Tufic Acle y Compañía" la cual se hizo cargo del activo y pasivo de la firma comercial "Tufic Acle". Dicha sociedad gira en esta ciudad calle Sarandí número 586.—Montevideo, 1.o de Setiembre de 1937.—Tufic Acle. —Manuel Pérez Marexiano. — Michel Acle.

$5.00 Set.6-8532-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor PEDRO BRIZUELA mi casa de comercio que en el ramo de provisión y verduras tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. de esta Capital. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Pedro Brizuela. — José Montalá.

$5.00 Set.4-8492-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en las calles Ituzaingó esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Joaquín Sóñora. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Abreu y Sóñora. — Teodoro Abreu. — Joaquín Sóñora.

$5.00 Set.11-8797-v.set.30.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — El Secretario.

$7.80 Set.9-8724-v set.25.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hijo ERNESTO BRAULIO HIMBERA mi peluquería, situada en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 295. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de1904 se hace esta publicación: que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Setiembre 2 de 1937. — Abel Himbera — Ernesto Braulio Himbera.

$ 5.00 Set.6-8536-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón FERNANDEZ y SOSA. dedicada a la explotación de granja arrocera en la 3.a sección (paraje Cerro Alegre).

Quedando a cargo del activo el señor Juan Sosa Viera y del pasivo el señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 1.o de 1937. — Juan Sosa Viera. — Juan A. Fernández.

$ 5.00 Set.9-8681-v.set.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, SOCIEDA ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuetos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$9.00 Set.4-8474-v.set.15.

AL COMERCIO Y

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE CORRAL la provisión de comestibles situada en la calle Rectificación Larrañaga número 2250, esquina a la de Cardal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José María Magadan. — José Corral.

$5.00 Ag.27-8097-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a las señoritas YOLANDA y CLORINDA PALERMO mi casa de comercio en el ramo de modas que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 245. A sus efectos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1937. — Smirna F. de Rubira.

$5.00 Ag.27-8158-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Fernando García, establecido con comercio en el ramo de almacén, billar y restaurant en el pueblo de 25 de Agosto (Departamento de Florida), ha prometido vender a don JUAN JOSE GRENA el referido comercio, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. De acuerdo a las prescripciones legales, se previene a los señores acreedores que deben presentar sus respectivas cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación, y que pasado esa fecha no se oirá reclamación de ninguna especie.

$5.00 Set.2-8383-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JOSE CALBELO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Ernesto Decastelle. — José Calbelo Vázquez. $5.00 Ag.26-8088-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de Abril 26 de 1933, entre los señores Albino Elbio Araújo, Luis Américo Bernabó por sí y por Carlos Antonio Matticoli, Wilfred Benjamín Spufford por sí y por Manuel John Jessel, por escritura otorgada el 30 de Agosto del corriente ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se constituyó la COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA, con un capital de diez mil pesos efectivo, y que tendrá por objeto la fabricación, representación, importación, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos, artículos de uso medicinal, de cirugía y de tocador y sus derivados y afines, así como la representación de fábricas nacionales y extranjeras que tengan relación con lo antes mencionado; su domicilio es la ciudad de Montevideo; su plazo el de cinco años, renovables sucesivamente por dos más de no mediar denuncia; y su administrador el señor Albino Elbio Araújo, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, con el número 23 al folio 107 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o. — A. E. Araújo. — L. A. Bernabó. —W. B. Spufford.

$12.00 Set.4-8509-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender a don JOSE VIDAL el comercio en el ramo de provisión y frutas sito en la calle Rivera número 3502 y Larrañaga 1400. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos en la oficina del balanceador Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139, de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carmen Matos de Jaluff.

$5.00 Ag.28-8199-v.set.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 177

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha:

Padrón	Nombre
4940	Juan Aníbal Gardone.
6397	Instituto H. de María del Huerto.
12962	Luis Mattianda y J. Riella.
17544	Manuel Casal.
17569	Rafael Gazzaneo.
31096	Amadeo Garesio.
41725 y 159058 al 117	Santiago, Angel y Pedro Formento.
42466 y 159122 al 160	Laura Arrosa de Achard.
58766	Jesús Angeriz.
59522	Luis Banzuli.
70228	José Palarino.
70596	Francisco Aurenza.
70857	Luis Cabrera.
71669	Ceferino García.
72615	Manuela C. de Bianchi.
72738	Norberto Rashisso.
72745	Pedro Gagnone.
72746	Pedro Gagnone.
73021	Pedro A. Starico.
73086	Miguel Rezano.
74039	Rodolfo G. Molfese.
74385	Alfredo Ficher.
78398	Juan Luberto.
85791	Joaquín Piedras.
85853	Alejandro Firpo.
85871	Domingo Sena.
85958	Pedro Compte.
86082	José Mari.
94340	Isolina F. de Gómez.
102768	Miguel Aguidapies.
105272	Banco Popular.
110521	Francisco Piria.
111148	Guillermo Lima.
118981	José Ardaz.
119099	Celina B. de Amaro.
119934	Andrés Giot Badet.
120283	Olimpio Moalli.
120293	Andrés Domínguez.
122792	Manuel Leira Méndez.
122846	Antonio González.
128565	José Brivio.
145732	Eugenia C. Pozzi.
145734	Eugenia C. Pozzi.
145741	Eugenia C. Pozzi.
145742	Eugenia C. Pozzi.
145750	Eugenia C. Pozzi.
147952	Brigi. a Pozzi.
154738	Juan F. Fontana.
158375	Joaquín F. Piedras.
158893	Luis C. Chiappe (hijo).
158932	María L. y Carmen Fabeiro.
158933	José Figueroa.

Empadronamiento Setiembre 6 de 1937.
(Cuenta corriente) 8821.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 398

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 litros de furfurol.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.14-8908-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30393

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARMEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excep.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8935-v.set.30.

ACTA N.o 30377

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8901-v.set.30.

ACTA N.o 30387

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha Zulema C. Martínez, de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca



"ZULE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (accesorios de máquina de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8865-v.set.30.

ACTA N.o 30382

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Revello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FORTIFICATION"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8934-v.set.30.

ACTA N.o 30394

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACACIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8936-v.set.30.

ACTA N.o 30378

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SARA"

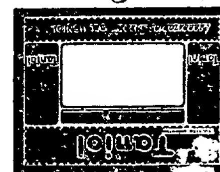
para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8900-v.set.30.

ACTA N.o 30363

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8932-v.set.30.

ACTA N.o 30379

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8933-v.set.30.

ACTA N.o 30376

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8902-v.set.30.

ACTA N.o 30374

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8903-v.set.30.

ACTA N.o 30373

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAN"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8904-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4611

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stacom Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado y aparato para obtener celulosa de las plantas que la contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-8899-v.oct.6.

ACTA N.o 4612

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Felipe Mollales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de caño de hormigón para instalaciones sanitarias con un original sistema de enchufamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-8895-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 362

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la ensenada de "La Estacada".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-8909-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 363

Llámase a licitación pública para la reparación general de las bombas centrífugas de la draga "H. A. 15".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Mercedes todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 27 de Setiembre del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-8910-v.set.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR KNEBEL, de 30 años, soltero, alemán, domiciliado en Cerrito 306, y doña MARGA ROCKER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3656-v.set.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID KATZAS, de 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Pérez Castellano 1381, y doña BERTA KANAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Pérez Castellano 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3661-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATEO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, ingeniero, español (ciudadano legal), domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA INES ALGORTA VILLEGAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3660-v.set.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONE PANTELLI, de 46 años, divorciado, vidriero, italiano, domiciliado en Uruguay 1175, y doña FELIPA PINTADO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.set. 21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNASCONI, de 54 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Uruguay 1146, y doña MARIA ELENA PITTO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.set.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN M. FERNANDEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2467, y doña ADELAIDA NACIENTE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3642-v.set.21.

tiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELLI, de 59 años, viudo, sastre, italiano, domiciliado en Oficial 2607, y doña CORNELIA ILLARZA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 7

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3643-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO JOSE MARTINEZ, de 27 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Comercio sin número, y doña NIEVES FREITAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3644-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en D. Costa 21, y doña SOLEDAD PAMPIN VARELA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Sgo. de Anca 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3645-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTESANO, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Espronceda 2193, y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid.

$2.00 3646-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DURAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2333, y doña DOLORES ALSINA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid.

$2.00 3647-v.set.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HAMPARTZOUMIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santana 1721, y doña HRPSINE ARTINIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Santana 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid.

$2.00 3648-v.set.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARAGONA, de 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Ramallo 1964, y doña MARIA ENRIQUETA VALLEJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civid.

$2.00 3649-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BAUTTE DE LEON, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4045, y doña TERESA DECIMA BAUTTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Siracusa 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3650-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en D. Oribe 3668, y doña DELIA ISIDORA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3651-v.set.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3057, y doña JORGELINA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa número 3057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3657-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO COUSO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña CARMEN CERVIÑO, de 28 años, soltera, española, domicilada en Garibaldi 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BEDIRIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Martín Fierro 2722, y doña ANA HERMINIA LUCASSIAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.set.21.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO LUIS PALLADINO, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2002, y doña JULIETA GARAT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3663-v.set.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE OLVEIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3381, y doña BLANCA VIOLETA CARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.set.21.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO ECHEGOYEN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2940, y doña ELIA EMA GALARRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.set.21.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MASSA ALVAREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3133, y doña YOLANDA INVIDIO PICCARDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.set.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diez del corriente mes, se autorizó a don JUAN ALBERTO BAZERQUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Set.14-8931-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ROMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-8922-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA MUSSIO, en la que figura la inscripta con el apellido de Muzio debiendo ser sustituído por el de Mussio, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.14-8921-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el señor FILEMON MAESO se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.14-8672-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra "SIMONE, OSES y LOMBARDO" para la junta que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiebmre 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.14-8937-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la sucesión de FAUSTINO MARGHIERI para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costes) Set.14-8938-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-8939-v.set.24.
Oct.15-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERTERRETCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.14-8906-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.14-8926-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA CLAVERO o MICAELA MACIEL, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.14-8920-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CAUSSAU DE YANEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado, calle Ameghino esquina Carlos María Ramírez, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$4.50 Set.14-8898-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "MARIA RABELLINO o RAVELINO y JUAN BAUTISTA YARDINO. Sucesiones testamentarias. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Lucas Yardino solicitadno la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Yardini debe decir Yardino Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.14-8897-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreeedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.14-8923-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRAULIO MANUEL ZABALETA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.14-8924-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RIVERON, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-8925-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDA NIEVES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-8907-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA EMILIA JARDIM, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8913-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BENTIN DE FERREIRA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8914-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NADER MUSES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8915-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GUTIERREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-8912-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JACOBO B. MENENDEZ. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado el señor Juan Angel Menéndez solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimientos de Jacobo Bernardo y de Josefa Celina Menéndez Florencio, de Juan Fernando Higinio Ourthiague y de Sara Justina Menéndez Fernández; en las de matrimonios de Fernando Rosa Ourthiague con Josefa Celina Menéndez y de Ramiro Demetrio Menéndez con María Isabel Fernández, y en la de defunción de Ramiro Demetrio Menéndez, donde dice Justina Florencio debe decir Justiniana Florencio. En la partida de defunción de Celina Menéndez de Ourthiague debe decir Josefa Celina Menéndez de Ourthiague, y en la de nacimiento de Máxima debe decir Máxima Enriqueta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.14-8927-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD GALLEGO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.14-8928-v.set.24.

ROMULO CARLEVARO

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 337 serie "25", a cargo de JOSE MUSOLINO, el próximo 4 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748.00), un terreno y mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, manzana letra "Z" del "Pueblo Victoria", señalado con el número dos en plano del agrimensor M. E. Avilés, de Julio de mil novecientos diez con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Muñoz número uno (antes Nueva Troya), entre las de Doctor Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número siete; por el Sudeste, con el número uno, y por el Nordoeste, con los números tres, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 597.48 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada tiene una pieza arrendada en $ 5.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos quince centésimos ($ 463.15), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 455.28 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.14-8929-v.set.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de máquinas y taller de las mismas en general, en la casa número 1327 de la calle Misiones, bajo la razón social de "NIETZEL y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Agustín Fernando Nietzel, Luis Alberto Larriera y doctor Juan Manuel Briz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos fijamos domicilio en la referida casa de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Nietzel y Compañía.

$5.00 Set.14-8919-v.oct.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Fray Bentos número 3798. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Set.14-8916-v.oct.4.

SOCIEDAD RUSA DE SOCORROS MUTUOS EN EL URUGUAY

AVISO

Se lleva al conocimiento de los señores socios activos que se propone convocar en breve a una asamblea general para reformar los estatutos de la Sociedad y las personas que se considerasen socios activos de dicha intitución se les invita a comunicar sus direcciones o presentarse al Secretario de la Comisión Directiva, calle Paraguay 1373 (U. T. E. 85570), dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Comisión Directiva.

$3.60 Set.14-8896-v.set.16.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de Setiembre próximo a las 15 horas, en su local de la calle Real número 4373, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Personería jurídica; 2.o Elección definitiva de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta a levantarse. Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que represente la mitad del capital integrado; B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría antes del acto de la asamblea. — Julio César Cerdeiras Alonso, Presidente. — Julio César Roselló, Secretario.

$6.00 Set.14-8963-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia del titular, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

CAPITULO I

Del nombre, asiento y duración

Artículo 1.o La Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio", tendrá su asiento en la ciudad de Montevideo. Su duración se fija en 30 años, a contar desde el día de la sanción de los presentes estatutos, pudiendo ser prorrogada, como lo permite el artículo 2.o de la ley de Sociedades Anónimas, por disposición de la asamblea general de socios.

CAPITULO II

Del objeto de la Sociedad

Artículo 2.o La Sociedad "Bolsa de Comercio" tiene por objeto ofrecer un punto de reunión a los comerciantes, industriales y a los agentes de comercio, en el que pueda tratarse de toda clase de negocios lícitos.

CAPITULO III

Del capital y recursos de la Sociedad

Artículo 3.o El capital de la Sociedad es de cien mil pesos oro, representado por quinientas acciones de doscientos pesos cada una quedando facultada la Cámara Nacional de Comercio a aumentar dicho capital, si la exigencia del caso, establecido en el artículo 59 de estos estatutos así lo exi-

giera y hasta un máximo de ocho mil pesos.

Art. 4.o Son bienes y recursos de la Sociedad.

A) Los fondos, acciones, bienes muebles e inmuebles y demás valores activos que posea la Sociedad el día en que sean sancionados estos estatutos.
B) Las cuotas mensuales de los asociados.
C) Los rendimientos que produzcan los bienes de la Asociación.
D) Los arbitrios que acuerda la asamblea general.
E) Todos los demás fondos que por cualquier concepto ingresen en las cajas de la Asociación.

CAPITULO IV

De las acciones

Artículo 5.o Las acciones serán nominativas y ningún socio podrá poseer más de una, a excepción de las agrupaciones gremiales con personería jurídica, que componen la Cámara Nacional de Comercio, que podrán poseer cualquier cantidad.

Ls acciones serán transferidas y a favor de personas que hayan sido aceptadas como socios y de las agrupaciones gremiales, con personería jurídica, que componen la Cámara Nacional de Comercio, debiendo firmarse la transferencia en la acción y en un libro que la Gerencia tendrá destinado a ese objeto.

Art. 6.o Las acciones no emitidas acrecentado su número con el de las que caduquen, podrán ser emitidas a medida que se presenten nuevos socios, quedando facultada la Cámara Nacional de Comercio, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria inmediata, para fijar anualmente la prima con que, en razón del mayor valor de los bienes sociales, deberán ser emitidas aquellas acciones.

CAPITULO V

De los socios y suscritores

Artículo 7.o Para ser socio de la "Bolsa de Comercio" se requiere:

1.o Ser mayor de edad o estar emancipado;
2.o Residir en la Capital o fijar domicilio en ella para los efectos sociales;
3.o No hallarse sometido a concurso de acreedores ni estar procesado por delitos de los que puedan ser perseguidos por acción pública, en el país o en extranjero;
4.o Ser presentado por dos socios o suscritores de la "Bolsa de Comercio" que atestigüen su moralidad y buena conducta; y
5.o Ser poseedor de una acción.

Art. 8.o Para ser suscritor se requieren los mismos requisitos que para los socios con excepción de lo relativo a la posesión de la acción que se sustituye por una cuota de entrada cuyo monto será fijado por la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 9.o Las razones sociales admitidas como socios o como suscritores serán consideradas como una sola persona o unidad social, y, por lo tanto, no representarán más que un voto, un cargo, y le corresponderá una acción y una cuota mensual.

Art. 10. Para aceptar los socios y los suscritores se observará el procedimiento siguiente:

1.o Se fijará el nombre del propuesto en el salón principal de la Bolsa por el término de ocho días;
2.o Vencido ese plazo, la Cámara Nacional de Comercio votará secretamente, por medio de bolillas, el nombre del propuesto: dos bolillas negras bastarán para determinar el rechazo.

Art. 11. Las personas que hubiesen sido rechazadas de la Sociedad en la forma determinada en el artículo 10, podrán solicitar nuevamente su admisión después de transcurrido un año.

Art. 12. La sucrición mensual pagadera por trimestre adelantados será fijada por la asamblea de acuerdo con el artículo 49 inciso E)

Art. 13 Cuando un soico se ausente temporariamente del país y dé aviso por escrito a la Gerencia, no estará obligado a pagar suscrición mientras dure su asencia, siempre que ésta no exceda de un término de seis meses.

La renovación de esta concesión sólo procederá pasados 6 meses del vencimiento de la primera.

Art. 14. Son derechos de los socios y suscritores.

1.o Realizar en el local de la Asociación todos los contratos y operaciones autorizadas por la legislación nacional y por los presentes estatutos.
2.o Formar parte de la asamblea de acuerdo con su respectiva categoría.
3.o Presentar propuestas para socios, suscritores y transeuntes;
4.o Presentar peticiones, quejas o proposiciones por escrito a la Cámara Nacional de Comercio;
5.o Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.

Art. 15. Son obligaciones de los socios y suscritores.

1.o Poseer una acción; o haber abonado la cuota de entrada de acuerdo con la calidad que invistan;
2.o Satisfacer con puntualidad las cuotas de suscrición mensual;
3.o Comunicar a la Gerencia todo cambio de domicilio;
4.o Cumplir fielmente los compromisos que hubieran contraído por sí o por mandatarios suyos;
5.o Observar buen comportamiento dentro del local de la Asociación.
6.o Observar fielmente estos estatutos y las resoluciones, tanto de la asamblea general como de la Cámara Nacional de Comercio;
7.o Desempeñar los cargos y comisión declaradas obligatorias en los presentes estatutos.

Art. 16. La calidad de socio o suscritor se suspende:

1.o Por falta de pago de tres cuotas mensuales;
2.o Por quiebra hasta la completa rehabilitación;
3.o Por conducta ofensiva o indecorosa en la "Bolsa de Comercio". En este caso, la suspensión podrá durar desde tres días hasta tres meses, según lo resuelva la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 17. Declarada la suspensión cesa de hecho el socio en el desempeño de cualquier cargo o comisión, que no podrá volver a ejercer sin nuevo nombramiento. Quedará también privado, mientras dure la suspensión de todos los derechos sociales pero sometido a todas sus obligaciones.

Art. 18. La calidad de ocio o suscritor se pierde:

1.o Por no poseer una acción, si se trata de un socio;
2.o Por actos que importen el desconocimiento de la moral y de las buenas costumbres;
3.o Por quiebra fraudulenta o culpable;
4.o Por proceder de mala fe en contratos en que intervenga directa o indirectamente;
5.o Por falta de cumplimento a los contratos;
6.o Por pena de penitenciaría impuesta por los Tribunales;
7.o Por no acatar los fallos de la Cámara Nacional de Comercio;
8.o Por falta de pago, durante seis meses, de las cuotas de suscripción mensual;
9.o Cuando a juicio de la Cámara existan causas suficientes para su climinación;
10. Por los demás motivos expresamente determinados en estos estatutos.

Art. 19. El socio o suscritor que haya perdido su calidad de tal por cualquiera de las causas expresadas en el artículo anterior, no conservará derecho alguno en la Sociedad, debiendo considerarse caducada su participación en ella.

Art. 20. El nombre del socio o suscritor que haya perdido su calidad de tal por las causas especificadas en el artículo 18, será publicado durante ocho días en el salón principal de la Bolsa.

Art. 21. El socio o sucritor que se encontrara en notoria mala situación financiera y hubiera abonado su suscripción durante treinta años consecutivis a la "Bolsa de Comercio", y a su antecesor el "Centro Comercial" podrá ser eximido por la Cámara Nacional de Comercio del pago de suscipción si ésta considerase que hubiera méritos suficientes para ello. En tal caso, el interesado conservará íntegramente todos los derechos y obligaciones que establecen estos estatutos para los demás asociados.

Art. 22. Serán miembros honorarios de la Sociedad aquellas personas que hayan contraído méritos especiales con la "Bolsa de Comercio" a quienes la asamblea general, por dos terceras partes de votos, acuerden discernirles es título

CAPITULO VI

De las personas que sin ser socios o suscritores tienen ingreso en la "Bolsa de Comercio".

Artículo 23. Pueden tener ingreso en la "Bolsa", sin revestir la calidad de socios o suscritores:

1.o Los dependientes de éstos debidamente presentados;
2.o Los miembros honorarios;
3.o Los miembros del Gobierno, Jueces Letrados y empleados superiores de la Administración;
4.o Los miembros de los Cuerpos Diplomáticos y Consular residentes en el país, que no tengan casa de comercio en esa plaza;
5.o Los Capitanes de buques mercantes de ultramar, durante la permanencia de sus buques en el puerto, que sean presentados por dos socios o suscritores.
6.o Los transeuntes por el término de treinta días, previa presentación hecha por dos socios o suscritores

CAPITULO VII

De la Cámara Nacional de Comercio

Artículo 24. La Cámara Nacional de Comercio es la autoridad superior de la "Bolsa de Comercio" correspondiéndole las siguientes atribuciones y deberes:

1.o La representación general y oficial de la Sociedad;
2.o La ejecución de las resoluciones de las asambleas;
3.o Vigilar el cumplimiento de los estatutos hacer cumplir su propias resoluciones y las de la Asociación de Corredores que se ajusten a los estatutos;
4.o Resolver sobre la admisión de socios y suscritores de acuerdo con lo que prescriben estos estatutos;
5.o Franquear los salones de la "Bolsa de Comercio", cuando lo estime conveniente, para reuniones de comerciantes e industriales;
La misma facultad tendrá el Presidente de la Cámara;
6.o Estudiar y proponer a la asamblea extraordinaria la reforma total o parcial de los estatutos.
7.o Llevar actas de todas sus deliberaciones y de las de las asambleas, firmando unas y otras el Presidente y el Secretario;
8.o Proveer al establecimiento de diarios nacionae y exstranjeros que tengan interés comercial, así como de telegramas con cotizaciones oficiales y de otras noticias comerciales de interés para esta plaza;
9.o Estudiar las cuestiones económicas que puedan influir en el desarrollo del comercio propendiendo y cooperando en cuanto le sea posible para la mayor equidad y perfección de las leyes que se sancionen, relacionadas con el comercio;
10. Conocer y fallar las cuestiones que se susciten entre los asociados y decidir en última instancia en caso de ser apeladas, las resoluciones de las Comisones Gremiales que no hayan sido adoptadas por 2|3 o más de sus miembros;
11. Aplicar las penas señaladas en estos estatutos a los que infrinjan sus disposiciones;
12. Nombrar menualmente dos corredores de cada gremio para que formen el precio corriente, que será publicado y distribuído quincenalmente, debiendo los mismos anotar diariamente en las pizarras las respectivas cotizaciones. Cuando lo considere oportuno, podrá publicar una revista quincenal, en vez de precios corrientes;
13. Resolver lo que juzgue conveniente para ponerse en relación con las Bolsas de otras plazas, y acordar con elas el cambio de noticias telegráficas y de datos de interés mercantil;
14. Nombrar, cuando lo estime conveniente miembros corresponsales de la Cámara Nacional de Comercio en el interior del país y en el extranjero, expidiéndoles el respectivo título;
15. Autorizar de acuerdo con la Asociación de Corredores de Bolsa remates de acciones o de títulos de crédito, después de la hora oficial y ordenando que los anuncios de remate sean publicados en los salones, con 5 días de anticipación;
16. Emitir obligaciones hipotecarias de acuerdo con las resoluciones de la asamblea de socios accionistas, debiendo firmar los títulos el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, el Contador y el Tesorero de la Comisión Administrativa.
17. Expedir los informes que le sean solicitados por los Poderes Públicos;
18. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias;
19. Dar cuenta a la asamblea de sus gestiones;
20. Nombramiento de Gerente, Secretario y demás empleados; designación de sus sueldos, y reemplazarlos cuando lo crea conveniente.

Art. 25. La Cámara Nacional de Comercio se compondrá de 16 miembros electos en la asamblea general ordinaria a mayoría de votos, debiendo, sin embargo, ser ciudadanos uruguayos, 10 de los electos por lo menos.

Se procurará que en las listas de elección estén incluídos el mayor número de gremios y que el de Corredores de Bolsa y el de Industriales estén representados por 2 miembros cada uno.

En el mismo acto se elegirán 32 suplentes. El llamamiento de éstos se hará, mientras sea posible, manteniendo en primer término la composición anterior de la Cámara respecto a gremios luego con relación al número de votos.

Art. 26. Las funciones de los miembros de la Cámara durarán dos años, procediéndose cada año a la renovación por mitades

Art. 27. El cargo de miembro de la Cámara Nacional de Comercio no es excusable, salvo el caso de reelección o por mo-

tivos justificados a juicio de la misma Cámara.

Art. 28. La Cámara se constituirá anualmente nombrando Presidente y Vicepresidente, que deberán ser ciudadanos uruguayos.

Art. 29. Para que haya quórum se requerirá la presencia del Presidente o el Vicepresidente y seis miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Habiendo empate, el Presidente decidirá con su voto.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, a falta de ambos la Cámara designará un Presidente "ad - hoc".

Art. 30. La Cámara se reunirá en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, cada vez que haya asuntos de que tratar o lo considere necesario el Presidente, y cuando lo soliciten dos miembros de la misma.

Art. 31. Dos de los miembros de la Cámara, cuyos nombres serán fijados en paraje visible de la "Bolsa", ejercerán en cada mes el cargo de Inspectores, en representación de la Cámara. Esta determinará las atribuciones de los Inspectores.

Art. 32. La Cámara Nacional de Comercio podrá llenar funciones de una Junta arbitral y conciliadora que dirima lisa y llanamente, sin gastos, costas ni demoras las diferencias que en las transacciones comerciales le fueran cometidas. Para que la Cámara tome en consideración un asunto de esa naturaleza, deberá previamente mediar entre las partes un compromiso firmado que expresará que las partes disidentes se someten a pasar por el laudo de la Cámara, sin entablar después sobre él acción judicial alguna.

Será permitido a las partes disidentes recusar sin causa uno o dos miembros de la Cámara, si así lo pidiesen por escrito y con anticipación.

Podrán recusar, además otros miembros con causa, sobre la cual se pronunciarán sin más recurso los miembros no recusados. Los recusados se sustituirán por los suplentes a sorteo que podrán presenciar las partes disidentes.

El juicio será breve y sumario, debiendo presentar las partes una exposición de la que se les dará vista respectivamente y después de un juicio verbal en que se oirá a dichas partes y a sus testigos, la Cámara Nacional de Comercio dará su fallo por escrito, sin más trámite.

Art. 33. El Presidente o en su defecto el Vice, firmará en representación de la Cámara todos los documentos, notas, etc., que ésta otorgue o expida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24, inciso 16.

CAPITULO VIII

De la Comisión Administrativa

Artículo 34. La Cámara Nacional de Comercio nombrará de su seno todos los años, la Comisión Administrativa, que estará compuesta por el Presidente de la Cámara y cuatro accionistas designados por ella.

Esta Comisión se constituirá designando Contador y Tesorero y podrá funcionar con tres de sus miembros teniendo las siguientes atribuciones:

1.o La administración de la Sociedad;
2.o Cuidar de la conservación, refacciones y mejoras del edificio y bienes de la Sociedad;
3.o Alquilar las casas y dependencias de la Sociedad, quedando autorizada para realizar contratos de arrendamiento por el término de dos años;
4.o Percibir los fondos de la Sociedad y darles destino;
5.o Comunicar a la Cámara Nacional de Comercio los casos en que se deben hacer amortizaciones extraordinarias o repartir dividendos y estar a lo que ella resuelva;
6.o Rendir cuentas de su administración a la asamblea general ordinaria de cada año;
7.o Fijar cada tres meses un balance en paraje visible de la Bolsa.

Art. 35. Las órdenes de pago serán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Contador.

Art. 36. El Tesorero administrará los fondos bajo cuenta y razón, no pudiendo disponer de ellos sin orden escrita, en la forma indicada en el artículo precedente.

Art. 37 El Contador cuidará de que la contabilidad esté siempre al día y en perfecto orden, e intervendrá en la recaudación e inversión de fondos.

CAPITULO IX

De las Comisiones Gremiales

Artículo 38. Los diferentes gremios en que se dividen los socios de la "Bolsa de Comercio", podrán constituirse en orden a mantener homogeneidad de propósitos respecto de intereses y peculiaridades de cada gremio.

Art. 39. Para que pueda constituirse un gremio es necesaria la existencia de más de 10 afiliados y la aquiescencia de la Cámara Nacional de Comercio. Los gremios que no lleguen al número de afiliados que se expresa, previa aprobación por parte de la Cámara, podrán asociarse, formando una sola Comisión Gremial y adoptando el nombre con que ésta será reconocida. La decisión de la Cámara es inapelable respecto a determinar lo relativo al establecimiento de los gremios.

Art. 40. Es obligatorio a todo gremio constituído la designación de la Comisión Gremial que ha de representarlo. La no existencia de la Comisión Gremial hace considerar al gremio como no constituído.

Art. 41. Las Comisiones Gremiales, para ser aceptadas, deberán presentar, dentro de los dos primeros meses de su instalación, el reglamento que ha de regirlas. La Cámara Nacional de Comercio tiene facultad para observar y rechazar los reglamentos de las Gremiales.

Art. 42. Las Comisiones Gremiales llevarán un registro de sus afiliados. Nadie podrá estar anotado en más de tres gremios.

Art. 43. Las Comisiones Gremiales podrán hacer ante la Cámara Nacional de Comercio todas las gestiones que juzguen convenientes y constituirán un cuerpo consultivo. Cuando un delegado de las Comisiones Gremiales concurra a las sesiones de la Cámara a invitación de ésta, tendrá voz y voto en las deliberaciones.

CAPITULO X

Del Gerente y del Secretario

Artículo 44. La "Bolsa de Comercio" tendrá un Gerente, a cuyo cargo estará la administración interna y económica del establecimiento, de acuerdo con las resoluciones de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa a las cuales podrá además proponer las iniciativas que juzgue convenientes.

Art. 45. Tendrá también un Secretario, quien refrendará en todos los casos la firma del Presidente de la Cámara, ejercerá las funciones anexas a su cargo y las demás que el reglamento interno le designe.

CAPITULO XI

De las utilidades

Artículo 46. Las utilidades netas que resulten de los balances anuales se irán acumulando al capital. Una vez que el fondo así formado permita, con las rentas que produzca, el sostenimiento de la institución, las utilidades que se realicen serán distribuídas: 30 o|o para fondo de reserva y 70 o|o para los accionistas.

CAPITULO XII

De las asambleas generales

Artículo 47. La asamblea general de asociados se reunirá en la primera quincena del mes de Febrero, para imponerse del informe anual de la Cámara Nacional de Comercio y proceder a la elección de los miembros que deben reemplazar a los salientes.

Art. 48. Las asambleas extraordinarias se convocarán por resolución de la Cámara Nacional de Comercio o a pedido de 50 asociados, determinando su objeto. En este caso la asamblea deberá ser convocada dentro de los 30 días a partir de la presentación en forma, de la respectiva solicitud.

Art. 49. Tendrán derecho a concurrir y votar en las asambleas ordinarias los socios accionistas, los suscritores y las agrupaciones gremiales que posean acciones, las que sólo tendrán derecho a un voto. Queda autorizada la representación por carta-poder pero para que sea válida será necesario dar cuenta por escrito con tres días de anticipación a la Cámara Nacional de Comercio, la cual llevará un registro a ese efecto, que estará a disposición de los asociados.

En las asambleas en que deba tratarse:

A) Duración de la Sociedad;
B) Modificación de capital y prima a las acciones;
C) Aprobación de presupuesto;
D) Reforma de estatutos;
E) Fijación o modificación de la cuota y en todo acto que tuviera relación con la estabilidad económica de la Sociedad;

sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales dentro de las normas fijadas para la asamblea ordinaria.

Art. 50. Los asociados serán convocados a las asambleas ordinarias y extraordinarias con anticipación de ocho días y designación de su objeto especial por avisos en los diarios y carteles fijados en la Bolsa.

Art. 51. Las resoluciones de la mayoría de los asociados presentes en las sesiones serán obligatorias para la minoría y para los que falten a dichas sesiones.

Art. 52. Las asambleas quedarán constituídas con la mitad más uno de los asociados de la categoría que corresponda. De no estar presente el número de asociados requerido se procederá con los mismos trámites a una nueva citación constituyéndose la asamblea con el número que concurra.

Art. 53. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán ocuparse de los asuntos para que hayan sido convocadas, y ellas nombrarán tres socios de los asistentes para que en nombre de la asamblea aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y el Secretario de la Cámara.

CAPITULO XIII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 54. Disuelta la Asociación "Bolsa de Comercio" por expiración del término fijado en el artículo 1.o o por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 422 del Código de Comercio se procederá en seguida a su liquidación, conforme a los artículos siguientes.

Art. 55. En la última asamblea de socios accionistas que deba celebrarse dentro del período social, se nombrará una Comisión Liquidadora con amplios y plenos poderes para realizar el activo social y pagar el pasivo que resulte, distribuyendo el remamente entre todos los accionistas.

Art. 56. La forma de la liquidación será acordada por la asamblea. En defecto de instrucciones especiales, la Comisión Liquidadora procederá de conformidad a las prescripciones legales.

Art. 57. Debiendo comenzar a ejercer su cargo la Comisión Liquidadora al concluir el último año social, precisamente cuando termina su mandato la Cámara Nacional de Comercio, ésta entregará a la expresada Comisión todos los bienes, libros y papeles de la Sociedad, mediante inventario.

Art. 58. Si durante el ejercicio de la Comisión Liquidadora ocurriesen vacantes del cargo de miembros de ella, se llenarán con los titulares y en su defecto con los suplentes de la última Cámara Nacional de Comercio, designados por la suerte.

CAPITULO XIV

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 59. Se cierra la emisión de acciones ordinarias rescatándose las emitidas y en vigor, en la siguiente forma:

Las emitidas con anterioridad al 23 de Agosto de 1934, serán retiradas a opción del interesado:

A) Abonándose a sus tenedores el importe que corresponda a cada acción ordinaria según el último balance. Los tenedores de estas acciones podrán quedar como suscritores de la "Bolsa de Comercio" previo pago de la cuota que se fije.
B) Adquiriendo una acción preferida por su valor nominal $ 200.00 y recibiendo el valor nominal de la acción ordinaria $ 10.00.

Los interesados podrán abonar el importe de la acción que adquieren por cuotas mensuales uniformes en un plazo no mayor de tres años.

La falta de pago de estas cuotas, por tres meses consecutivos causarán la suspensión de los derechos de socios la que será levantada al ponerse en las condiciones reglamentarias.

La falta de pago de las cuotas durante 6 meses, automáticamente, produce la caducidad de los derechos al canje que se acuerda.

La opción al canje de las actuales acciones ordinarias se debe manifestar por escrito dentro de un plazo de 60 días de la fecha de vigencia de estos estatutos.

Las acciones ordinarias emitidas con posterioridad al 23 de Agosto de 1934 serán retiradas abonándose a sus tenedores el valor de sus acciones según balance pudiendo éstos ingresar en carácter de suscritores previo pago de la cuota que se fije.

Art. 60. Las asociaciones y corporaciones comerciales e industriales de esta Capital podrán incorporarse a la "Bolsa de Comercio", previo acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio, respecto a su instalación y funcionamiento.

Art. 61. Toda reforma, adición o modificación de los presentes estatutos, deberá ser resuelta en asamblea extraordinaria convocada al efecto de acuerdo con estos estatutos y se requerirá mayoría absoluta de los socios inscriptos o en su defecto el voto de las 2|3 partes de los asistentes.

La Cámara Nacional de Comercio está facultada sin embargo para ampliar las medidas reglamentarias de estos estatutos, e interpretarlos en caso de duda sin contrariar su espíritu y dando cuenta a la asamblea ordinaria inmediata.

Art. 62. La Cámara Nacional de Comercio en ejercicio en el momento de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo continuará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria en la que será designada, en la parte que corresponda de acuerdo con el artículo 25.

CAPITULO XV

De los Corredores de la "Bolsa de Comercio"

Artículo 63. Reconócese dentro de la Institución la existencia de la Asociación de Corredores de la "Bolsa de Comercio", a la cual deben pertenecer todos los Co-

rredores inscriptos en el registro de la "Bolsa", para poder ejercer en ésta sus funciones.

Cuando la citada Asociación considerase que un Corredor ha dado motivo para ser eliminado del registro referido, elevará la solicitud correspondiente, por intermedio de su Directiva, a la Cámara Nacional de Comercio, para que ésta someta el caso a un Tribunal especial que convocará de inmediato y que lo formarán: tres Delegados de la Cámara Nacional de Comercio, incluso el Presidente, cuatro Delegados de la Asociación de Corredores y dos socios de la "Bolsa", ajenos al Gremio de Corredores, que serán designados, uno, por la citada Cámara y otro por la Comisión gremial. Este Tribunal que será presidido por el Presidente de la Cámara, juzgará y fallará, por mayoría, sobre el pedido de eliminación, siendo su fallo inapelable.

Decretada la eliminación, el Corredor perderá sus derechos de tal, no pudiendo por tanto operar en ninguna forma, dentro de la "Bolsa de Comercio".

Art. 64. Los Corredores de la "Bolsa de Comercio" inscriptos en el Registro que llevará la Asociación de Corredores y cuya nómina será comunicada a la Cámara Nacional de Comercio, son los únicos autorizados para intervenir en la compraventa de fondos públicos, metálico, acciones de sociedades anónimas, cambios y demás corretajes inherentes a su profesión, siendo también los únicos que tendrán acceso a los sitios destinados a ese objeto.

Art. 65. Para ser Corredor de la "Bolsa de Comercio" se requiere:

1.o Ser socio de la "Bolsa", con antigüedad de un año, cuando menos, y poseer una acción;
2.o Ser corredor de comercio matriculado, conforme a las prescripciones del Código de Comercio;
3.o Ser socio de la Asociación de Corredores de Bolsa.

Art. 66. El solicitante se dirigirá por escrito a la Asociación de Corredores, adjuntando el título expedido por el Juzgado respectivo y producirá a la vez ante aquella Asociación una información de vida y costumbres, en la forma establecida por el Código de Comercio, acreditando asimismo poseer los conocimientos necesarios para ejercer su profesión, por medio de un examen que rendirá ante la propia Asociación de acuerdo con el programa que la misma formulará.

1.o Llenados estos requisitos, la Asociación de Corredores hará fijar el nombre de aquél en un paraje visible del salón principal de la Bolsa, por el término de diez días;
2.o Vencido el plazo expresado sin que haya habido observación alguna por parte de los socios de la Bolsa, la Asociación de Corredores procederá a votar secretamente, por medio de bolillas, la admisión del postulante, y si del escrutinio resultaran dos bolillas negras, no será admitido;
3.o Siendo admitido, la Asociación de Corredores tomará razón en el Registro de Corredores y expedirá al interesado el recaudo correspondiente, previa presentación del registro rubricado por el Juzgado respectivo para ser anotado de acuerdo con el artículo 70.
4.o Si un mes después de su aceptación, el interesado no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas en el inciso anterior, quedará sin efecto su aceptación como corredor;
5.o El solicitante rechazado podrá presentarse nuevamente después de transcurridos dos años de su rechazo, siempre que éste no se haya producido con más de tres bolillas negras, pues en este caso no se admitirá ninguna nueva solicitud;
6.o En los casos de rechazo de un solicitante la Asociación de Corredores dará cuenta a la Cámara, a fin de que ésta determine de acuerdo con lo previsto en el inciso 9.o del artículo 18 de los estatutos.

Art. 67. El corredor que haya dejado de ser socio de la Bolsa, pero que por ejercer funciones incompatibles con el ejercicio de su profesión tuviera en suspenso su calidad de tal, así como el que se encontrara comprendido dentro de lo que determina el artículo 13, obtendrá de hecho su reincorporación sin tener que cumplir ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 66, toda vez que desaparezcan las causas anteriormente expresadas.

Art. 68. Ningún banquero o comerciante, sus socios o dependientes, ni los jubilados podrán ser admitidos como corredores de la Bolsa de Comercio.

Art. 69. La rehabilitación de los corredores de la Bolsa de Comercio expulsados en virtud de los artículos 123 y 127, sólo procederá después de vencido un año de la expulsión y mediante la prueba de haber obtenido liberación completa de sus acreedores. Para ingresar de nuevo a la Sociedad deberán los corredores cumplir los requisitos establecidos para la admisión de socios y corredores.

Art. 70. El registro que los corredores están obligados a llevar, de acuerdo con el artículo 94 del Código de Comercio, deberá ser anotado por la Asociación de Corredores de Bolsa. Los infractores a esta disposición serán suspendidos en su calidad de corredor por el término de un año.

Art. 71. Los derechos de corretaje que correspondan a los corredores serán fijados por la Asociación de Corredores de Bolsa con aprobación de la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 72. Todas las multas que de acuerdo con los presentes estatutos le sean aplicadas a los corredores, serán destinadas: el 50 o|o para aumentar el fondo de protección de su Asociación y el 50 o|o restante para la institución "Bolsa de Comercio".

Art. 73. El corredor de la Bolsa de Comercio a quien se le probase que ha abusado de la confianza de un colega para realizar en su provecho un negocio iniciado por éste, podrá ser demandado ante la Asociación de Corredores, la que, probado el hecho, lo condenará a restituir el corretaje y le impondrá la suspensión que a su juicio corresponda, dando al propio tiempo publicidad al hecho.

CAPITULO XVI

De la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio

Artículo 74. La Directiva de la Asociación de Corredores se compondrá de siete miembros elegidos por los corredores por mayoría de votos, en la asamblea general de éstos. En el mismo acto y en igual forma se elegirán siete suplentes.

La Directiva de la Asociación estará constituída por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador, Tesorero y dos Vocales.

Cada año se procederá a la renovación de cuatro y tres de sus miembros, alternativamente.

Art. 75. La votación se hará con designación de cargo por medio de boletas firmadas y entregadas personalmente y el escrutinio se verificará en seguida por tres miembros de la asamblea designados por el Presidente.

Art. 76. Además de las expresamente establecidas en estos estatutos son atribuciones de la Asociación de Corredores dentro y fuera de la rueda.

1.o Velar por la estricta y fiel observancia del reglamento de la Bolsa en esta sección;
2.o Mantener el orden entre los corredores y reconvenir a los que lo perturben, aplicando multas no mayores de cien pesos ò imponiendo suspensión en el ejercicio de sus funciones a los infractores;
3.o Dirimir toda cuestión que pudiera suscitar entre ellos;
4.o Exigir el cumplimiento de sus propios fallos por las partes;
5.o Llevar un libro de actas de sus deliberaciones y acuerdos, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario;
6.o Tomar todas aquellas determinaciones que sean compatibles con estos estatutos para la mejor forma y reglamentación de las operaciones;
7.o Llevar un registro de los boletos entre corredores de la Bolsa de Comercio que se protesten por falta de cumplimiento;

El boleto exhibido, se transcribirá íntegro en el registro, devolviéndose al interesado con esta nota, firmada por el Presidente y Secretario de la Asociación: Protestado ante la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio por falta de cumplimiento.

Art. 77. Dos miembros de la Asociación de Corredores, uno como titular y otro como suplente, ejercerán por turno el cargo de Semanero. En ausencia de ellos, ejercerá sus veces cualquier miembro de la Asociación.

Art. 78. Son atribuciones del Semanero:

1.o Dar su fallo en todas las cuestiones que requieran pronta solución;
2.o Suspender a los que no atiendan sus indicaciones, dando cuenta en el día a la Comisión;
3.o Prohibir sean anotadas en las pizarras operaciones cuyos precios no sean los corrientes en plaza o que no hayan sido realizadas en las condiciones reglamentarias;
4.o El Presidente podrá intervenir en todas las incidencias que se produzcan en rueda;
5.o Las resoluciones, tanto del Presidente como del Semanero, podrán ser apeladas en el día ante la Asociación de Corredores.

Art. 79. En el acto de ser suspendido cualquier Corredor, abandonará la rueda, no pudiendo acercarse a ella mientras dure la suspensión.

CAPITULO XVII

De las operaciones en general

Artículo 80. Son consideradas operaciones oficiales las realizadas en rueda por los Corredores de Bolsa y todas aquellas que resulten de los boletos definitivos cambiados entre ellos.

Art. 81. En las ruedas podrán cotizarse:

1.o La deuda pública nacional que tenga sanción legislativa;
2.o La deuda u obligaciones municipales sancionadas por los poderes competentes, siempre que su cotización sea solicitada a la Asociación de Corredores siendo necesario el acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio;
3.o Las emisiones de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay autorizadas por la ley y previa comunicación del Directorio del mismo a la citada Asociación, mediando el acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 82. Las acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera podrán también ser cotizables oficialmente, pero para ello será necesaria la autorización expresa de la Cámara Nacional de Comercio de acuerdo con la Asociación de Corredores, las cuales para otorgarla deberán regirse por las siguientes disposiciones:

1.o Que la Asociación sea socio o suscritor de la Bolsa y que haya funcionado, por lo menos, dos años, salvo el caso de fusiones o alteración de su constitución y siempre que la Sociedad antecesora o alguna de las refundidas tenga la antigüedad expresada;
2.o Que sean presentados sus estatutos debidamente aprobados por los poderes públicos e inscriptos en el Registro de Comercio, así como su último balance con la obligación de presentar los balances sucesivos, y tenga realizado el cincuenta por ciento de su capital;
3.o Que el capital no sea menor de doscientos mil pesos integrados, y que la emisión de títulos no baje de esa misma cantidad.
4.o En ningún caso se podrá autorizar la cotización de valores que no estén totalmente integrados.

Art. 83. Las sociedades a que se refiere el artículo anterior tendrán que abonar por derecho de cotización de sus valores el uno por mil sobre el monto total de cada una de sus emisiones.

Art. 84. También se podrá permitir la cotización de fondos públicos extranjeros, siempre que se hayan llenado las formalidades del caso.

El porcentaje que tendrán que abonar estos valores por el derecho de cotización, será el de uno por mil hasta la cantidad de veinte millones de pesos, límite fijado a la obligación de pago por el derecho de cotización.

La Cámara queda facultada para modificar esta tarifa, pudiendo llegar hasta la exención, en caso de reciprocidad.

Art. 85. Podrá igualmente permitirse la cotización oficial del metálico y cambios, tanto al contado como a plazo, dejando librada su reglamentación a la Cámara Nacional de Comercio de acuerdo con la Asociación de Corredores de Bolsa.

Art. 86. La Cámara Nacional de Comercio en unión de la Asociación de Corredores de Bolsa suspenderá la cotización de títulos de sociedades que notoriamente se encuentren en mala situación o que hayan cesado en los negocios corrientes de su giro, o no presenten los balances sucesivos.

Art. 87. Las transacciones oficiales sobre títulos de deuda, acciones, cambios, metálicos y toda otra clase de valor cuya cotización hubiera sido autorizada conforme con lo establecido en este capítulo, se harán en voz alta con indicación de precio en cada oferta y en rueda por los Corredores de la Bolsa, y el Semanero no permitirá dar curso a ningún boleto en cuya operación no se haya llenado ese requisito.

Art. 88. Las ruedas tendrán lugar en la forma y hora que establezca la Asociación de Corredores de Bolsa, de acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 89. La Cámara Nacional de Comercio y la Asociación de Corredores, reunidas en sesión extraordinaria, quedan facultadas para suspender las operaciones, siempre que medien razones muy graves que justifiquen dicha medida.

Para poder tomar esta resolución es necesario que tanto la Cámara Nacional de Comercio como la Asociación de Corredores estén representadas, por lo menos, por la mitad más uno de sus miembros y que ella sea aprobada por los dos tercios de los asistentes.

Art. 90. Todo Corredor de la Bolsa de Comercio que ofrezca en las ruedas oficiales comprar o vender determinado valor a un precio dado estará obligado a efectuar

el negocio con cualquier otro corredor de la Bolsa que lo acepte.

Si sólo se hubiese enumerado precio y plazo, y no cantidad, la operación deberá realizarse por la mínima admitida.

Si se hubiese omitido el plazo, se entenderá que es al contado, cualquiera que sea la cantidad y precio ofrecido.

La Cámara Nacional de Comercio, de acuerdo con la Asociación de Corredores, fijará las cantidades mínimas cotizables.

Art. 91. Las cotizaciones oficiales de efectos públicos se harán a tanto por ciento de su valor escrito, sin consideración al cupón o dividendo corriente, que pertenecerá siempre al comprador.

Los dividendos de acciones de sociedades anónimas pertenecerán al comprador siempre que, aunque hayan sido acordados, ellos fueran abonados, después de verificada la venta.

Art. 92. La alteración en los precios de los valores cotizables será, como mínimum, de diez centésimos de peso

Art. 93. Todo Corredor de la "Bolsa de Comercio a quien se probare haber cotizado una operación falsa, sufrirá una suspensión de su cargo, a juicio de la Asociación.

Art. 94. La anulación de una operación, por convenio de comitentes, no exime a éstos de la obligación de pagar la comisión de corretaje. Si la operación es anulada por culpa de una de las partes, la culpable pagará la comisión que corresponda a ambas, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 95. Los Corredores podrán hacer operaciones ligadas, cuyo objeto es tan solo limitar las responsabilidades de los comitentes, estipulando una diferencia fija entre dos operaciones contrarias.

Estas operaciones, para ser válidas deberán siempre constar en el boleto de última fecha, bajo la fórmula siguiente, firmada por el interesado.

"Esta operación está ligada con la compra o venta determinada en el boleto de tal fecha."

Art. 96. Todos los boletos deberán ser cambiados dentro de dos días hábiles después de la contratación.

Art. 97. Los contratos hechos por los Corredores de la "Bolsa de Comercio" obligan a sus comitentes debiendo aquéllos exigir de éstos un contraboleto con el conforme que acredite la aceptación del negocio.

Art. 98. Los Corredores de la "Bolsa de Comercio" podrán reservar el nombre de sus comitentes, pero están obligados a presentar los contraboletos a que se refiere el artículo anterior, para la ejecución directa del mandante, si al vencimiento de la operación no fuese cumplido el contrato.

Art. 99. Los boletos de compraventa de efectos públicos y valores cotizables, son intransferibles por endoso, exceptuando los referentes a operaciones con garantía de que habla el artículo 102 y quedarán prescriptos a los ocho días de vencidos, si no hubiesen sido debidamente protestados ante la Asociación de Corredores.

Art. 100. En las operaciones bursátiles realizadas por los Corredores, podrán éstos exigir el depósito de una garantía mutua, que se destinará exclusivamente al fiel cumplimiento del contrato.

Las partes depositarán esta garantía a su elección en: 20 o|o del valor nominal de la operación en títulos similares a los negociados, o 20 o|o del valor efectivo de la operación en oro.

Existiendo acuerdo entre las partes, éstas podrán modificar la cantidad y valores a depositarse, siempre que ellos sean cotizables en la Bolsa.

Art. 101. El pedido de garantía debe hacerse con conocimiento del Corredor Semanero, el propio día de la operación, y será depositada dentro de las 24 horas en poder del Banco o persona que las partes designen.

No existiendo acuerdo en la elección del depositario, la garantía será depositada, bajo la responsabilidad de los interesados, en el Banco que indique el Presidente de la Asociación de Corredores de Bolsa.

Art. 102. Los procedimientos a seguirse en todo lo que se relaciona con la garantía a que se hace referencia en los artículos anteriores serán los siguientes:

A) Los Corredores interventores, previa confrontación de los respetcivos boletos, extenderán en ellos la transferencia de la garantía a favor del Liquidador Oficial de la "Bolsa de Comercio";

B) Los dos boletos serán depositados simultáneamente en poder de la Asociación de Corredores, la que dará el resguardo necesario; bien entendido que la falta del requisito del depósito no exime de responsabilidad pero hace cesar los beneficios;

C) El día de la liquidación, la Asociación de Corredores hará entrega al Liquidador de todos los boletos de operaciones con garantía para aquel vencimiento;

D) Los Corredores que deseen incluir en su saldo el valor de la garantía, deben hacer constar detalladamente esta circunstancia en su liquidación, adjuntando el resguardo que la Asociación de Corredores le hubiera entregado, en el que extenderá el correspondiente recibo;

E) El Liquidador retirará las garantías que consten en los boletos a que se hace referencia en el inciso C), aplicando a las respectivas liquidaciones las que le fueran necesarias de acuerdo con el inciso D) y entregará las restantes a los Corredores interesados.

En todos los casos el Liquidador exigirá la devolución del resguardo otorgado por la Asociación de Corredores con el correspondiente recibo;

F) Cuando se produzca una quiebra, la garantía se considerará ajena al saldo, y será liquidad- en la forma que determina el artículo 132.

G) El Liquidador devolverá a la Asociación de Corredores los recibos que ésta haya entregado al recibir los boletos;

H) En caso de quiebra la Asociación de Corredores hará entrega al Liquidador de los boletos con garantía referentes a operaciones del deudor con vencimiento posterior al día de la quiebra, para que se les dé el trámite correspondiente;

I) Los Corredores que deseen retirar garantías antes del vencimiento de la operación formularán simultáneamente su solicitud al Liquidador, quien, siguiendo el procedimiento indicado y previa autorización de la Asociación de Corredores, hará la entrega de los respectivos boletos;

J) La Asociación de Corredores negará la autorización a que se refiere el inciso I) toda vez que sólo faltaran cinco días para dar comienzo a la liquidación;

K) En el caso de que el Liquidador tuviera dificultades para retirar las garantías a que se refiere el inciso E), los interesados están en la obligación de sustituirlas dentro de las horas reglamentarias, y si así no lo hicieren se les considerará insolventes.

Art. 103. Los valores y efectivos depositados en garantías se aplicarán en primer término a solventar la diferencia que pudiera resultar de la propia operación- y el sobrante si lo hubiere, se destinará por el Liquidador a los acreedores que resulten en la liquidación del mismo valor que originó la garantía y no existiendo éstos, a la masa común de acreedores.

Art. 104. La negativa a dar la garantía solicitada, así como la falta de cumplimiento del depósito de la misma, por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra a dejar sin efecto la operación, previa intervención del Corredor Semanero, quedando obligado el que no cumpliera con aquellas obligaciones, a responder de los perjuicios que pudieran originarse, sin tener derecho a los beneficios, si los hubiese.

Art. 105. Cuando en las operaciones a plazo y de caución o pase se hubiesen pactado refuerzos sucesivos de garantía, en caso de dificultades entre las partes contratantes, se resolverá rigurosamente de acuerdo con la letra del contrato.

Art. 106. Las operaciones de caución que se hubieran concertado y que al ir a hacerse efectivas coincida la quiebra del prestatario, podrán dejarse sin efecto por el prestamista y retirarlas de su liquidación siempre que se justifique ante la Asociación de Corredores, con el registro y boleto respectivo, la veracidad de la operación, y que los precios que constan de los boletos sean notoriamente inferiores o superiores a los del día en que concretó la caución.

1.o Cuando por falta material de tiempo no se hubieran podido canjear los boletos respectivos, las cauciones se anotarán por los interesados en un libro que a ese objeto estará a disposición de los mismos en la Secretaría de la Asociación de Corredores y cuya anotación servirá de comprobante en caso necesario.

2.o No podrán dejarse sin efecto, ni retirarse, por tanto, de la liquidación, las cauciones que coincida la fecha de su cancelación con la de la quiebra.

3.o Las cauciones cuyo vencimiento no coincidiera con el día de la liquidación oficial de fin de mes, o las que tengan que ejecutarse por no haberse cumplido los compromisos contraídos en la respectiva póliza, podrán ser liquidadas personalmente en las ruedas oficiales por el Corredor interesado, con intervención del Corredor Semanero, quien pondrá el hecho en conocimiento de la Asociación de Corredores para que ésta pueda expedir el correspondiente resguardo.

Art. 107. Los documentos de pago en los que se establezca proceder de diferencias de operaciones de bolsa, si a su vencimiento, y siendo debidamente comprobado su origen, no fueran cumplidos, darán derecho al acreedor a demandar a su deudor ante la Asociación de Corredores, a fin de que ésta suspenda al deudor en su calidad de Corredor hasta tanto no normalice su situación; pero si el deudor probase de una manera evidente ante la misma, que su situación no le permite solventar su deuda, el acreedor tendrá la obligación de concederle una prórroga de seis meses para la cancelación de su crédito, no correspondiendo entonces la suspensión antedicha.

Se considerará prescripta de hecho la acción a que se refiere el inciso anterior, si a los cuatro años de vencido el plazo del documento no se hubiera hecho uso, por parte del acreedor, del derecho que le concede el mismo inciso.

Art. 108. Faltando un comitente a un Corredor, éste protestará su boleto o contra boleto ante la Asociación de Corredores, y si le conviniese liquidar la operación, lo podrá hacer personalmente en las horas oficiales y en presencia del Semanero, el que tomará nota del protesto y precio y dará cuenta inmediatamente por intermedio de quien corresponda a la Asociación de Corredores a los fines consiguientes.

Art. 109. Si fuese un Corredor el que faltase a una operación a plazo fuera de fin de mes, el Corredor perjudicado dará cuenta al Semanero, si resolviese en las horas oficiales vender o comprar personalmente los valores motivos del protesto para que el Semanero justifique la exactitud de las operaciones realizadas y pueda el Corredor perjudicado obtener de la Asociación de Corredores el respectivo certificado, a los fines que le convenga.

Art. 110. Podrá ser rechazado todo título al que le falte algún cupón o guarismo a sus respectivas numeraciones; así como si la numeración de los cupones no concuerda con la del título.

La separación de uno o dos cupones de cualquier título no autoriza el rechazo de éste.

Art. 111. El registro que están obligados a llevar los Corredores de la "Bolsa de Comercio", de las operaciones que hagan diariamente deberá ser presentado, a pedido de la Asociación de Corredores, al Presidente o Vicepresidente de ésta toda vez que se suscite alguna duda sobre cualquier operación que sea necesario justificar. Esta presentación deberá hacerse dentro de las 24 horas de ser solicitada por la Asociación de Corredores la que lo comunicará al interesado dejando aviso en su domicilio.

El registro podrá ser exhibido personalmente por el Corredor a quien se le ordene la exhibición y sólo podrá ser compulsado en la parte referente a dicha operación.

Si se observaran omisiones o irregularidades en las respectivas anotaciones, se aplicará al Corredor una pena no mayor de un año de suspensión, a juicio de la Asociación de Corredores.

Si el Corredor no presentase el registro al serle requerido, incurrirá en la pena de expulsión.

Art. 112. Todas las operaciones deberán ser liquidadas el día de su vencimiento.

1.o Si fuera para fin de mes, salvo las realizadas ese mismo día, se liquidarán de acuerdo con los artículos 113 y siguientes.

Si el fin de mes cayera en día sábado, la fecha del vencimiento será el día hábil anterior.

2.o Siendo para otros vencimientos se liquidarán en la forma que lo reglamente la Asociación de Corredores.

Art. 113. La liquidación de fin de mes se efectuará en la forma siguiente:

1.o Las notas de liquidación, sumadas y firmadas serán entregadas por los Corredores al Liquidador Oficial la víspera de la liquidación, hasta la hora 20.

2.o En estas notas se consignarán detalladamente todas las operaciones, con excepción de las ligadas, que irán por saldo.

La condición de ligada debe hacerse constar en la respectiva nota de liquidación.

3.o También podrán consignarse las operaciones realizadas por un Corredor entre dos Comitentes, a los fines a que hubiere lugar.

4.o No será obligatorio hacer figurar en la liquidación oficial de fin de mes, las operaciones realizadas el día anterior siempre que en los boletos de rueda se establezca la cláusula "para mañana".

5.o Los saldos por diferencia a favor de la liquidación serán entregados al Liquidador hasta la hora 14 y 30.

6.o Los saldos por diferencia en contra de la liquidación serán pagados por el Li-

quidador en el mismo día, una vez terminada la liquidación general.

7.o Los Corredores que tengan que entregar o recibir por liquidación, efectivo, títulos, acciones, etc., podrán hacerlo por el trueque inmediato de sus equivalentes.

El Liquidador no aceptará los efectos de este inciso con respecto al trueque, siempre que los que lo invocasen estuvieran comprendidos en cualquier forma en la liquidación de un Corredor fallido.

8.o A la hora 14 y 30 los Corredores deberán encontrarse en condiciones para proceder al trueque a que se refiere el inciso 7.o, y si al ser requerido alguno de ellos, no lo verificase, el Liquidador dará cuenta al Corredor de Semana y se procederá a la compra o venta en remate de los valores, considerándose al Corredor en estado de insolvencia.

9.o Al Corredor que se le pruebe que ha sido incierta la declaración de ligada a que se refiere el inciso 2.o, además de responder de los daños y perjuicios causados a sus mandantes y al Corredor con quien hubiera contratado, se le aplicará una pena a juicio de la Asociación de Corredores.

Art. 114. Los Corredores que a las horas reglamentarias no hubiesen entregado sus notas de liquidación o saldos, o que cometan errores graves en aquélla, serán multados de $ 20.00 a $ 200.00, a juicio de la Asociación de Corredores.

Art. 115. El Liquidador no podrá recibir liquidación alguna ni saldos después de las horas reglamentarias, sin autorización del Semanero.

Art. 116. El Corredor que tuviera operaciones pendientes y se hallase impedido de concurrir a la Bolsa; deberá comunicar oportunamente y por escrito, a la Asociación de Corredores, el nombre del colega que deberá representarlo, bajo su responsabilidad, en la liquidación de las mismas cuya comunicación deberá llevar la firma del sustituto, en prueba de conformidad.

Art. 117. El Corredor suspendido en su cargo, en el caso de tener operaciones para fin del mes que coincida con el de su suspensión, deberá concurrir a la liquidación oficial, a hacer efectivas sus operaciones, y si así no lo hiciese, se le considerará insolvente y se procederá con él de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Art. 118. La Asociación de Corredores, queda facultada para prorrogar la liquidación de fin de mes por el término rigurosamente necesario, siempre que existan causas muy graves que justifiquen esa medida.

Decretada la prórroga, las mismas autoridades resolverán la forma y el establecimiento donde serán depositados en custodia los fondos y valores que existan en poder del Liquidador, quien documentará en debida forma a los Corredores depositantes.

Para esos depósitos así como para todos los que se mencionan en el capítulo de Corredores de Bolsa y siguientes, se dará preferencia al Banco de la República.

Art. 119. En caso de fallecimiento de un Corredor, la Asociación de Corredores publicará en el salón de la Bolsa un aviso llamando a los que tengan operaciones con él, para que presenten dentro de los cinco primeros días los boletos respectivos al Corredor Semanero.

En posesión la Asociación de Corredores de los boletos presentados delegará uno de sus miembros para que, en compañía del Liquidador Oficial, concurra a donde corresponda, a objeto de obtener los boletos y demás antecedentes necesarios para poder efectuar la liquidación de las operaciones de aquél. En caso de ser imposible conseguir estos requisitos, se procederá a la liquidación como para el caso de un insolvente.

Si el fallecimiento ocurriese en la víspera o día de la liquidación se liquidará por separado en la forma que lo determine la Asociación de Corredores.

Art. 120. La Asociación de Corredores no entenderá en ningún reclamo que se haga por falta de cumplimiento de operaciones de fin de mes, si éstas no constan en las liquidaciones presentadas a la liquidación.

Art. 121. Ninguna persona extraña al Gremio de Corredores inscritos en la Asociación de Corredores podrá hacer reclamos de ninguna clase a la liquidación oficial. Si alguien tuviera dificultades en sus operaciones, se entenderá particularmente con el Corredor a quien se las hubiera encomendado.

Art. 122. Queda autorizada la Asociación de Corredores y dando noticia a la Cámara Nacional de Comercio, para introducir las mejoras que la práctica sugiera en todo lo que se relacione con la forma de contratación y sistema de liquidación, así como cambiar las horas reglamentarias en caso necesario, publicando todo ello debidamente, sin apartarse de las disposiciones fundamentales, resolver incidentes o casos extraordinarios ligados con ellas y que estén imprevistos en estos estatutos.

CAPITULO XVIII

Quiebra

Art. 123. Todo Corredor de la "Bolsa de Comercio" que no dé exacto cumplimiento a sus contratos de compraventa de valores bursátiles, será inmediatamente suspendido en sus funciones, mientras se procede a investigar si le cabe reponsabilidad personal en la operación que motiva la medida.

1.o Comprobándose que la operación era por cuenta propia del Corredor, será expulsado de la "Bolsa de Comercio", perdiendo sus derechos de socio.

Se considerarán como realizadas por cuenta propia todas las operaciones por las que en el día de la quiebra no presente la prueba de haber sido hechas por cuenta de comitente.

2.o Si resultara que la operación fué efectuada por cuenta de comitente bona fide, se levantará la suspensión provisional, quedando reintegrado el Corredor en el pleno ejercicio de sus atribuciones.

3.o Si no resultara comprobado que el comitente presentado es "bona fide", la Asociación de Corredores podrá imponer al Corredor comprometido la pena que juzgue conveniente pudiendo llegar hasta la de expulsión.

4.o La clasificación de Comitente "bona fide" la efectuarán la Directiva de la Asociación de Corredores debiendo previamente declarar cada uno de sus componentes que no tienen ni directa ni indirectamente, intereses en la quiebra de la persona que se va a calificar.

En caso que las excusaciones excluyeran más de la mitad de los componentes de la Directiva, se procederá a designar Corredores cuya situación esté de acuerdo con la primera parte de este inciso hasta llegar a cuatro.

5.o Si antes de la hora 14 del día siguiente al de la quiebra fuera presentada carta de pago de todos los débitos, quedarán sin efecto las disposiciones penales de este artículo sin perjuicio de aplicársele al Corredor la parte pertinente del artículo 114.

Art. 124. Cuando ocurra algún caso de insolvencia el Corredor comprometido dará cuenta inmediata al Corredor Semanero y al Liquidador, y, a fin de no perturbar el desenvolvimiento de la liquidación general, presentará por separado una liquidación de las operaciones que no puedan ejecutarse por falta de cumplimiento de la persona responsable.

Art. 125. Producido el hecho de que habla el artículo anterior, se procederá a formar tantas liquidaciones como sean los valores en los cuales haya operado, procediendo a su liquidación parcialmente, sufriendo cada valor las pérdidas que hubiera originado. No se considerará insolvente en las liquidaciones saldadas en valores y efectivo o con beneficios.

Las utilidades que puedan arrojar los valores en que el fallido cumpla, deberán ser retenidas hasta tanto hayan sido realizadas las liquidaciones de vencimientos posteriores, a fin de ser repartidas proporcionalmente entre los damnificados de los distintos meses.

Art. 126. No figurarán en la liquidación general de un quebrado, y por lo tanto, serán liquidadas separadamente, las operaciones que cualquier corredor pudiera haber realizado por cuenta de aquél, siempre que presentara sus liquidaciones saldadas sin pérdidas; si arrojando beneficios, fueran éstos entregados a la masa común de acreedores o si habiendo pérdidas abonase de su peculio el saldo que pudiera resultar del conjunto de todas las operaciones que hubiera realizado para el quebrado.

Art. 127. El corredor que tuviese operaciones con el quebrado, de las cuales resultasen beneficios a favor de éste y no las denunciase por escrito a la Asociación de Corredores dentro de las 24 horas del día de la quiebra, incurrirá en la pena de expulsión.

Art. 128. El liquidador comprará o venderá públicamente, por cuenta de quien corresponda, los valores que le falten o sobren en su liquidación, dando previo aviso al corredor de semana. Esa operación se efectuará a la hora que determine la Asociación de Corredores.

Art. 129. Siendo el propósito determinante de la presente forma de liquidación, que la masa acreedora en ningún caso pague mayor precio ni entregue valor alguno a precio inferior de los promedios de precio que establecen, percibiendo y pagando, en cambio, lo que resulte respectivamente arriba o abajo de los promedios, el procedimiento que se observará será el siguiente:

1.o Presentándose el deudor con su nota liquidada de valores, regirá el precio que resulte del promedio de las operaciones oficiales de la segunda rueda del día anterior a la quiebra. Efectuada la liquidación de esa manera, si hubiera sobrante se prorrateará entre los damnificados, en proporción a sus perjuicios;

2.o Cuando el deudor se presente en estado líquido, esto es, únicamente con compras o con ventas, regirá el promedio del remate;

3.o Presentándose con su nota liquidada en una parte, debiendo liquidarse la otra por remate, se establecerá el precio de lo que el mismo hubiera liquidado por el promedio de las operaciones oficiales de la segunda rueda del día anterior y el precio del resto por el del remate.

El cociente que resulte de dividir la suma de los productos efectivos mencionados (el de las operaciones liquidadas por el fallido al precio medio de las operaciones oficiales del día anterior y el del remate), por la totalidad de los valores comprados o vendidos (la parte comprada o vendida por el deudor, más la parte comprada o vendida por el remate), será el promedio a regir como precio definitivo en toda la liquidación del mismo;

4.o El sobrante o déficit que después de esto pudiera resultar, se abonará o cargará proporcionalmente a los saldos de los acreedores de cada valor;

5.o Solamente las operaciones ligadas por boletos se cobrarán por la masa, siendo a favor del fallido, pero no se abonarán las que resulten en contra. Estas entrarán en el prorrateo, en caso de haber sobrante.

6.o Si se diera el caso de que no hubiera cotizaciones oficiales el día anterior a la quiebra, la Asociación de Corredores, presidida por el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio e integrada por el representante del gremio de corredores ante ésta u otro de sus miembros, fijará el tipo que sirva de base a la liquidación;

7.o El liquidador no podrá exigir a los alcanzados en una quiebra sino la cantidad real en que cada uno se perjudique, de acuerdo con la liquidación acabada que debe de practicar previamente.

Art. 130. Para establecer el precio medio del día anterior y del remate se dividirá el total efectivo de las operaciones realizadas en el día anterior o del remate por el total nominal del valor cuyo precio se busca, y el cociente que resulte será el promedio.

Art. 131 El remate se efectuará en la forma que juzguen más conveniente el semanero y el liquidador.

Art. 132. La venta y liquidación de garantías las realizará el liquidador en la forma que establezca la Asociación de Corredores.

Art. 133. El liquidador no entregará certificado alguno como constancia de crédito, hasta tanto no haya verificado la liquidación general del fallido y la Asociación de Corredores compruebe si se ha operado por cuenta de tercero, en cuyo caso aquélla le pondrá una nota expresando el nombre del comitente responsable.

Durante ocho días y después de terminada la liquidación de un fallido estará a disposición de los interesados, en la sala de liquidación, un estado demostrativo del procedimiento observado.

Art. 134. Desde el día en que produzca una quiebra se considerarán vencidas y sin efecto todas las operaciones que el fallido pudiera tener para fecha posterior y al solo objeto de constatar diferencias se procederá a la liquidación de ellas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.o La Asociación de Corredores publicará de inmediato en un paraje visible de la Bolsa el nombre del comitente responsable que conste de la denuncia formulada por el corredor comprometido, a fin de que si hubiera algún otro corredor que hubiera realizado operaciones, por cuenta del mismo, informe de ello a la Asociación de Corredores y presente al liquidador, antes de la hora 14 del día hábil siguiente, la liquidación correspondiente. La ocultación en este caso será penada a juicio de la citada Asociación;

2.o Recibidas las liquidaciones expresadas, el liquidador a su vez fijará un aviso en su oficina, con el nombre de los corredores con los que hayan sido realizadas las operaciones del fallido, los que deberán entregar antes de la hora 14 del primer día hábil subsigiente sus notas de liquidación;

3.o Las operaciones que arrojen saldo en contra de la liquidación y no fueran declaradas, se considerarán nulas dentro del término máximo de cinco días;

4.o A juicio de la Asociación de Corredores,

los plazos mencionados podrán ser ampliados prudencialmente, siempre que no excedan de cinco días;

5.o Todos los saldos que por cualquier concepto resultaran a favor del fallido, deberán ser entregados al liquidador;

6.o La liquidación se verificará valor por valor y separadamente, según sus vencimientos, entrando en ellas todas las operaciones, aún las saldadas y con beneficio. Los beneficios corresponderán en prmer término a los mismos valores correspondientes al propio vencimiento, y el exceso, si lo hubiere, pasará a la masa general de acreedores;

7.o Los honorarios del liquidador serán señalados por la Asociación de Corredores, pero sólo cobrará la parte que corresponda a los vencimientos que no arrojan pérdidas;

8.o El liquidador tendrá por base para hacer la liquidación los promedios de la liquidación del mes de la quiebra, con más el pase correspondiente y los promedios de las operaciones al contado del día anterior a la quiebra, más el pase referido; para los valores que de la liquidación no resultasen establecidos, y para el caso de no haber operaciones, el que se fije de acuerdo con lo determinado por el inciso 6.o del artículo 129.

CAPITULO XIX

Del Liquidador Oficial

Artículo 135. Para que la liquidación de las operaciones de los Corredores puedan hacerse con orden y regularidad, habrá en el establecimiento un lugar aparente y un Liquidador Oficial, el cual durante el tiempo que ejerza este cargo no podrá ocuparse absolutamente de ninguna operación de Corredor, caso de ser elegido alguno de la Bolsa.

Art. 136. En el mes de Enero de cada año la Asociación de Corredores fijará el día y la hora para la elección de Liquidador Ofical por los Corredores de la Bolsa. La votación se hará personalmente por medio de balotas firmadas, practicándose el escrutinio por la mencionada Asociación y siendo electo el que reuna mayoría de votos. En caso de empate, la Asociación de Corredores decidirá. El Liquidador podrá ser reelegido y durará en sus funciones hasta que se produzca el nombramiento de su sucesor.

Art. 137. No obstante lo establecido en el artículo anterior la Cámara Nacional de Comercio, en unión con la Asociación de Corredores, quedan facultados para suspender temporariamente lo dispuesto en el mencionado artículo cuando medien razones que justifiquen dicha medida.

Art. 138. El Liquidador dará una fianza o garantía a satisfacción de la Cámara y de la Asociación de Corredores, las que, en todo tiempo, podrán exigir el cambio de dicha fianza, siendo obligación del Liquidador dar otra nueva dentro del octavo día de su apercibimento, bajo pena de destitución.

Art. 139. Queda facultada la Cámara Nacional de Comercio, en unión con la Asociación de Corredores, para fijar los honorarios de Liquidación y su forma de pago.

Art. 140. El Liquidador guardará estricto secreto, bajo pena de destitución, de las operaciones de los corredores, excepto el caso en que la Asociación o la Cámara Nacional de Comercio le pidiesen informes que necesiten tener para el mejor conocimiento de las causas o cuestiones sometidas a su decisión, y archivará debidamente las liquidaciones y cuanto documento curse por su oficina.

Art. 141. En caso de encontrarse vacante el cargo de Liquidador, se verificará la elección de éste, en cualquier época, hasta completar el período anual. Si llegado el día de la liquidación no se encontrara llenado el cargo o estuviera suspendido el Liquidador, aquélla se hará por un Liquidador especial, nombrado por la Cámara Nacional de Comercio en unión con la Asociación de Corredores y bajo la superintendencia de un Delegado de cada una de esas autoridades. Y si el Liquidador se encontrase físicamente imposibilitado para concurrir a verificar la liquidación en los días correspondientes, se harán cargo de la oficina de éste un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio y otro de la Asociación de Corredores, procediendo a la liquidación con los empleados de ella.

Art. 142. El Liquidador podrá ser suspendido por la Cámara Nacional de Comercio o por la Asociación de Corredores, dándose aviso mutuamente y destituído por ambas corporaciones, por infracción a las disposiciones de estos estatutos u otras causas graves.

Art. 143. El Liquidador no podrá depositar los fondos de la liquidación en parte alguna, y cuando por tenerse que prorrogar la liquidación o por cualquier otra circunstancia se viera obligado a ello, lo hará de acuerdo con el Presidente de la Cámara y el de la Asociación de Corredores. Esa resolución podrá tomarse por simple mayoría.

Copia. — Montevideo, Julio 31 de 1936. —Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. Presente. — Señor Ministro: León Peyrou, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, corporación dirigente de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio", constituyendo domicilio legal en la calle Zabala número 1479 ante el señor Ministro comparece y expone: Que habiendo resuelto la asamblea extraordinaria de socios de la citada "Bolsa de Comercio" sustituir los estatutos que la rigen por los que en copia autorizada se adjuntan viene por la presente a recabar la aprobación de la referida sustitución. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — L. Peyrou, Presidente. — R. Artagaveytia, Gerente Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contienen cláusulas que contraríen las disposiciones legales en vigencia por lo que, esta Inspección General, le presta su aprobación, en lo que es pertinente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Teniendo en cuenta la resolución aprobatoria de fecha 13 de Agosto de 1923, aclaratoria de la de 9 Julio de 1923, y con la salvedad, de que los interesados justifiquen previamente, mediante certificación notarial que para la aprobación de estas reformas se llenaron los requisitos exigidos por el artículo 61 de los estatutos en vigencia cuando ellas se sancionaron, en lo que respecto a la Cámara Nacional de Comercio y con el agregado al artículo 48 de que las asambleas extraordinarias solicitadas "a pedido de 50 asociados", se citarán dentro de un plazo que deberá indicarse, porque de lo contrario queda al árbitrio de la Cámara el ejercicio de un derecho terminantemente concedido por los estatutos, lo que podría dar lugar a conflictos, respecto a la fecha de celebración de las asambleas, debiendo, por último, retirarse el inciso 6o del artículo 18, pues la "pena infamatoria", no existe en nuestra legislación, debiendo indicarse, en cambio, la "pena de penitenciaría", que lleva como accesorias (artículo 81 Código Penal) la inhabilitación para cargos, ejercicios de profesiones y la incapacidad para administrar bienes, por el tiempo que dure la condena: con esas salvedades, pueden aprobarse las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio", pues ellas no desvirtúan la finalidad que se tuvo en cuenta al crear esa institución, y no contrarían nuestra legislación vigente, y en consecuencia, procede ratificar, en la misma forma que fué mantenida la personería jurídica y autorización para funcionar por la resolución de 9 de Julio de 1923, dándose a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le compete, y oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos determinados por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones, y se les devolverán los originales presentados dejando en su lugar copia auténtica, a efecto de que cumplan con lo prevenido por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1923. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — De las observaciones formuladas precedentemente, dése vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Certifico en cuanto haya lugar:

Primero. Que a fojas doscientas cincuenta y dos y siguientes del libro de actas de asambleas de la Sociedad "Bolsa de Comercio", luce el acta labrada el dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis de la asamblea que tuvo lugar en esa fecha, relativa a la reforma de los estatutos sociales, en cuya acta consta que dichos estatutos fueron aprobados en forma reglamentaria, por más de dos tercios de los asistentes.

Segundo. Que a fojas diecisiete de nuevo libro de actas, consta que el quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete, en la asamblea general extraordinaria celebrada en esa fecha, se modificaron los estatutos aludidos, de acuerdo con las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno contándose para ello con la mayoría de votos reglamentaria. En fe de ello y a solicitud del Diretcorio de la Cámara Nacional de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete. — José Durán Vidal, Escribano Público.

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Presente. — Señor Ministro: La Cámara Nacional de Comercio en la gestión iniciada con el fin de obtener la aprobación de las modifcaciones introducidas a los estatutos de la "Bolsa de Comercio", cumpliendo las indicaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, presenta certificación notarial de que en las asambleas de socios respectivas se han cumplido los requistos exigidos por el artículo 61 de lo estatutos en vigencia, declarando a la vez que la asamblea celebrada el 15 de Marzo de 1937 acordó las siguientes modificaciones, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal: Inciso 6.o del artículo 18 sustituir la palabra "infamatoria" por "de penitenciaría".

Artículo 48. Agregar: "En este caso la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días, a partir de la presentación en forma, de la respectiva solicitud".

Ruego, pues, al señor Ministro quiera resolver de conformidad con lo solicitado, prestando su aprobación a los estatutos de la "Bolsa de Comercio". Con este motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — León Peyrou, Presidente. — R. Artagaveytia, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo sido satisfechas en forma las observaciones formuladas por el Fiscal según consta en el precedente certificado notarial, corresponde proceder como quedó indicado por el suscrito en la parte final de su precedente dictamen. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio", a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que las modificaciones aludidas en nada desvirtúan la finalidad que se tuvo en cuenta al crear dicha institución; que los interesados han aceptado las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en su dictamen de fojas 2 y 2 vuelta, según lo comprueba el certificado de fojas 4; de conformidad con lo aconsejado por el mencionado Fiscal y por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio", a las cuales deberán agregarse las observaciones a que se ha hecho mención precedentemente declarándose que ella continúa en el goce de la personería jurídica que tiene concedida a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente vigentes o que se dictaren que le fuesen aplicables. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno — José L. Helguera, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Zabala número 1479 y en representación de la Sociedad "Bolsa de Comercio", como mejor proceda se presenta y expone: Que habiendo aprobado el Superior Gobierno con fecha 21 de Julio de 1937 los estatutos que han de regir a la "Bolsa de Comercio", según consta por los documentos que acompaño vengo a solicitar a usted la inscripción en el Registro de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Por tanto al señor Juez pido que habiéndome por presentado en tiempo y forma con los antecedentes refe-

ridos, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la "Bolsa de Comercio" y que me sean devueltos los documentos y actuaciones originales, por ser justicia, etc. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — José L. Helguera, Presidente. — R. Artagaveytia Gerente Secretario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — A. Véscovi.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don E. C. Armand Ugón (interino), en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete; doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número 20 al folio 77 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 210.00 8770.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio si se tratara de juicios etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934)

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de Julio de 1933 la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Agosto 19 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la primera quincena del mes de Agosto de 1937.

Se analizaron 561 muestras, resultando: 551 buenas y 10 malas.

Se comprobaron 28 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 10 por venta de leche aguada, una por envases sucios, 6 por vehículos sucios, una por dormitorio contiguo, 3 por no estar inscripto, una por permiso cancelado, una por cambio de domicilio sin dar aviso, una por vehículo sin número, 2 por precinto violado y 2 comunicadas por nota.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1937.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a Reincidencia dentro del año.

Agosto 3 — 188 — Manuel Gómez, Guenoa 46.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Agosto 3 — Raúl Vázquez, Boulevar Artigas 2360.

Agosto 4 — 112 — Pedro Filippi, Lancaster 3715.

Agosto 4 — 114 — Antonio Alvez, Corneille 4219.

Agosto 5 — 157 — José Granda, Inca 2279.

Agosto 10 — 308 — Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.

Agosto 11 — 176 — José Caffa, Victoria 575

Agosto 12 — 110 — Manuel Novas, Marco Sastre 2647.

Agosto 14 — 121 — Andrés Rodríguez, Plácido Ellauri 3471.

Agosto 15 — 151 — Jorge Gnocchi, Maipú 1735.

Montevideo, Agosto 19 de 1937.

Ignacio Frades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1937.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación del 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) y al reincidente al mismo artículo, una multa de cien pesos (pesos 100.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de tres días (3).

Publíquese, remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1937.

Multa de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios).

Agosto 11 — 919 — Luis E. Benvenuto, Almirante Brown 1857.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Agosto 5 — 841 — Pedro Egozcue, General Flores 2081.

Agosto 5 — 754 — Paulino Villanueva, Arenal Grande 1668.

Agosto 5 — 963 — Felipe Gelós, La Paloma 2206.

Agosto 7 — Juan Raymondo, Caraguatay 2142.

Agosto 11 — 919 — Luis E. Benvenuto, Almirante Brown 1857.

Agosto 14 — 578 — Jesús Rodríguez, avenida Garibaldi 2174.

Infracción al artículo 11 (dormitorio contiguo)

Agosto 4 — 1293 — León Skapiras, Canelones 873.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Agosto 3 — Raúl Vázquez, Boulevar Artigas 2360.

Agosto 3 — Juan Vega, Callao 3582.

Agosto 3 — Pedro J. Lazot, Londres 3481.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Agosto 14 — 899 — Juan Regino García, Filipinas 1119.

Infrcación al artículo 19 (cambio de domicilio sin aviso)

Agosto 14 — 578 — Jesús Rodríguez, avenida Garibaldi 2174.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

Agosto 11 — 919 — Luis E. Benvenuto, Almirante Brown 1857.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Agosto 7 — Juan Raymondo, Carabuatay 2142.

Agosto 7 — 1156 — Ramona P. de Calbo, 26 de Marzo 1311.

Comunicadas por nota

Agosto 12 — 865 — Casimiro Padín, artículo 12, nota número 300.

Agosto 14 — Ricardo Cabrera, artículo 12, nota número 303.

Montevideo, Agosto 19 de 1937.

Ignacio Frades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nónima adjunta, una multa de diez pesos ($ 10.00) las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.

Publíquese, remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonel, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Setiembre de 1937

José Suárez López, español, 51 años, casado, Lombardini 3670.

Mariano Castello Serra, español, 45 años, casado, Eduardo Acevedo 1017.

Ana Alonso, oriental, 83 años, soltera, Cebollatí 1668.

Sara González Vega, oriental, 50 años, soltera, Maldonado 1631.

Francisca Veira, española, 82 años, soltera, Ejido 920.